

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA

**Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco**

**Apéndice 1. Informe del proceso de participación
pública**

Julio 2022



Uraren Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua

Índice

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA

	Página
1	Introducción 1
2	Proceso de participación pública 2
2.1	Suministro de información..... 2
2.2	Consulta pública..... 2
2.3	Proceso de colaboración entre las Instituciones de Euskadi 8
2.4	Participación activa 12
3	Acciones llevadas a cabo en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica..... 14
3.1	Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica 14
4	Conclusiones 18

APÉNDICES:

APÉNDICE 1.1 Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de consulta pública.

APÉNDICE 1.2 Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de colaboración entre las Instituciones de Euskadi.

APÉNDICE 1.3 Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Propuestas recibidas durante el periodo de consulta pública en relación al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.	3
Tabla 2. Detalle de colaboración entre agentes.	9
Tabla 3. Propuestas recibidas tras el proceso de colaboración entre las instituciones de Euskadi en relación al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.	10
Tabla 4. Temas, horarios y lugares de celebración de los talleres de trabajo relacionados con el EPTI.	12
Tabla 5. Calendario, horarios y lugares de celebración de los talleres de trabajo relacionados con el Plan Hidrológico.	13
Tabla 6. Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en relación con el Documento Inicial Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.	14
Tabla 7. Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en relación con el Estudio Ambiental Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.	15
Tabla 8. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas consultadas en relación con el Estudio Ambiental Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.	16

1 Introducción

En el proceso de participación pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico en general, y del Plan Especial de Sequías en particular, la documentación ha sido sometida a consulta pública durante un periodo de seis meses.

En paralelo a este periodo de consulta pública, en junio de 2021 la Agencia Vasca del Agua puso en marcha un proceso colaborativo entre las instituciones públicas y agentes de Euskadi con competencias en materia de aguas, para la elaboración de los principales instrumentos de planificación hidrológica que definirán la política de aguas en el periodo 2022-2027 en la Comunidad Autónoma.

Además, con la finalidad de favorecer la comprensión de los documentos y de enriquecer las propuestas, observaciones o sugerencias se ha desarrollado un proceso de participación activa, en el que se han fomentado las herramientas electrónicas (foros) y realizado talleres de trabajo presenciales.

Este proceso de participación ha permitido dar a conocer al público, en general, y a los agentes relacionados con la gestión del agua, en particular, los contenidos y previsiones del PES, así como recabar aportaciones e ideas para enriquecer, completar o corregir sus diferentes contenidos.

El presente apéndice reúne la documentación resultante de este proceso de consulta pública y participación, y consta de 4 apartados.

Tras este **primer apartado introductorio**, en el **segundo apartado** se presentan las acciones realizadas y los resultados obtenidos para los diferentes niveles de participación pública: suministro de información, consulta pública, proceso de colaboración entre las instituciones de Euskadi y participación activa.

En el **tercer apartado** se exponen las acciones llevadas a cabo en el marco de la evaluación ambiental estratégica.

Finalmente, en el **cuarto apartado** se recogen las conclusiones de las aportaciones obtenidas y cómo han sido consideradas en la documentación final.

2 Proceso de participación pública

2.1 Suministro de información

Con la publicación de la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico se da inicio al **suministro de información**, que es el primer eslabón en la cadena del proceso participativo. Toda la información sobre la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, que incluye en su Anejo XVI el presente Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco, ha estado disponible en la siguiente dirección electrónica de la página web de la Agencia Vasca del agua: www.uragentzia.euskadi.eus.

2.2 Consulta pública

2.2.1 Acciones llevadas a cabo

Mediante la *Resolución de 7 de junio de 2021, del Director General de la Agencia Vasca del Agua*, publicada en el BOPV (nº 121) el 21 de junio de 2021, se anunció la apertura del periodo de consulta pública de la *Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico*, del periodo de información pública del *Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación*, de la *Propuesta de Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual Sequía* y del *Estudio Ambiental Estratégico relativo a los citados documentos*, correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Durante los seis meses de duración del periodo de **consulta pública**, todas aquellas personas y entidades que estimaron oportuno realizar observaciones y aportaciones a los documentos, pudieron hacerlo presentándolas a través de los mecanismos habilitados al efecto. Todas ellas se sometieron a estudio para su posterior incorporación, si procediese, al documento definitivo del plan con carácter previo a su aprobación final.

2.2.2 Resultados obtenidos

Durante el periodo de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental se recibieron un total de 32 documentos de propuestas, **3** de los cuales incluyeron, entre otras, **aportaciones referidas al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco**.

En el *Anejo 11. Participación Pública* del Plan Hidrológico se analizan en detalle todas las propuestas recibidas. En el presente apéndice se incorpora la información específica correspondiente al Plan Especial de Sequías.

En la Tabla 1 se muestra la relación de las entidades que presentaron documentos en los que se incorporaban aportaciones al PES, indicando en cada caso la fecha de entrega y el código asignado en el *Anejo 11. Participación Pública* del Plan Hidrológico.

Tabla 1. Propuestas recibidas durante el periodo de consulta pública en relación al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Entidad	Fecha	Código aportación PH
Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)	22/12/2021	A_PH12
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	22/12/2021	A_PH13
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	22/12/2021	A_PH18

En el *Apéndice 1.1* relativo a *Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de consulta pública* se puede encontrar el texto íntegro de estas aportaciones.

A continuación, se presenta el análisis y respuesta motivada de estas propuestas, exponiéndose en cada caso un resumen de las aportaciones recibidas, la respuesta emitida por la administración hidráulica y en su caso, si se realizan o no modificaciones en los documentos como consecuencia de la aportación.

1. Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)

El documento de propuestas, observaciones y sugerencias remitido por AEAS (A_PH12) incluye 19 propuestas, 3 de las cuales hacen referencia al Plan Especial de Sequías:

Propuesta: Consideran necesario que los planes de cuenca garanticen un nivel mínimo de protección del abastecimiento en sistemas regulados y que las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses teniendo en cuenta las aportaciones mínimas.

Respuesta: El Plan Especial de Sequías (PES) de las cuencas internas del País Vasco se ha elaborado en paralelo al Plan Hidrológico y al Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la demarcación. El PES correspondiente al ámbito intercomunitario de la demarcación fue actualizado por la *Orden TEC/1399/2018, de 18 de noviembre* y está previsto acometer su revisión tras la aprobación de los planes hidrológicos del tercer ciclo.

En el PES del ámbito intracomunitario se ha considerado que en sistemas regulados el riesgo de no atender la demanda con la aportación establecida como “probable” es la que determina el umbral de escasez coyuntural. Se ha adoptado, con carácter general, un criterio de probabilidad de aportación correspondiente al percentil 1% y después de analizar diferentes opciones, se ha definido como situación de emergencia un periodo en el que no es posible garantizar 4 meses de abastecimiento urbano e industrial y los requerimientos ambientales, considerando dichas aportaciones definidas como “probables”. Teniendo en cuenta las características intrínsecas de los sistemas regulados, así como las particularidades hidrometeorológicas de este ámbito, se considera que los umbrales diseñados en este plan especial de sequía proporcionan y garantizan un buen nivel de protección del abastecimiento en estos sistemas.

Además, el Plan Hidrológico, en el artículo 11.6 de la Normativa establece que en caso de que se diagnostique un escenario de sequía prolongada, las concesiones para abastecimiento a poblaciones tendrán supremacía sobre el régimen de caudales mínimos ecológicos, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones establecidas en el citado artículo.

Por otra parte, los planes de gestión de sequías se desarrollan dentro del marco planteado por los planes hidrológicos, y su proceso de elaboración ha quedado reforzado con la modificación del RPH (RD 1159/2021). En el ámbito intercomunitario de la demarcación se revisarán dentro de los dos años siguientes a la aprobación de estos planes hidrológicos y cuestiones como las propuestas podrán ser analizadas en el momento de la elaboración de dichos planes, que siempre estarán supeditados al cumplimiento de normas de rango superior como el TRLA o el RPH y al marco establecido por los planes hidrológicos.

Tampoco debe olvidarse que los responsables de los sistemas de abastecimiento pueden establecer planes de emergencia ante situaciones de sequía. Estos planes son obligatorios en el caso de sistemas que individual o mancomunadamente atiendan a más de 20.000 personas. Los planes de emergencia para abastecimiento deben coordinarse con los planes especiales de sequía de la correspondiente demarcación en los términos que señala el RPH.

Cambios: La aportación no da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta: Plantean la necesidad de aplicar medidas para reducir el impacto del déficit de recurso como la concienciación, ahorro y reducción de consumos, etc.

Respuesta: Los planes especiales de sequía de esta demarcación, con objeto de minimizar los impactos de eventuales episodios de estos fenómenos, así como para diseñar los mecanismos necesarios para la previsión y detección de situaciones de sequía y escasez, definen un sistema de indicadores y escenarios que se convierten en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía en la demarcación. Así mismo, proponen una serie de acciones y medidas, que se deben activar escalonadamente en cada escenario.

Estos planes, para un escenario de prealerta, que representa una situación en la que las variables hidrológicas toman valores que, en el caso de mantener una tendencia decreciente llevarían a que esa situación reflejara problemas relacionados con la escasez coyuntural, ya plantean medidas que se dirigen a la concienciación y al correspondiente ahorro, intensificando simultáneamente las acciones de vigilancia y control, de coordinación y organización administrativa, para que se preste la debida atención a la situación identificada y se vaya actuando en consecuencia, reduciendo los impactos producidos por esta situación producida por un déficit de recursos.

Cambios: La aportación no da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta: Consideran necesario aplicar a los caudales ecológicos la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, recogida en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando no exista una alternativa razonable que pueda

dar satisfacción a esta necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66bis.3 del propio Reglamento de Planificación Hidrológica.

Respuesta: Esta cuestión ya está recogida en el plan hidrológico de la demarcación, en el artículo 11.6 de su Normativa, así como en los planes especiales de sequía de la demarcación.

Cambios: La aportación no da lugar a cambios en la documentación.

2. Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

El documento de propuestas, observaciones y sugerencias remitido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (A_PH13) incluye 23 propuestas, 2 de las cuales hacen referencia al Plan Especial de Sequías:

Propuesta: El Consorcio solicita que se modifique la redacción del Artículo 11.6 para que pueda ser aplicado en estiaje ordinario, de forma transitoria, previa solicitud del operador de abastecimiento, cuando no se pueda garantizar la demanda sin afectar los caudales ecológicos en sistemas deficitarios en los que no se hayan alcanzado los objetivos de los planes de actuación planteados para superar la escasez estructural. Todo ello sin que sea requerido el requisito de entrada en sequía prolongada, siempre y cuando no haya alternativa viable de suministro.

Respuesta: El Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco define la situación de sequía prolongada al que hace referencia el artículo 11.6 de la normativa a partir de la combinación de la situación marcada conjuntamente por los indicadores de sequía y escasez. Esta consideración combinada de los indicadores trata de evitar que el desacople de ambos conduzca a decisiones de gestión no óptimas, desencadenando una relajación de caudales ecológicos cuando se cuenta con reservas almacenadas o evitándola cuando los indicadores de escasez coyuntural alcanzan niveles críticos pese a que los indicadores de sequía muestren valores normales.

Si bien el objeto de los planes especiales de sequía no es la gestión de la escasez estructural, consideramos que el planteamiento recogido en este plan especial para la definición de la sequía prolongada, junto con otras cuestiones que se han incorporado en la consolidación del documento, como la posibilidad de elaborar protocolos de gestión específicos en determinados sistemas de abastecimiento, dotan de una protección importante a los mismos en este ámbito. Por ello, no se considera necesaria la modificación de este artículo.

Cambios: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta: En relación la propuesta de PES de las Cuencas Internas del País Vasco, se indica que se necesitan indicadores de referencia para realizar un seguimiento eficaz del régimen de caudales ecológicos, así como pautas concretas en relación con la supremacía de abastecimiento en periodos de estiaje o de escasez, especialmente en zonas con figuras de protección ambiental. Por ello, se solicita que en los sistemas fluyentes se flexibilicen las condiciones de entrada y salida en cada escenario de prealerta, alerta y emergencia. En este tipo de sistemas propone que la evaluación de los indicadores sea

diaria. También solicita que se concrete si los nuevos caudales perfeccionados, y la posibilidad de reducción del 50 % en algunas captaciones, será notificado por concesión o deberán ser determinadas por el titular concesional.

Asimismo, se requiere que se revisen los caudales umbrales que determinan la entrada y salida en cada escenario, teniendo en cuenta las detracciones equivalentes en las captaciones, así como la fiabilidad de los caudales obtenidos en las estaciones de aforo, especialmente en aguas bajas, que condicionan dichos umbrales.

Además, el ente gestor pide que se concrete si es correcto que el umbral de prealerta en la UT Artibai sea 1,5 veces el umbral de alerta.

Respuesta: Estas aportaciones han sido tratadas de forma específica en las reuniones realizadas en el marco del proceso colaborativo entre las instituciones implicadas en la gestión del agua en Euskadi para la elaboración del Plan Hidrológico. A continuación, se procede a dar respuesta a cada una de ellas:

Flexibilización de las condiciones de entrada y salida de cada escenario. Evaluación diaria de los indicadores

Una de las funciones principales de los planes especiales de sequía se basa en determinar las mejores estrategias para superar las crisis hidrológicas causadas por la sequía en el marco de las capacidades reales de gestión, minimizando el impacto en los usos y en los ecosistemas.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deben disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.

Si bien los sistemas de abastecimiento del Lea y del Artibai atienden a una población inferior a los 20.000 habitantes que establece la citada Ley, se considera que la situación y vulnerabilidad de estos sistemas frente a la escasez de recursos hídricos hace conveniente recoger en el Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco la posibilidad de que los sistemas con estas características sean dotados también de instrumentos y procedimientos específicos para afrontar y mitigar las eventuales situaciones derivadas de la escasez de recursos hídricos.

Esta posibilidad ha sido reflejada en la documentación consolidada del Plan Especial de Sequías del ámbito intracomunitario del País Vasco. Estos procedimientos serán elaborados bajo la figura de planes de actuación o protocolos de actuación y deberán ser coherentes y consistentes con el plan especial. Estos protocolos podrán desarrollar y adaptar las condiciones generales de entrada y salida de cada escenario, con una evaluación de los indicadores a escala diferente a la mensual, por ejemplo diaria, orientada a la gestión en sistemas no regulados, y teniendo en cuenta las características intrínsecas de los sistemas, si así lo considera el ente gestor y lo aprueba la Agencia Vasca del Agua.

Consideramos que esta propuesta atiende a la solicitud realizada.

Caudales ecológicos perfeccionados

Una vez sean de aplicación los caudales ecológicos perfeccionados a través de la aprobación del Plan Hidrológico, se procederá a notificar los valores a adoptar en las captaciones que se ubican en zonas con los caudales ecológicos optimizados.

Cabe mencionar que, en el marco del proceso colaborativo entre las instituciones implicadas en la gestión del agua en Euskadi, se ha adelantado al Consorcio los valores de los caudales aproximados que serán de aplicación en las captaciones de los sistemas a los que se hace referencia la presente aportación, sin perjuicio de los valores que serán notificados con carácter posterior a la aprobación del plan hidrológico.

Revisión de los caudales umbral que determinan la entrada y salida en cada escenario.

Teniendo en cuenta la aportación realizada y la información recibida por parte del Consorcio en el marco del proceso colaborativo sobre los diferentes sistemas de abastecimiento, se ha procedido a revisar los valores umbral establecidos para la escasez en las unidades territoriales del Lea y del Artibai.

Tal y como establece el PES, el umbral de alerta en un escenario de escasez se corresponde con una situación en la que no es posible garantizar el suministro de las demandas y el caudal ecológico en condiciones normales. A partir de dicho umbral, se establece la situación de emergencia y la de prealerta, con una disminución y un incremento particularizado respecto a los niveles de alerta, respectivamente.

En las unidades territoriales del Lea y del Artibai, los umbrales están definidos en las estaciones de aforo que se encuentran en el punto bajo de cada cuenca, siendo el indicador el caudal circulante por las mismas. El umbral de alerta revisado se ha calculado como la suma del caudal ecológico correspondiente al punto donde se encuentra la estación y el promedio del caudal captado aguas arriba, considerando el retorno del mismo en caso de que se efectúe aguas arriba de la estación. También se han tenido en cuenta las captaciones que se encuentran aguas abajo de la estación en el cálculo de este umbral. Para el umbral de prealerta, se ha definido el mismo incremento para el Lea y el Artibai, de 1,5 veces el valor asociado al umbral de alerta.

Se considera que la revisión realizada ha permitido mejorar el ajuste entre la situación que representa el indicador para la totalidad de la unidad territorial y la situación de los diferentes sistemas de abastecimiento. No obstante, cabe mencionar que es complejo que el indicador definido por el caudal circulante por la estación represente y refleje de forma precisa la situación de todos los sistemas y subsistemas de abastecimiento, debido a la particularidad y ubicación de cada uno de ellos. Es necesario incidir en que el documento consolidado del plan especial de sequías incluye la posibilidad de elaborar protocolos de actuación específicos que podrán trabajar y adaptar esta cuestión, sobre la base general de lo que establece el plan especial.

En cuanto a los datos de las estaciones, indicar que la Agencia Vasca del Agua ha confeccionado nuevas curvas de gasto en estas estaciones, más ajustadas a la realidad, y ha generado nuevas series de caudal, sobre las cuales se han realizado los cálculos relativos a estos umbrales. Por lo tanto, la información disponible actualmente es una información revisada y perfeccionada.

En conclusión, todas mejoras realizadas en relación con el Plan Especial de Sequías del ámbito intracomunitario de la demarcación consideran todas las aportaciones recibidas y dan respuesta a las mismas, de forma que se pueda mejorar la gestión de los episodios de sequía y escasez en estas cuencas no reguladas y que presentan un alto grado de vulnerabilidad frente a estos episodios.

Cambios: Se ha modificado el Plan Especial de Sequías para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco en los términos planteados en la respuesta.

3. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

El documento de propuestas, observaciones y sugerencias remitido por el Colegio de Caminos, Canales y Puertos (A_PH18) incluye 52 propuestas, una de las cuales hace referencia al Plan Especial de Sequías:

Propuesta: 4.2) *Fenómenos extremos: inundaciones y sequías.* Sería deseable que las situaciones de sequía se contemplaran como escenarios de la propia planificación, con mayor recurso a actuaciones basadas en infraestructura y normativa en la gestión de los aprovechamientos, y menos en medidas de carácter económico.

Respuesta: El marco de actuación de los Planes Especiales de Sequía es el establecido por los Planes Hidrológicos, es decir, se enmarcan totalmente en la planificación hidrológica. Sin embargo, no puede obviarse la distinta situación jerárquica de ambas planificaciones. Los planes de sequía deben articularse buscando soluciones coyunturales que encajen dentro de las condiciones de contorno que establecen los planes hidrológicos, en particular en aspectos como los caudales ecológicos, la asignación y reserva de recursos y los objetivos ambientales.

Por ello, en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco se ha tramitado el PES de forma conjunta con el PH y con el PGRI.

La reglamentación recientemente actualizada a través del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, prevé que los planes especiales de sequía de los ámbitos intercomunitarios se revisen dos años después de la actualización de los planes hidrológicos.

Cambios: No da lugar a cambios en la documentación.

2.3 Proceso de colaboración entre las Instituciones de Euskadi

2.3.1 Acciones llevadas a cabo

En junio de 2021 la Agencia Vasca del Agua puso en marcha un **proceso de colaboración entre las instituciones públicas y agentes de Euskadi con competencias en materia de aguas**, para la elaboración de los principales instrumentos de la planificación hidrológica que definirán la política de aguas en el periodo 2022-2027 en la Comunidad Autónoma.

Este proceso tiene por objeto contar con el mayor apoyo y consenso posible en el desarrollo y tramitación de los Planes Hidrológicos, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y el Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco en el ámbito de Euskadi. Es preciso aclarar que los Planes Hidrológicos constan de distintos documentos (Memoria, Normativa y Programa de Medidas, además de una serie de Anexos), que se

conciben como el **elemento nuclear para plasmar las pautas** a seguir para alcanzar los objetivos definidos a lo largo de los distintos ciclos de **planificación hidrográfica**, e integran los contenidos y disposiciones de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los Planes Especiales de Sequías.

Con el propósito de poder obtener el mejor resultado a lo largo de todo el proceso de colaboración, la metodología seguida por la Agencia Vasca del Agua se ha basado en realizar distintos tipos de **reuniones bilaterales**. Estas reuniones se han desarrollado **tanto en formato online como presencial**, como se presenta a continuación:

Tipos de reuniones



Reuniones institucionales

Para presentar el proceso participativo destinado a la recogida de aportaciones, orientar la lectura de los documentos y lograr el compromiso entre los agentes participantes.

Para consolidar reflexiones de trabajo conjuntas que permitan identificar, contrastar y consolidar una línea de propuestas finales para los documentos vinculados al Plan.

Reuniones técnicas



Reuniones adicionales

Para aclarar posibles cuestiones o dudas que hayan podido surgir durante el análisis de la información remitida.

Los principales agentes interesados e implicados en este proceso de colaboración han sido las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos, los **entes gestores de abastecimiento y saneamiento**, así como **otros agentes de Euskadi** con competencias en materia de aguas.

A continuación, se muestra una tabla en la que se presenta el **detalle de las reuniones** que se han llevado a cabo a lo largo de todo el proceso participativo. Adicionalmente, se incluye en dicha tabla una columna en donde se indica el momento de entrega en el que los agentes comparten con documentación escrita sus **aportaciones** a las cuestiones tratadas en las reuniones; y una última columna en la que se muestra la fecha de entrega de los **documentos de alegaciones** formales que algunos de los agentes han presentado dentro del proceso reglado de consulta pública.

Tabla 2. Detalle de colaboración entre agentes.

Agentes	Fechas				
	Reuniones institucionales	Reuniones técnicas	Reuniones adicionales	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
Agencia Vasca del Agua (URA)	Asistencia a todas las reuniones			No aplica	No aplica
EUDEL + Ayuntamientos + Juntas administrativas	28/05/2021	11/06/2021	-	No entrega	No entrega
Ayuntamiento de Bilbao	07/09/2021	01/12/2021	-	30/11/2021	13/12/2021
Diputación Foral de Álava-Urbide ¹	30/06/2021	10/09/2021	-	01/12/2021	15/12/2021

¹ Las reuniones de la Diputación Foral de Álava – Urbide incluyeron a su vez al antiguo Consorcio de Aguas Kantauriko-Urkidetza.

Diputación Foral de Bizkaia	18/06/2021	14/10/2021	-	29/11/2021	25/11/2021
Diputación Foral de Gipuzkoa	28/06/2021	19/10/2021	-	22/11/2021	23/11/2021
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	13/06/2021	28/10/2021	11/12/2021 13/12/2021	17/11/2021	22/12/2021
Consortio de Aguas de Gipuzkoa	08/07/2021	23/11/2021	-	23/11/2021	-
Aguas del Añarbe	08/07/2021	18/10/2021	-	21/10/2021	29/12/2021
Servicios de Txingudi S.A.	15/07/2021	20/12/2021	-	No entrega ²	21/12/2021

Tal y como se ilustra en la tabla, URA como promotor del proceso de colaboración ha participado en todas las reuniones llevadas a cabo.

2.3.2 Resultados obtenidos

Como resultado del proceso de colaboración entre las instituciones de Euskadi se presentaron 8 documentos de aportaciones, **2** de los cuales incluían, entre otras, **cuestiones referidas al Plan Especial de Sequías**.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el *Anejo 11. Participación Pública* del Plan Hidrológico se analizan en detalle todas las propuestas recibidas. En el presente apéndice se incorpora la información específica del Plan Especial de Sequías.

En la Tabla 3 se muestra la relación de las entidades que realizaron propuestas sobre el PES, indicando en cada caso la fecha de entrega y el código asignado en el *Anejo 11. Participación Pública* del Plan Hidrológico.

Tabla 3. Propuestas recibidas tras el proceso de colaboración entre las instituciones de Euskadi en relación al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Entidad	Fecha	Código aportación PH
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	17/11/2021	C06
Consortio de Aguas de Gipuzkoa	23/11/2021	C07

En el Apéndice 1.2 relativo a *Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de colaboración entre las Instituciones de Euskadi* se puede encontrar el texto íntegro de estas aportaciones.

A continuación, se presenta el análisis y respuesta motivada de estas propuestas, exponiéndose en cada caso un resumen de las aportaciones recibidas, la respuesta emitida por la administración hidráulica y en su caso, si se realizan o no modificaciones en los documentos como consecuencia de la aportación.

² Debido a la proximidad de la fecha del final del periodo de consulta pública (22/12/2021), Servicios de Txingudi hizo entrega de sus aportaciones a través del proceso reglado.

1. Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

Las propuestas realizadas por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el proceso de colaboración coinciden con las que presentó en el marco de la consulta pública reglada y que han sido expuestas en el apartado 2.2.2.

2. Consorcio de Aguas de Gipuzkoa

Tres de las aportaciones realizadas por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa en el marco del proceso de colaboración de las instituciones vascas, estaban relacionadas con el Plan Especial de Sequías:

Propuesta: En relación con el Plan Especial de Sequías, el Consorcio plantea ajustes en la redacción de la descripción de algunos sistemas de explotación de las unidades territoriales “UT 07 Deba” y “UT 09 Oria (intracomunitario)”, de manera que se pueda mejorar la comprensión sobre las mismas.

Respuesta: Se agradece la información remitida. Los ajustes propuestos en la redacción de la descripción de determinados sistemas de explotación han sido considerados e incorporados al documento del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Cambios: Se incorporan los ajustes propuestos en el documento del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Propuesta: El Consorcio pregunta por la fecha en la que los Planes de Emergencia por Sequía deben estar redactados en los sistemas de Barrendiola, Ibai-Eder, Urkulu y Aixola.

Respuesta: Con respecto a los planes de emergencia de los sistemas de abastecimiento, cabe indicar que estos deberán redactarse con carácter posterior a la aprobación del presente plan especial de sequías, teniendo en cuenta su coherencia y coordinación con la información recogida en el mismo. En este sentido, el *Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica*, incluye un nuevo capítulo dedicado a los Planes Especiales de Sequías. El artículo 83 quinquies del citado capítulo, en su apartado 4, establece lo siguiente:

“Los planes de emergencia deberán actualizarse cada 6 años. El plazo para su presentación ante los organismos de cuenca, a efectos de recabar el correspondiente informe, será de dos años desde la actualización o revisión del plan especial de sequías de su ámbito de aplicación”.

Por lo tanto, en el plazo máximo de dos años desde la aprobación de los planes especiales de sequías, los planes de emergencia que atiendan a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán ser presentados ante la Administración Hidráulica correspondiente. En el apartado 13 del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco, se especifican los detalles con relación a estos planes de emergencia y su aprobación.

Cambios: No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta: El Consorcio muestra su disposición a enviar a URA los índices de escasez que calcula diariamente.

Respuesta: Se agradece la disposición a facilitar esta información.

Cambios: No da lugar a cambios en la documentación.

2.4 Participación activa

2.4.1 Acciones llevadas a cabo

El proceso de participación activa del Plan Especial de Sequías se ha realizado de forma conjunta e imbricada con el proceso de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico.

Este proceso se ha estructurado en base a dos dinámicas complementarias. Por un lado, las herramientas electrónicas y, por otro, los talleres de trabajo.

Herramientas electrónicas

Para garantizar el acceso a la información, toda la documentación ha estado accesible, en formato digital, en la página web de la Agencia Vasca del Agua (www.uragentzia.eus).

De igual modo, para posibilitar la remisión de observaciones y aportaciones por parte de los agentes interesados y la ciudadanía, se han habilitado las siguientes herramientas electrónicas:

<p>Información general: www.uragentzia.euskadi.eus Correo electrónico: ParticipacionPlanHidrologico@uragentzia.eus</p>	<p>Foro virtual: www.irekia.eus https://www.irekia.euskadi.eus/es/debates/1313-proceso-participacion-documentos-clave-para-gestion-las-aguas-las-cuencas-cantabricas-euskadi?stage=discussion</p>	<p>Twitter: @uraEJGV</p>
--	---	--

Talleres

La temática de las sequías se ha abordado desde la fase relativa a la elaboración del *Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI)*. En esta fase, se realizaron cuatro talleres de trabajo en los que se abordaron las temáticas más importantes identificadas en la demarcación para el ciclo de planificación 2022-2027. En la Tabla 4 se muestra la fecha, temática, hora y lugar de celebración de estos talleres. La temática de las sequías se abordó en el taller de garantía del abastecimiento y racionalidad del uso.

Tabla 4. Temas, horarios y lugares de celebración de los talleres de trabajo relacionados con el EPTI.

Fecha	Temática de los talleres	Lugar	Horario
3 de marzo	Restauración y mejora ambiental	Centro Kursaal Elkargunea (A10) Avda. de Zurriola, 1 20002 Donostia-San Sebastián	17:00-20:00
4 de marzo	Inundabilidad	Centro Kursaal Elkargunea (A10) Avda. de Zurriola, 1	17:00-20:00

Fecha	Temática de los talleres	Lugar	Horario
		20002 Donostia-San Sebastián	
5 de octubre	Garantía del abastecimiento y racionalidad del uso*	On line	10:00-12:30
9 de octubre	Contaminación*	On line	10:00-12:30

* Los talleres sobre "Contaminación" y "Garantía del abastecimiento y racionalidad el uso", previstos inicialmente para los días 11 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, fueron suspendidos debido a la situación generada por la crisis del COVID-19. Ambos talleres se celebraron en el mes de octubre de 2020 de forma virtual.

En la fase de la *Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico* se celebraron dos talleres territoriales, uno en San Sebastián y otro en Bilbao. En la Tabla 5 se muestra la fecha, hora y lugar de celebración de estos talleres.

Tabla 5. Calendario, horarios y lugares de celebración de los talleres de trabajo relacionados con el Plan Hidrológico.

Taller	Fecha	Lugar	Horario
Taller 1	25 de noviembre	Centro Kursaal Elkargunea (A10) Avda. de Zurriola, 1 20002 Donostia-San Sebastián	10:30-13:30
Taller 2	2 de diciembre	Sala Bastida del Azkuna Zentroa (Alhóndiga) Plaza Arriquirar, 4 48010 Bilbao	10:30-13:30

Los talleres se estructuraron en dos bloques: una primera parte de exposición, y una segunda parte de debate entre todos los asistentes.

2.4.2 Resultados obtenidos

En los talleres de participación referidos a la *Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico* se realizaron multitud de aportaciones, una de las cuales hace referencia a las sequías.

En el *Anejo 11. Participación pública* del Plan Hidrológico se recogen las aportaciones surgidas en estos talleres y se expone la forma en que han sido consideradas en la documentación final. A continuación se presenta el análisis de la propuesta referida al PES:

Propuesta: Mantener el conocimiento (e incluso instalaciones) sobre captaciones antiguas como medida contra las sequías.

Respuesta: Se completa la redacción del *Apartado 4.3.2 Sequías* del Programa de Medidas, incorporando lo señalado en esta aportación como medida complementaria para afrontar y mitigar las eventuales situaciones derivadas de las sequías.

Cambios: Se incorporan los ajustes propuestos en el Programa de Medidas.

3 Acciones llevadas a cabo en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

3.1 Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica

3.1.1 Documento Inicial Estratégico

Dando cumplimiento a lo establecido por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y por el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*, con fecha 3 de octubre de 2019 la Agencia Vasca del Agua completó la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la revisión del Plan Hidrológico, la revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la DH del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Entre los días 23 de octubre y 23 de noviembre de 2019, el órgano ambiental (Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco) realizó el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas establecido en el artículo 19 de la *Ley 21/2013*, y en el artículo 9 del *Decreto 211/2012*. La relación de organismos consultados se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en relación con el Documento Inicial Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Administración General del Estado
Demarcación de Costas del País Vasco
Gobierno Vasco
Dirección General de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Dirección de Patrimonio Cultural
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
Dirección de Salud Pública y Adicciones
Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe
Diputaciones Forales
Dirección General de Medio Ambiente (DFG)
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DFG)
Dirección General de Montes y Medio Natural (DFG)
Dirección General de Cultura (DFG)
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Patrimonio Natural (DFB)
Dirección General de Agricultura. Servicio de Desarrollo Agrario; Servicio de Montes; Servicio de Recursos Naturales, Fauna Cinegética y Pesca (DFB)
Dirección General de Cultura (DFB)
Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo. Servicio de Patrimonio Natural (DFA)
Dirección General de Agricultura. Servicio de Montes; Servicio de Desarrollo Agrario (DFA)
Dirección General de Euskera, Cultura y Deporte (DFA)
Organizaciones Ambientales
Ekologistak Martxan Araba, Bizkaia y Gipuzkoa

Como resultado de las consultas se recibieron informes y aportaciones de los siguientes organismos:

- Ihobe.
- Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2020, el órgano ambiental formuló el Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica.

3.1.2 Estudio Ambiental Estratégico

La Agencia Vasca del Agua ha redactado el Estudio Ambiental Estratégico de la revisión del Plan Hidrológico, la revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y el Plan Especial de Sequías de la DH del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, con arreglo a los criterios contenidos en el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental.

Información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

De conformidad con el artículo 80.3 del RPH y con lo establecido por la normativa de evaluación ambiental, en junio de 2021 la Agencia Vasca del Agua remitió a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, el Proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, la Propuesta de Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, y el Estudio Ambiental Estratégico, para que realizasen las propuestas y sugerencias que se considerasen oportunas. Al mismo tiempo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 80.4 del RPH, estos documentos estuvieron a disposición del público para la formulación de observaciones y sugerencias.

En la Tabla 7 se recoge el listado de organismos consultados.

Tabla 7. Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en relación con el Estudio Ambiental Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Administración General del Estado
Demarcación de Costas del País Vasco
Gobierno Vasco
Dirección General de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Dirección de Patrimonio Cultural
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
Dirección de Salud Pública y Adicciones
Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS
Diputaciones Forales
Dirección General de Medio Ambiente (DFG)
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DFG)
Dirección General de Montes y Medio Natural (DFG)
Dirección General de Cultura (DFG)
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Patrimonio Natural (DFB)
Dirección General de Agricultura. Servicio de Desarrollo Agrario; Servicio de Montes; Servicio de Recursos Naturales, Fauna Cinegética y Pesca (DFB)
Dirección General de Cultura (DFB)
Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo. Servicio de Patrimonio Natural (DFA)
Dirección General de Agricultura. Servicio de Montes; Servicio de Desarrollo Agrario (DFA)
Dirección General de Euskera, Cultura y Deporte (DFA)
Organizaciones Ambientales
Ekologistak Martxan Araba, Bizkaia y Gipuzkoa

Como resultado de las consultas realizadas por la Agencia Vasca del Agua, se recibieron informes y aportaciones de los organismos expuestos en la Tabla 8.

Tabla 8. Propuestas recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas consultadas en relación con el Estudio Ambiental Estratégico. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Código aportación	Entidad	Documento al que se refiere			Fecha
		PH	PGRI	PES	
Gobierno Vasco					
B12 (URA)	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco	X	X		22/12/2021
Diputaciones Forales					
B13 (URA)	Servicio de Patrimonio Cultural. Diputación Foral de Bizkaia	X	X		05/10/2021
B14.1 (URA)	Dirección de Cultura. Diputación Foral de Álava	X			21/10/2021
B14.2 (URA)	Dirección de Cultura. Diputación Foral de Álava		X		21/10/2021
B14.3 (URA)	Dirección de Cultura. Diputación Foral de Álava			X	21/10/2021
B15 (URA)	Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes. Diputación Foral de Gipuzkoa	X	X		21/12/2022

La aportación realizada por la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava (B14.3) contiene una propuesta relativa al Plan Especial de Sequías. El texto íntegro de esta aportación se puede encontrar en el Apéndice 1.3 relativo a *Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica*.

1. Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava

Propuesta: En relación con el Plan Especial de Sequías (en adelante PES) con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico en el Plan que se redacte, se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

1. Listados de la Diputación de Álava:
 - Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa
 - Listado del patrimonio agrícola
 - Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la
 - Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019
 - Listados de arquitectura contemporánea.
 - Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
 - Listado del patrimonio industrial.
2. Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco
3. Catálogo del planeamiento municipal correspondiente

Asimismo, recuerda que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de Geoaraba y de Google Earth para consultar la información sobre patrimonio obrante en los fondos documentales y facilita los links para instalar la correspondiente aplicación e indica como completar la habilitación de la misma.

Respuesta: Hay que tener en cuenta que el PES no incluye medidas estructurales, sino solo medidas de gestión, por lo que no se prevén afecciones derivadas de su aplicación a los elementos de patrimonio cultural protegidos.

Por ello, no se considera necesario incluir en el PES los elementos de patrimonio protegido de la CAPV.

Cambios: No da lugar a cambios en la documentación.

3.1.3 Declaración Ambiental Estratégica

Mediante la *Resolución de 4 de julio de 2022 de la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco*, se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la revisión del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, para el ciclo de planificación 2022-2027, y del Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las Cuencas Internas del País Vasco.

4 Conclusiones

Finalizado el periodo de consulta pública de la “Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027”, se recibieron un total de 3 propuestas relativas al Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco: 2 de asociaciones y colegios y una de un ente gestor de servicios urbanos del agua.

Es preciso recordar que en el marco del proceso colaborativo desarrollado por las instituciones vascas se recibió una aportación específica adicional del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa que, si bien no dio lugar a una alegación formal, ha sido tenido en cuenta igualmente, a todos los efectos. Además, en los talleres participativos se realizó una propuesta sobre las sequías.

Finalmente, es necesario mencionar el informe recibido en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas establecido en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental.

Tras el análisis detallado de todas las aportaciones recibidas, se puede concluir que éstas aglutinan **11 cuestiones específicas**:

- **3 (27%)** son **cuestiones que han sido valoradas de forma positiva**, en la medida que **enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original** de los documentos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al **refuerzo**, en su caso, de **ciertos aspectos ya incluidos previamente**.
- **6 (55%)** hacen referencia a **cuestiones alineadas con la Propuesta del Plan Especial de Sequías y no implican modificaciones**.
- **2 (18%)** son **cuestiones que no precisan posicionamiento** en tanto en cuanto solicitan aclarar dudas o muestran disposición a compartir la información disponible.

De esta forma, se concluye que ninguna de las aportaciones realizadas en relación con el Plan Especial de Sequías ha quedado fuera de la documentación consolidada del mismo.

En los siguientes subapéndices se recogen los **textos íntegros de las aportaciones y sugerencias recibidas**, omitiendo la información de carácter personal en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Apéndice 1. 1 Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el proceso de consulta pública

A_PH12_Asociación Española de Abastecimientos de
Agua y Saneamiento - AEAS



Comentarios y aportaciones generales a los
borradores de planes de cuenca para el ciclo de
planificación hidrológica 2021-2027

22 de diciembre de 2021

La Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) participa mediante este documento en el proceso de información pública de los borradores de los planes de cuenca de las demarcaciones hidrográficas correspondientes al ciclo de planificación 2021-2027.

Los nuevos planes hidrológicos de este nuevo ciclo tienen como objetivo fundamental la consecución de los objetivos ambientales para la mejora del estado de las masas de agua, la protección del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas.

Como consideraciones generales queremos destacar:

- Nuestra recomendación para que en los Planes se hagan propuestas concretas encaminadas a dar solución al déficit de inversión diagnosticados y al adecuado enfoque de cumplimiento de los programas de medidas presupuestado para revertir la situación creada en ciclos previos. Ha sido enorme el incumplimiento presupuestario de los programas de medidas en el anterior ciclo y no se apuntan soluciones para revertirlo. El enfoque hacia el cumplimiento de los principios de la DMA (2000) debe considerarse con mayor firmeza

- La concomitancia entre la prioridad del abastecimiento urbano y las restricciones medioambientales originadas por los caudales ecológicos especialmente en época de sequía prolongada y escasez coyuntural. Se considera que los servicios de abastecimiento y saneamiento gozan en la planificación hidrológica del máximo orden de prioridad (art. 60 TRLA). Pero creemos que debe ser reforzado y explicitado. No consideramos que en la asignación de recursos hídricos no se espera ninguna problemática en este ámbito. Sin embargo se deberán estudiar los resultados de los modelos de predicción de cambio climático en las cuencas y su incidencia en la disponibilidad de recursos hídricos. Consideramos una buena decisión incluir el desarrollo de planes de adaptación al cambio climático como medida obligatoria.

- Es conocida nuestra posición respecto a la necesaria ordenación normativa de la gestión de las descargas de sistemas de saneamiento en tiempo de lluvia (DSS). Presentamos unas reflexiones generales e incluimos un anexo de comentarios específicos de cada demarcación sobre las DSS que también serán remitidas a las demarcaciones hidrográficas correspondientes.

-Por último, recogemos unas consideraciones generales relativas al Ciclo Urbano del Agua y la necesidad que la planificación tenga en consideración algunos aspectos muy relevantes de este escalón de administración (ámbito local) y gestión del agua. Creemos relevante la publicación de la Directiva de Aguas de Consumo Humano (UE) 2020/2184 y la necesidad de tenerla presente en la actualización de este Tercer Ciclo de Planificación, para que estos no nazcan desactualizados.

Esperamos, desde la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), que estos comentarios sean de utilidad y tenidos en cuenta en la redacción final de los planes de Cuenca 21/27. Nos ofrecemos a colaborar en lo que sea de interés y podamos aportar desde nuestro conocimiento y experiencia, más allá de lo explicado en estas líneas.

Fdo. Fernando Morcillo Bernaldo de Quirós

DNI:

Presidente AEAS

En Madrid, a 22 de diciembre de 2021

AEAS es la Asociación Profesional que, desde hace más de 48 años, agrupa a gestores del agua urbana, públicos y privados, empresas colaboradoras, expertos individuales y organismos de las Administraciones públicas, que prestan servicios a más de treinta y ocho millones de ciudadanos en España y más de cien millones en el resto del Mundo. Algunos de sus objetivos fundacionales y básicos son la coordinación y cooperación sectorial, la transferencia de información y experiencias, y el fomento de la eficiencia a través de ello y de la innovación y la investigación aplicada.

1. Comentarios generales a todos los Planes Hidrológicos

1.1. Inversiones, financiación y recuperación de costes

El principal reto que se identifica en este tercer Ciclo de Planificación (por tanto, se puede decir que en una metodología consolidada) es, desde nuestro punto de vista, el establecer instrumentos y mecanismos que permitan cumplir el ambicioso programa económico que presenta. Durante los anteriores Ciclos se podría decir que el mayor defecto es que no se han movilizadodichas actuaciones quedándose muy atrás en el cumplimiento de los programas de medidas, actuaciones o mejoras. Lógicamente si no se ejecutan las inversiones programadas difícilmente se podrá conseguir el buen estado de las masas de agua, que es el objetivo final. Se ha perdido un tiempo muy importante, pero lo más grave es que no se identifica ninguna acción (probablemente de gobernanza) que modifique el aparente voluntarismo de esos programas de medidas.

Sería preciso establecer unos claros planes de acciones para favorecer y movilizar las inversiones previstas y unas reglas de obligado cumplimiento para los actores (administraciones) actuantes. Somos conscientes de la complejidad y dificultad de la gobernanza del agua en España, pero por ello es preciso establecer programas que diagnostiquen los problemas y enfoquen las posibles soluciones.

Respecto a los aspectos económico-financieros, nuestro colectivo de asociados identifica algunos grandes conjuntos de retos a considerar:

En primer lugar, se echa en falta una correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación necesaria para abordar el ambicioso plan de actuaciones establecido en los Planes Hidrológicos. Y aunque esté precisada la administración competente, no se identifica el mecanismo por el cual se compromete o asume la correspondiente responsabilidad. Parece un esfuerzo voluntarista, pero solo de parte de los redactores, que no se fundamenta en acuerdos, convenios o compromisos de las administraciones autonómica y local.

Aparentemente (declaraciones de la autoridad responsable) el compromiso para el cumplimiento del programa de medidas solo se establece para aquellas actuaciones que son propias de la Administración Central del Estado (Ministerios implicados y sus Organismos autónomos). Lo que solo representa 1/3 del monto general de los Planes,

lo que significa que solo se compromete una inversión muy parcial respecto a las necesidades planificadas.

Los Planes prevén que la inversión total puede alcanzarse a través de un proceso de concertación interadministrativa a explicitar en cada caso. Esta es una opción voluntarista que no se ha producido en anteriores ciclos.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la insuficiencia de la financiación pública, no se identifica ninguna opción de complementar la financiación de las medidas contempladas en los Planes con posibles opciones de Colaboración Público-Público o Público-Privada. Es preciso explorar todas las soluciones posibles y estas requieren su análisis y la verificación de las oportunidades.

La recuperación de los costes de los servicios del agua, establecida y definida en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua y traspuesto al ordenamiento jurídico español, constituye una herramienta esencial para incentivar un uso eficiente de los recursos hídricos, en aplicación del principio de “quien contamina paga” que forma parte del acervo básico de la UE. Hay que considerar que la recuperación de costes se diseñó y, así, debe entenderse como un instrumento para contribuir al logro de los objetivos ambientales.

Consideramos que, en este Ciclo, se han producido avances en los análisis de la “Recuperación de Costes”, aunque el enfoque y desarrollo en los diferentes planes no sea todo lo armonizado que técnicamente debiera, por lo que creemos preciso avanzar en el cumplimiento de mismo estableciendo metodologías ad-hoc de manera universalizada y estándar, lo que debe hacerse extensivo para otros principios del acervo comunitario como “el que contamina, paga” o el que los diferentes servicios deben tener una “contribución adecuada a los usos del agua”.

Percibimos que el Estado español se está quedando atrás respecto de los países de nuestro entorno en la aplicación de estos tres principios (Directiva Marco del agua de el 2000) que redundan en facilitar el adecuado entorno económico-financiero, que es el sustrato para cumplir con los programas de mejoras de los Planes alejándose del cumplimiento del objetivo relativo al buen estado de las masas de agua.

1.2. Comentarios sobre la garantía de abastecimiento en relación a los caudales ecológicos

Con el objeto de proteger a los sistemas de abastecimiento humano del agua frente a las posibles afecciones del cambio climático y garantizar la seguridad hídrica en el suministro de agua a la población, y asegurar el Derecho Humano al Agua, desde AEAS se insiste en establecer unos niveles mínimos de protección del abastecimiento en sistemas regulados en el marco de la planificación hidrológica a través de los propios Planes Hidrológicos de Demarcación y mediante la incorporación de dichos niveles de protección en los Plan Especiales de Sequías de las Demarcaciones.

Se considera necesario que los planes de cuenca garanticen un nivel mínimo de protección del abastecimiento en sistemas regulados. Esto se podría alcanzar a través del aseguramiento de un nivel mínimo de protección del uso de abastecimiento a la población. En caso de existir abastecimientos regulados, las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía, deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses teniendo en cuenta las aportaciones mínimas.

Además deben aplicarse medidas para reducir el impacto del déficit de recurso, entre otras: concienciación, ahorro y reducción de consumos, movilización de recursos desde fuentes convencionales o no convencionales, la habilitación coyuntural de sistemas de intercambio de derechos, seguimiento de los efectos ambientales, cambio en el origen del suministro y otras que en esta línea puedan establecerse y, exclusivamente para proteger los abastecimientos (art. 59.7 TRLA), la reducción de caudales ecológicos si es necesario.

Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tienen el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales ecológicos la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, recogida en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66bis.3 del propio Reglamento de Planificación Hidrológica.

1.3. Comentarios sobre los desbordamientos de sistemas de saneamiento en tiempo de lluvia

Tal como desde AEAS se hizo constar en nuestras alegaciones a los Esquemas Provisionales de Temas Importantes (EpTI), consideramos que el problema de los alivios de los sistemas de saneamiento no está recibiendo la atención que merece en la planificación hidrológica, en el sentido de que los planes de medidas de las diferentes cuencas incorporen actuaciones para reducirlos (tanques de tormenta, colectores, EDARS...).

El RD1290/2012 que modificó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico tiene como uno de sus objetivos principales la limitación de la contaminación vertida al medio receptor por los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. El tema de los alivios de los sistemas de saneamiento en tiempo de lluvia, y de los criterios que deben regir para su limitación, es un aspecto fundamental en la preservación de la calidad de los medios acuáticos receptores de dichos vertidos. La aplicación efectiva del RD1290/2012 y el establecimiento de unas normas técnicas implican un nuevo enfoque en el diseño y explotación de los sistemas de saneamiento y drenaje en España, con el objetivo de minimizar los impactos sobre los ecosistemas acuáticos, y que permita alcanzar los cada vez más exigentes objetivos ambientales en el estado de las masas de agua receptoras. Ello obliga a desarrollar nuevas estrategias tanto para tiempo seco como para tiempo de lluvia, que deben aprovechar al máximo el potencial de todos los elementos del sistema: cuencas drenantes, técnicas SUDS, redes de alcantarillado y sus infraestructuras complementarias, estaciones depuradoras de aguas residuales (incluso aquellas de origen pluvial) y masas de agua receptoras.

Por otro lado cabe destacar que las infraestructuras de drenaje urbano tales como colectores, tanques de laminación y sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS), permiten casi siempre un uso dual, ya que además de contribuir al objetivo medioambiental de reducir los alivios al medio receptor, contribuyen también a una mejor gestión del riesgo de inundación en medio urbano.

Además, tal como desde AEAS se alegó con ocasión del Reglamento de Planificación hidrológica hace unos meses, las estrategias de adaptación al cambio climático deben permitir limitar los riesgos derivados de éste, reduciendo las vulnerabilidades. Por ello consideramos necesario que entre las medidas de adaptación que se contemplan en la planificación hidrológica, se incluya la necesaria adaptación de los sistemas de saneamiento para poder dar respuesta al aumento de lluvias torrenciales. Al respecto, deben contemplarse medidas en relación con los desbordamientos de los sistemas de

saneamiento en episodios de lluvia y los drenajes de zonas inundables con la consiguiente obligación de provisión de inversión.

Sin embargo y a pesar de todo ello, en las respuestas que dio el Ministerio en fase de EpTI, se indicaba que dicha tipología de actuaciones no era de interés general, por lo que derivaban a la administración autonómica y local su financiación. Argumentos similares han expresado también en sus respuestas otros organismos de cuenca intracomunitarios. Es cierto que los sistemas de saneamiento son de competencia municipal, pero por la misma razón también lo son las depuradoras, y sin embargo desde la administración estatal y autonómica se ha estado invirtiendo masivamente en ellas durante décadas.

Además, la propia Directiva Europea 91/271 de tratamiento de las aguas residuales urbanas se encuentra en estos momentos en proceso de revisión, y en el Inception Impact Assessment emitido por la Comisión (una especie de hoja de ruta con los temas importantes a abordar en la revisión) se encuentra precisamente, entre los más relevantes, el de los alivios de las redes de saneamiento en tiempo de lluvia. Dado que, según el Informe de Evaluación de la Comisión en relación a la antigua Directiva, éste era uno de los aspectos pendientes para conseguir el buen estado de las aguas receptoras. Para darle más relevancia aún al asunto, en las recientes sesiones de contacto con las partes implicadas, la Comisión ya ha desvelado que el tema de los alivios de los sistemas de saneamiento y las descargas de escorrentía urbana van a ser sin duda abordados por la nueva Directiva. Ya que se trata de un problema que cada vez se evidencia más, una vez se han ejecutado la mayoría de las depuradoras. Este refuerzo reglamentario va a suponer sin duda una nueva revolución en el saneamiento, como en su día supuso la de las depuradoras.

A pesar de todo ello, los Planes Hidrológicos que se encuentran en información pública no parecen recoger adecuadamente la necesaria dotación económica para abordar esta necesidad.

Y ello a pesar de que en muchos de los Planes Hidrológicos de 3r ciclo analizados, se reconoce de forma explícita la existencia del problema, incluso su importancia, y se identifican masas de agua con problemáticas cuyo origen es la escorrentía urbana o los sistemas de alcantarillado. Se comenta también en muchos de ellos la necesidad de promover la instalación de tanques de tormenta y soluciones de drenaje urbano sostenible para mejorar la gestión de las aguas pluviales, de forma justificada y mediante estudios coste-beneficio, para avanzar en el cumplimiento de los requerimientos dirigidos a reducir los impactos causados por los alivios de las redes de saneamiento urbanas.

La mayoría de los Planes reconocen, por tanto, la importancia de tomar acciones encaminadas a disminuir los impactos producidos por los desbordamientos o alivios de los sistemas de saneamiento y depuración. Y se reconoce que para ello será necesario mejorar y mantener adecuadamente los sistemas de saneamiento, complementando dichas actuaciones con otras destinadas a la contención de los volúmenes de escorrentía y los volúmenes enviados a las estaciones depuradoras de aguas residuales.

Algunos, incluso, plantean la dotación de partidas para sufragar los necesarios estudios técnicos de propuesta de medidas (también denominados Planes Directores Integrales de Saneamiento). Otros especifican también adecuadamente tipologías de actuación como tanques de tormenta, actuaciones de reducción de la cantidad de escorrentía, construcción de redes separativas, construcción de redes de colectores, sistemas de cuantificación de alivios, sistemas de separación de flotantes, aceitas y grasas en aliviaderos, programas de gestión y mantenimiento de redes de colectores, medidas preventivas de reducción de la contaminación de las pluviales en origen, cinturones verdes, planes directores integrales, etc. Pero en la mayoría, desgraciadamente, sólo se explicitan líneas genéricas.

Por tanto la conclusión a la que se llega es que, a pesar de todo lo comentado, y del reconocimiento explícito del problema, en muchos de los Planes analizados todo queda en recomendaciones genéricas, que casi en ningún caso se traducen en la inclusión de actuaciones específicas de este tipo en los respectivos planes de medidas (con algunas escasas excepciones, y en cualquier caso con unas dotaciones económicas insignificantes).

Por ello reclamamos que se incluyan muchas más medidas de esta naturaleza, acordes con la relevancia del problema.

También reclamamos que se recoja de algún modo la necesidad de integrar los costes añadidos de la gestión de las aguas pluviales urbanas en la recuperación de costes del ciclo integral que promueve la Directiva Marco del Agua.

1.4. Comentarios generales sobre el Ciclo Urbano del Agua

En nuestra calidad de expertos en este ámbito de actuación querríamos hacer los siguientes comentarios.

La redacción de los Planes Hidrológicos se ha superpuesto con el desarrollo y aprobación de la Directiva de Aguas de Consumo Humano (UE) 2020/2184. En ella se establece de forma coordinada para los estados miembros unas condiciones armonizadas. Sin duda el análisis y control preventivo del riesgo en las fuentes y en los sistemas de abastecimiento a la población, junto con unas mayores exigencias de calidad y el planteamiento de una hoja de ruta europea para reducir las pérdidas de agua (Agua No Registrada) en dichos sistemas son los elementos más relevantes. Recomendamos que se establezcan condiciones técnicas armonizadas a nivel nacional para asegurar el adecuado reporte a Europa y, en su caso, las acciones de mejora conciliadas con Europa, y que deben permear hacia la administración local propietaria y responsable del activo público dedicado al CUA. La adecuada renovación de las redes es una obligación para asegurar su vida útil y la eficiencia en el manejo del agua y la sostenibilidad y resiliencia de estos sistemas.

Parecería oportuno actualizar los Planes Hidrológicos a la luz de las afecciones regulatorias de dicho texto.

Consideramos que deben priorizarse con urgencia las actuaciones tendentes a resolver el problema del ciclo urbano en núcleos deficitarios y reducir la vulnerabilidad del de los núcleos pequeños frente a situaciones de escasez, lo que tiene gran incidencia en las políticas de freno a la despoblación rural. Todo ello implica que hay que dar un fuerte impulso a cambios en las fuentes de suministro, la construcción de infraestructuras de transporte y la constitución de entidades mancomunadas para la atención de los servicios o el fomento de las soluciones que conlleven la agrupación de municipios, incluyendo las integraciones operativas realizadas por gestores privados.

La mejora de abastecimientos específicos para ciudades de tipo medio o grande debe basarse en cuatro grandes objetivos: asegurar la existencia de recursos suficientes para atender la demanda endógena en el medio y largo plazo, incrementar la garantía hasta los valores máximos (teniendo en cuenta su carácter preferente en la asignación), mejorar la calidad de las aguas de suministro con nuevos aportes en origen y proteger las captaciones destinadas a este uso, garantizando a su vez su sostenibilidad económica. Para el cumplimiento exclusivo de estos objetivos puede y debe recurrirse a cualquier solución tecnológica (Desalación, transferencias intercuenas, siempre que esta opción no afecte la sostenibilidad de los aprovechamientos en la cuenca cedente, ni a las condiciones medioambientales).

Mantenemos nuestra preocupación sobre los sistemas de saneamiento a los que no se le ha dado la importancia debida. Al impulso en la construcción de redes tradicionales,

separativas cuando proceda, debería añadirseles otro tipo de actuaciones como la ejecución de drenajes sostenibles y tanques de tormenta.

Sobre el tema de la depuración consideramos que, complementariamente a la construcción de las EDAR, es necesario establecer sistemas organizativos y fiscales que hagan posible la operación en todo tiempo de las instalaciones de este tipo.

Los sistemas de depuración son complejos y aunque pivoten sobre las EDAR, como infraestructuras públicas de mayor relevancia, no resultarán eficaces si no van acompañados de la exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de la disposición final de los fangos, orientada según los principios de la economía circular (aprovechamiento de las capacidades fertilizantes o de aporte de enmienda orgánica, de la extracción de nutrientes o el puramente energético). Esto ya fue expuesto por nosotros en las alegaciones al Plan DSEAR, y por tanto no creemos oportuno desarrollarlo más reiterativamente.

Muchas de las actuaciones previstas respecto a la contaminación urbana e industrial corresponden en su ejecución a las CCAA. Resulta lícito pensar que, a pesar de su disposición a llevarlas a cabo, la capacidad de las haciendas autonómicas no lo haga posible y, por lo tanto, comprometería el cumplimiento de los objetivos ambientales en este aspecto concreto, por lo que se exige un refuerzo de los sistemas de cooperación para que eso sea posible o, preferentemente, la colaboración con las Sociedades estatales de Agua para la realización en tiempo y forma de los procesos de implementación de las soluciones.

No cabe duda de que la depuración de las aguas residuales debe ser una de las prioridades de los nuevos Planes Hidrológicos, y se eviten nuevas sanciones al Reino de España por incumplimiento de la Directiva europea sobre el tratamiento de aguas residuales. A través del Plan DSEAR se identifica un interés en priorizar estas actuaciones, y hacerlo de forma programada y clasificada; la experiencia dicta que algo similar, aunque con menor detalle, ya se había programado en el 2º Ciclo de Planificación y sin embargo el grado de cumplimiento ha resultado muy pobre, cercano al 25%. Ya hemos citado que, según nuestra opinión, es preciso avanzar en el diagnóstico de esos incumplimientos e identificar si ha sido un problema presupuestario, en su caso, o por un problema de gobernanza que se manifiesta en la fijación de responsabilidades de los distintos niveles de la administración.

Consideramos que el conjunto de actuaciones a realizar en el ciclo urbano del agua debe enmarcarse en su sostenibilidad. Para ello venimos defendiendo la necesaria generalización de un sistema de tarifas sujetas a criterios comunes (estructuras de

costes y tarifas armonizadas bajo unos patrones racionales, sostenibles y comunes), lo que no significa su uniformidad. Una de las características de este sistema es que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada evitando, o limitando, el recurso a financiaciones de las administraciones públicas.

De igual forma, consideramos que se debe incentivar la reutilización de las aguas en usos urbanos principalmente, pero también en usos agrícolas. Siempre buscando la máxima eficiencia en un enfoque holístico de los recursos hidráulicos, integrando fuentes y orígenes y gestionando en áreas conexas hidrológicamente.

Anexo

2. Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

En otro orden de cosas, se ha realizado un análisis pormenorizado de los artículos de los Anejos de Normativa de los diferentes Planes Hidrológicos intercomunitarios. A este respecto, los comentarios de nuestra Asociación se presentan a continuación en formato de tabla.

Cabe indicar que se constata cierta diversidad de criterios entre los diferentes organismos de cuenca, y que sería deseable que se produjera una cierta homogeneización de los mismos. En ese sentido, la aprobación de las Normas Técnicas de alivios sería un elemento que aportaría uniformidad de criterio. Una eventual modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico debería reforzar dicha figura, así como establecer plazos más realistas en relación a las obligaciones que recaen en los titulares de las autorizaciones de vertido en cuanto a la planificación y ejecución de las medidas que se deriven de la aplicación de los criterios de diseño contenidos en dichas Normas Técnicas.

Anexo

2. Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

En otro orden de cosas, se ha realizado un análisis pormenorizado de los artículos de los Anejos de Normativa de los diferentes Planes Hidrológicos intercomunitarios. A este respecto, los comentarios de nuestra Asociación se presentan a continuación en formato de tabla.

Cabe indicar que se constata cierta diversidad de criterios entre los diferentes organismos de cuenca, y que sería deseable que se produjera una cierta homogeneización de los mismos. En ese sentido, la aprobación de las Normas Técnicas de alivios sería un elemento que aportaría uniformidad de criterio. Una eventual modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico debería reforzar dicha figura, así como establecer plazos más realistas en relación a las obligaciones que recaen en los titulares de las autorizaciones de vertido en cuanto a la planificación y ejecución de las medidas que se deriven de la aplicación de los criterios de diseño contenidos en dichas Normas Técnicas.

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LUBVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: en esta rúbrica están aquellos que se consideran especialmente relevantes
DH INTERCOMUNITARIAS:		Arts. Relacionados con los DSS:	
DH Miño-SII	NORMATIVA:	<p>Art. 36. Vertidos procedentes de zonas urbanas. 1. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y aguas de escorrentía pluvial, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores. En todo caso, los sistemas de redes de saneamiento que se planifiquen deberán ser previamente informados por la Confederación Hidrográfica (...), que podrá exigir, en función de las características y dimensiones del proyecto, el establecimiento del sistema de saneamiento que considere más adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 ter.1 del RDPH.</p>	Razonable. Nada que objetar
DH Miño-SII	NORMATIVA:	<p>Art. 36. Vertidos procedentes de zonas urbanas. 3. Salvo estudios específicos, en los sistemas de saneamiento unitarios la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio y del pretratamiento de las instalaciones de depuración será, como mínimo, de 20 l/s por cada 1.000 h.e. Asimismo, podrá exigirse, cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad, que los aliviaderos de crecida dispongan de una cámara de decantación de sólidos o de un tanque de tormentas, así como dispositivos para evitar la salida de aceites y grasas o sólidos gruesos, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en las normas técnicas.</p>	Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero. También es razonable que el Organismo de cuenca puede pedir lo que considere oportuno para los aliviaderos, independientemente de lo que estipuleen las Normas Técnicas.
DH Miño-SII	NORMATIVA:	<p>Art. 39. 4. La Confederación Hidrográfica del Miño-SII podrá exigir en los sistemas de saneamiento separativos la instalación de sistemas de tratamiento adecuados para las aguas de escorrentía pluvial cuando se prevea que éstas pueden presentar niveles de contaminación significativos.</p>	Tiene sentido que el organismo de cuenca se reserve la potestad de especificar lo que considere un "Sistema de tratamiento adecuado" (bajo esta expresión puede englobarse desde simples pantallas de flotantes hasta una depuradora completa), aunque proponemos un texto uniformizado con el que hemos propuesto en los comentarios al art. 50.6 de Cantábrico Oriental
DH Cantábrico Oriental:	DOCUMENTOS INICIALES:	<p>4.3.5 Conclusiones del estudio de las repercusiones de la actividad humana: (...) es imprescindible seguir avanzando en la caracterización, seguimiento y conocimiento de los efectos de los alivios sobre las masas de agua, y en la adopción de medidas para su mitigación.</p>	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	<p>Art. 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 1. De acuerdo con el artículo 126 ter del RDPH, en los proyectos de urbanización deberán utilizarse superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%. Y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar.</p>	El artículo 126ter no dice exactamente eso. Dice que deberán incluirse SUDS para mitigar riesgo de incremento de inundaciones, y trasladar al proyecto urbanístico su justificación técnica. Proponemos añadir al redactado no sólo la utilización de zonas impermeables, sino también también otros tipos de SUDS. Respecto a la parte de la frase que fija los porcentajes del 20% y del 35%, proponemos complementar ese texto para seguir dejando abierta la posibilidad de que el proyecto realice un cálculo específico del que puedan derivarse otras proporciones si se justifican adecuadamente mediante una visión de conjunto (tal como ya estaba en el texto del antiguo artículo 44) El antiguo artículo 44 exigía respetar la condición hidrológica preexistente y justificar su eventual incremento. Su único defecto era que no especificaba cómo calcular la condición hidrológica preexistente y ante qué periodo de retorno debía respetarse, pero daba herramientas a los municipios para exigir a los promotores que controlasen los flujos de escorrentías de sus ámbitos. Era una condición que permitía abordar el problema de forma global para todo el desarrollo. Al imponer simplemente unas superficies mínimas permeables para aceras y zonas verdes, se deja vía libre para verter sin control al resto de superficies impermeables que generalmente presentan mayores niveles de contaminación en el área urbana: las calzadas. La propuesta es por tanto la de recuperar la condición anterior de respetarse la condición hidrológica preexistente (especificándola con mayor detalle si se desea).

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE LUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2020-2021.		Comentarios AEAs al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original		
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:		Arts. Relacionados con los DSS:		
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	Art. 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 2. Cuando se estime necesario, dadas las características de la cuenca, podrá exigirse la realización de un estudio hidrológico-hidráulico que justifique que el eventual aumento de la escorrentía producido por la impermeabilización-urbanización de una superficie, no resulta significativo. Este estudio será exigible, en cualquier caso, cuando la superficie de la nueva actuación suponga al menos el 25 % de la superficie total de la cuenca.	Art. 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 2. Cuando se estime necesario, dadas las características de la cuenca, podrá exigirse la realización de un estudio hidrológico-hidráulico que justifique que el eventual aumento de la escorrentía producido por la impermeabilización-urbanización de una superficie, no resulta significativo. Este estudio será exigible, en cualquier caso, cuando la superficie de la nueva actuación suponga al menos el 25 % de la superficie total de la cuenca.	Razonable. Nada que objetar.	Sin embargo no parece acertado dejar a criterio de los municipios la determinación de si la impermeabilización es o no significativa y si genera o no impacto, ya que la cuenca debe estudiarse como un conjunto y no como una suma de pequeñas partes independientes.
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	Art. 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 3. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de periodo de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.	Art. 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 3. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de periodo de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.	Razonable. Nada que objetar	
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	Art. 50. Autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico. 6. Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En ella se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.	Art. 50. Autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico. 6. Las aguas de escorrentía pluvial que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, son aguas residuales que deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En ella se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.	Razonable. Nada que objetar	Artículo muy parecido al art. 36 del Miño-Sil, quizás allí está redactada con más precisión. Se propone redactar ambas de forma idéntica y algo más precisa: "Las aguas de escorrentía pluvial conducidas mediante redes separativas, para las cuales se prevea que pueden presentar niveles de contaminación significativos, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En ella la Confederación Hidrográfica podrá exigir para dichas aguas la instalación de sistemas de tratamiento adecuados, así como medidas preventivas de reducción en origen del volumen y/o carga contaminante del agua recogida."
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	Art. 52. Sistemas generales de saneamiento urbano. 5. En el caso de las EDAR de aglomeraciones urbanas superiores a 2.000 habitantes equivalentes la Administración Hidráulica podrá exigir la implantación de sistemas de control en continuo del funcionamiento de las instalaciones y de la calidad del efluente, y la aportación en remoto de la señal digital de los datos, de los caudales y calidad de los vertidos al dominio público hidráulico del efluente de tratamiento, así como de los puntos de desbordamiento del sistema de saneamiento que determine como significativos.	Art. 52. Sistemas generales de saneamiento urbano. 5. En el caso de las EDAR de aglomeraciones urbanas superiores a 2.000 habitantes equivalentes la Administración Hidráulica podrá exigir la implantación de sistemas de control en continuo del funcionamiento de las instalaciones y de la calidad del efluente, y la aportación en remoto de la señal digital de los datos, de los caudales y calidad de los vertidos al dominio público hidráulico del efluente de tratamiento, así como de los puntos de desbordamiento del sistema de saneamiento que determine como significativos.	Nada que objetar a que el organismo de cuenca pida lo que considere oportuno. Aunque mezcla 2 conceptos bastante diferentes. - Para el efluente de tratamiento sí tiene sentido pedir "aportación en remoto de la señal digital" (lo que nos lleva a una conexión del telecontrol en tiempo real). - Pero para los aliviaderos en municipios pequeños ese reporte en tiempo real de datos de caudal y calidad es imposible de cumplir. A menudo se limita a una simple detección de paso de agua, en algunos casos de mide nivel, y en escasísimas ocasiones se puede llegar a medir caudal o calidad. Además de que frecuentemente los datos se registran con data logger y se adquieren en diferido. Por todo ello la propuesta es dejarlo un poco más laxo: "[...] y la remisión de información con los datos...", sin especificar cuándo se remiten.	
DH Cantábrico Oriental:	NORMATIVA:	Art. 52. Sistemas generales de saneamiento urbano. 7. En relación con los desbordamientos en episodios de lluvia, la declaración de vertido debe contener lo establecido en los artículos 246.2.e), 246.3.c) y tener en cuenta los criterios recogidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH. Asimismo, en tanto no sean desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las normas técnicas aludidas en el artículo 259 ter.3, se aplicará lo siguiente: salvo estudios específicos, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.	Art. 52. Sistemas generales de saneamiento urbano. 7. En relación con los desbordamientos en episodios de lluvia, la declaración de vertido debe contener lo establecido en los artículos 246.2.e), 246.3.c) y tener en cuenta los criterios recogidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH. Asimismo, en tanto no sean desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las normas técnicas aludidas en el artículo 259 ter.3, se aplicará lo siguiente: salvo estudios específicos, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.	Razonable. Nada que objetar.	Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero.

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Comentarios AEAs al 3r ciclo
Atención: en esta tabla están aquellos que se consideran especialmente relevantes			
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:		
DH Cantábrico Oriental:	Art 56.4. En relación con los aliviaderos existentes, se considera de aplicación el artículo 251.1.I del RDPH. Para ello, el titular deberá presentar un programa de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de los desbordamientos a la normativa vigente, aportando la documentación exigida en la misma e indicando los plazos de ejecución.	Art. 52. Sistemas generales de saneamiento urbano. 8. En relación con los aliviaderos existentes, se considera de aplicación el artículo 251.1.I del RDPH. Para ello, el titular deberá presentar un programa de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de los desbordamientos a la normativa vigente, aportando la documentación exigida en la misma e indicando los plazos de ejecución.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Oriental:		Art. 53. Vertidos procedentes de industrias y de zonas industriales. 7. Las aguas de escorrentía pluvial, previstas en el artículo 50.6, que se contaminen significativamente con motivo de una actividad industrial, se considerarán aguas residuales industriales de la clase correspondiente a la actividad industrial de que se trate según el Anexo IV del RDPH.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Oriental:		Art. 58. Autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre. 4. Las aguas de escorrentía pluvial procedentes de industrias y zonas industriales que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el medio receptor, así como las purgas de agua de refrigeración en circuito cerrado, tendrán la consideración de aguas residuales industriales y deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En la autorización se tendrá en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Oriental:	Art. 63. 5. Respecto a los aliviaderos existentes de los sistemas generales de saneamiento, la Administración Hidráulica podrá requerir al titular de la autorización de vertido la presentación de un programa de reducción de la contaminación por desbordamiento de aguas de escorrentía, además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 459/2013, de 10 de diciembre. El citado programa incluirá un conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle para optimizar el transporte de volúmenes de aguas residuales y de escorrentía hacia las estaciones depuradoras, reduciendo el impacto de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.	Art. 58. Autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre. 5. Respecto a los aliviaderos existentes de los sistemas generales de saneamiento, la Administración Hidráulica podrá requerir al titular de la autorización de vertido la presentación de un programa de reducción de la contaminación por desbordamiento de aguas de escorrentía, además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 459/2013, de 10 de diciembre. El citado programa incluirá un conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle para optimizar el transporte de volúmenes de aguas residuales y de escorrentía hacia las estaciones depuradoras, reduciendo el impacto de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Occidental:		Sección IV. Medidas relativas a la protección contra inundaciones y sequías. Art. 38. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 1. En los proyectos de urbanización deberán utilizarse superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar.	Ver comentarios artículo 48.1 Cantábrico Oriental
DH Cantábrico Occidental:		Sección IV. Medidas relativas a la protección contra inundaciones y sequías. Art. 38. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 2. Cuando se estime necesario, dadas las características de la cuenca, podrá exigirse la realización de un estudio hidrológico-hidráulico que justifique que el eventual aumento de la escorrentía producido por la impermeabilización-urbanización de una superficie, no resulta significativo. Este estudio será exigible, en cualquier caso, cuando la superficie de la nueva actuación suponga al menos el 25 % de la superficie total de la cuenca.	Ver comentarios artículo 48.2 Cantábrico Oriental

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE LluVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:		
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Sección IV. Medidas relativas a la protección contra inundaciones y sequías. Art. 38. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación. 3. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de período de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art. 51. 7. Las aguas de escorrentía pluvial procedentes de industrias y zonas industriales que se recojan mediante infraestructuras de drenaje urbano o industrial y sean susceptibles de contaminar el medio receptor, así como las purgas de agua de refrigeración en circuito cerrado, tendrán la consideración de aguas residuales industriales y deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En la autorización se tendrá en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.	Ver comentarios artículo 50.6 Cantábrico Oriental
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art. 42. Sistemas generales de saneamiento urbano. 4. Salvo estudios específicos, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.	Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero.
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art.42. Sistemas generales de saneamiento urbano. 6. En el caso de las EDAR de aglomeraciones urbanas superiores a 10.000 habitantes equivalentes la Confederación Hidrográfica del Cantábrico podrá exigir la implantación de sistemas de control en continuo del funcionamiento de las instalaciones y de la calidad del efluente, y la aportación en remoto de la señal digital de los datos, de los caudales y calidad de los vertidos al dominio público hidráulico del efluente del tratamiento, así como de los puntos de desbordamiento del sistema de saneamiento que determine como significativos.	Ver comentarios artículo 52.5 Cantábrico Oriental
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art.53. 3. En relación con los desbordamientos en episodios de lluvia, la declaración de vertido debe contener lo establecido en los artículos 246.2.e), 246.3.c) y tener en cuenta los criterios recogidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH. Asimismo, en tanto no sean desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las normas técnicas aludidas en el artículo 259 ter.3, se aplicará lo siguiente: salvo estudios específicos, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.	Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero. En todo caso, la frase es redundante respecto al artículo 42.4
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art. 53. 4. En relación con los aliviaderos existentes, se considera de aplicación el artículo 251.1.j) del RDPH. Para ello, el titular deberá presentar un programa de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de los desbordamientos a la normativa vigente, aportando la documentación exigida en la misma e indicando los plazos de ejecución.	Razonable. Nada que objetar

Comentarios AEAs al 3r ciclo

Atención: en esta rda están aquellos que se consideran especialmente relevantes

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: en esta tabla están aquellas que se consideran especialmente relevantes
DH INTERCOMUNITARIAS:		Arts. Relacionados con los DSS:	
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art. 43. Vertidos procedentes de industrias y de zonas industriales. 6. Las aguas de escorrentía pluvial, que se contaminen significativamente con motivo de una actividad industrial, y que, por tanto, sean susceptibles de contaminar las aguas del DPH, se considerarán aguas residuales industriales de la clase correspondiente a la actividad industrial de que se trate según el Anexo IV del RDPH.	Razonable. Nada que objetar
DH Cantábrico Occidental:	NORMATIVA:	Art. 43. Vertidos procedentes de industrias y de zonas industriales. 7. Se considerará solución preferente la segregación y control independiente de cada tipo de agua residual de forma que se evite la dilución de los vertidos, conforme al artículo 251.1.1.b.3º del RDPH.	Razonable. Nada que objetar
DH Duero:	NORMATIVA:	Art. 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua. 1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son graves inundaciones, sequía prolongada y accidentes que no hayan podido preverse. a) (...) grave inundación (...). b) (...) sequía prolongada (...). c) Se consideran accidentes no previstos razonablemente los vertidos accidentales ocasionales, los fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, los incendios en industrias o los accidentes en el transporte. También se considerarán como accidentes las circunstancias derivadas de los incendios forestales y los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, en las condiciones señaladas en el artículo 259 ter. 4 del RDPH.	
DH Duero:	NORMATIVA:	Art. 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua. 2. En los casos señalados en la letra c) del apartado anterior, el causante del accidente o el titular de la instalación informará, inmediatamente al Organismo de cuenca, especificando las causas, potenciales daños y medidas adoptadas para minimizar los efectos.	
DH Duero:	NORMATIVA:	Art. 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua. 5. La Confederación Hidrográfica del Duero llevará un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico. Dicho registro estará formado por las plantillas citadas y será accesible al público a través del sistema de información Mirame-IDEDuero.	

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021. Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original	
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:	Arts. Relacionados con los DSS:	
DH Duero:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial.</p> <p>1. Vertidos procedentes de zonas urbanas:</p> <p>a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del Duero se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios:</p> <p>I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca.</p> <p>II. En el supuesto de plantearse una agregación o comunidad de vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita al Organismo de cuenca la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante y calidad del agua, producirá dicha agregación sobre los cauces.</p> <p>III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.</p>	<p>Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial.</p> <p>1. Vertidos procedentes de zonas urbanas:</p> <p>a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del (...) se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el art. 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios:</p> <p>I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca.</p> <p>(...)</p> <p>III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo largo del año. Asimismo, la capacidad del pretratamiento en las instalaciones de depuración deberá ser, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes, correspondientes a la carga media diaria a lo largo del año. En función de la naturaleza y/o características del vertido y del estado del medio receptor, la Confederación Hidrográfica del Duero podrá exigir un tratamiento primario para la gestión de las aguas que exceden de la capacidad de tratamiento secundario de la EDAR.</p>	<p>Atención: en esta caja están aquellos que se consideran especialmente relevantes</p>
NORMATIVA:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial.</p> <p>1. Vertidos procedentes de zonas urbanas:</p> <p>a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del Duero se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el artículo 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios:</p> <p>I. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas residuales y aguas pluviales de escorrentía. Excepcionalmente podrán aceptarse redes unitarias, cuya conveniencia deberá quedar claramente justificada al solicitar la autorización de vertido ante el Organismo de cuenca.</p> <p>II. En el supuesto de plantearse una agregación o comunidad de vertidos, el titular del vertido integrado deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, acompañando a la solicitud de autorización, un estudio específico que permita al Organismo de cuenca la valoración de los efectos que, en términos de caudal circulante y calidad del agua, producirá dicha agregación sobre los cauces.</p> <p>III. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente una solución diferente, la capacidad de los colectores aguas abajo de los dispositivos de alivio de los sistemas unitarios de saneamiento será, como mínimo, de 20 litros/segundo por cada 1.000 habitantes equivalentes.</p>	<p>Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 1. Vertidos procedentes de zonas urbanas:</p> <p>a) Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, en el diseño de las redes de saneamiento de zonas urbanas de la cuenca del (...) se tendrán en cuenta, además de los establecidos en el art. 259 ter.1 del RDPH, los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>IV. En las actuaciones urbanísticas se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS), con objeto de reducir el volumen de las aguas de escorrentía y, en consecuencia, el volumen aliviado por los colectores.</p>	<p>-Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero.</p> <p>- Nada que objetar a la preferencia por las redes separativas siempre que se permita justificar lo contrario si se dan ciertas casuísticas. Pero se propone añadir la frase "Dichos proyectos deberán así mismo determinar el destino y nivel de tratamiento de cada tipo de agua en función del impacto que causen."</p> <p>-Sin comentarios particulares sobre los 20 l/s/1.000 hab (parece que sale de un cálculo de dotación * factores de punta * coeficiente de dilución). Pero proponemos pedirse lo mismo para los pretratamientos, como han hecho en el PH Duero.</p>

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.		Comentarios AEAs al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021. Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original	
DH Duero:	Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 2. Vertidos procedentes de zonas industriales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes: (...) b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disipen de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del cauce receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse.	Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 2. Vertidos procedentes de zonas industriales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes: (...) b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disipen de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del cauce receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse.	Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 2. Vertidos procedentes de zonas industriales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la hora de autorizar el vertido de aguas residuales procedentes de zonas industriales en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta, además de los criterios establecidos en el artículo 259 ter.2 del RDPH, los siguientes: (...) b) Las industrias que incluyan procesos químicos, biológicos o radioactivos, que puedan provocar vertidos accidentales de sustancias tóxicas de medición no habitual, deberán habilitar obstáculos físicos que impidan eventuales vertidos al sistema fluvial, al terreno o a los acuíferos. Con tal propósito, las estaciones depuradoras dispondrán de depósitos que permitan el almacenamiento del agua sin tratar que pudiera acumularse por paradas súbitas o programadas. Estos dispositivos de almacenamiento deberán dimensionarse de manera que se disipen de un tiempo de preaviso, ante eventuales situaciones de emergencia que puedan impedir el pleno rendimiento de la planta de tratamiento. Dicho tiempo se calculará en función de las características del vertido, de las del cauce receptor y de los medios adicionales que puedan habilitarse.	Atención: en esta caja están aquellos que se consideran especialmente relevantes	
DH Duero:	Factor de dilución: Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales, deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporarse como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca.	Factor de dilución: Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales, deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporarse como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, respecto a concentraciones medias anuales en tiempo seco, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca.	Factor de dilución: Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Todo vertido de aguas pluviales integrado con otros procedentes de zonas urbanas o industriales, deberá contar con un sistema laminador que trate de evitar el rebose de los vertidos urbanos o industriales a los que puede acompañar. En todo caso, el mencionado alivio podrá incorporarse como máximo aguas residuales urbanas o industriales no tratadas en concentraciones no superiores a 1:6, respecto a concentraciones medias anuales en tiempo seco, pudiendo llegar a exigir su reducción hasta 1:10 en función de la sensibilidad del medio receptor valorada por el Organismo de cuenca.	Este criterio no se encuentra en otras confederaciones y tampoco parece muy claramente expresado. Si son pluviales mezcladas con residuales, eso ya es unitario, independientemente de si se mezclan arriba en origen, o se mezclan abajo al juntarse ambas redes. Y en cualquier caso: el criterio de dilución quedó superado en las Normas Técnicas, pasando a criterios más focalizados en el efecto sobre el medio receptor: se realiza el estudio conjunto, teniendo en cuenta qué aporta cada red, y se analiza igual que cualquier otro aliviadero. Por tanto proponemos eliminar este apartado del artículo, o alternativamente, recordar que se calculará atendiendo a la metodología de las Normas Técnicas.	
DH Duero:	Limitación de sólidos y flotantes: Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertido de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos, así como de las grasas, hidrocarburos y demás flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda.	Limitación de sólidos y flotantes: Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos, así como de las grasas, hidrocarburos y demás flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda. En caso de que se prevea que las aguas de escorrentía pluvial puedan presentar niveles de contaminación significativos, se podrá exigir la instalación de sistemas de tratamiento adecuados en los sistemas de saneamiento separativo.	Limitación de sólidos y flotantes: Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) b) El vertido directo de aguas pluviales deberá contar con un sistema que limite la salida de sólidos, así como de las grasas, hidrocarburos y demás flotantes, que deberán ser retirados y trasladados para su tratamiento y recogida según corresponda. En caso de que se prevea que las aguas de escorrentía pluvial puedan presentar niveles de contaminación significativos, se podrá exigir la instalación de sistemas de tratamiento adecuados en los sistemas de saneamiento separativo.	Cabe señalar que la C.H. Duero y SII son las únicas que limitan adicionalmente grasas e hidrocarburos, en relación a otras confederaciones que sólo limitan sólidos y flotantes. Nuestra propuesta sería eliminar esta parte inicial del artículo 36.b) dejándolo escrito de manera más genérica, tal como ya aparece en la segunda parte de la frase, para que el nivel de exigencia sea homogéneo con el resto de cuencas. Por otro lado, la segunda parte de la frase proponemos reformularla de forma análoga a lo propuesto en otras cuencas: "Las aguas de escorrentía pluvial conducidas mediante redes separativas, para las cuales se prevea que pueden presentar niveles de contaminación significativos, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En ella la Confederación Hidrográfica podrá exigir para dichas aguas la instalación de sistemas de tratamiento adecuados, así como medidas preventivas de reducción en origen del volumen y/o carga contaminante de la agua recogida."	

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2020-2021.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2020-2021.	Comentarios AEAs al 3r ciclo
	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estaría abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original	
	Atención: en esta tabla están aquellos que se consideran especialmente relevantes		
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:	Arts. Relacionados con los DSS:	
DH Duero:	<p>Volumen específico de retención:</p> <p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial.</p> <p>3. Vertido de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cualquier nuevo sistema de drenaje de superficies impermeabilizadas, como consecuencia de la transformación del suelo urbano, industrial o de servicios, deberá contar con una capacidad mínima de retención del vertido ocasional de aguas pluviales que no será inferior a 25 m³/ha de área impermeabilizada, pudiendo resultar justificable una menor capacidad de retención por la utilización de pavimentos filtrantes, o cuando se justifique un volumen menor correspondiente al de la precipitación máxima para un periodo de retorno de 5 años y duración igual al tiempo de concentración de la red. El rebosé de este sistema de laminación deberá atender a los requisitos fijados en el apartado anterior.</p>	<p>Volumen específico de retención:</p> <p>Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial.</p> <p>3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cualquier nuevo sistema de drenaje de superficies impermeabilizadas, como consecuencia de la transformación del suelo urbano, industrial o de servicios, y aquellos sistemas de saneamiento existentes en los que se efectúen alivios recurrentes, deberán contar con una capacidad mínima de retención del vertido ocasional de aguas pluviales que no será inferior a 25 m³/ha de área impermeabilizada, pudiendo resultar justificable una menor capacidad de retención por la utilización de pavimentos filtrantes, o cuando se justifique un volumen menor correspondiente al de la precipitación máxima para un periodo de retorno de cinco años y duración igual al tiempo de concentración de la red. El rebosé de este sistema de laminación deberá atender a los requisitos fijados en el apartado anterior.</p>	<p>El primer comentario es en relación a la fijación de condiciones para sistemas existentes con alivios "recurrentes"... ¿Qué significa "recurrente"? Todos lo son.</p> <p>Por otro lado, el fondo de la cuestión es que se obliga a disponer tanques de tormenta a razón de 25 m³/ha sin tener en cuenta toda la metodología de cálculo desarrollada en las Normas Técnicas, donde primero se hace un análisis de impacto y vulnerabilidad, y después se fijan las condiciones. No parece que las condiciones apriorísticas iguales para todos los sistemas sean la mejor solución cuando ya se ha habilitado una metodología para determinar estos ratios o condiciones. La propuesta es por tanto sustituir el punto c) por una frase que diga que se aplicarán las Normas Técnicas.</p>
DH Duero:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertido de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>d) En las actuaciones a efectuar en zonas ya urbanizadas y zonas por urbanizar se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles.</p>	<p>Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio con competencias en materia de aguas, a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>d) En las actuaciones a efectuar en zonas ya urbanizadas y zonas por urbanizar se emplearán Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles.</p>	<p>Nada que objetar, aunque quizás se podría complementar con algún matiz: se emplearán preferentemente, siempre que sea posible, etc.</p>
DH Duero:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertido de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>d) El uso de las aguas pluviales de forma que se evite parcial o totalmente su vertido a los cauces públicos. Implicará la no aplicación del CCV sobre dichos aguas pluviales, toda vez que no concurre en el presente caso el hecho imponible previsto en el artículo 113 del IRLA.</p>	<p>Art. 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 3. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>d) El uso de las aguas pluviales de forma que se evite parcial o totalmente su vertido a los cauces públicos. Implicará la no aplicación del CCV sobre dichos aguas pluviales, toda vez que no concurre en el presente caso el hecho imponible previsto en el artículo 113 del IRLA.</p>	
DH Duero:	<p>Art. 33. Vertido de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>e) Las instalaciones de depuración de más de 50.000 h.eq., o de instalaciones industriales que requieran AAJ, o de más de 2.000 h.eq. o de zonas industriales situadas en una zona protegida declarada «aguas de baño», deberán contar, antes del 20-09-2016, con un sistema de cuantificación de alivios en los puntos de desemboramiento. El caudal aliviado a través de estos puntos será considerado como vertido con tratamiento «no adecuado» sujeto al correspondiente canon de control de vertido.</p>	<p>Art. 36. Vertidos de aguas pluviales: Sin perjuicio de las normas técnicas que con carácter general pueda adoptar el Ministerio (...), a la hora de autorizar el vertido de aguas pluviales de escorrentía en la cuenca del Duero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>e) Las instalaciones de depuración de más de 50.000 h.eq., o de instalaciones industriales que requieran AAJ, o de más de 2.000 h.eq. o de zonas industriales situadas en una zona protegida declarada «aguas de baño», deberán contar, antes del 20-09-2016, con un sistema de cuantificación de alivios en los puntos de desemboramiento. El caudal aliviado a través de estos puntos será considerado como vertido con tratamiento «no adecuado» sujeto al correspondiente canon de control de vertido.</p>	

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.		Comentarios AEA's al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.		<p>Atención: en esta tabla están aquellos que se consideran especialmente relevantes</p>	
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:	Arts. Relacionados con los DSS:			
DH Duero:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 4. Vertidos en cauces naturales con régimen intermitente de caudal:</p> <p>a) Con objeto de aplicar lo dispuesto en el artículo 259 bis del RDPH, se considerarán cauces con régimen intermitente de caudal los correspondientes a todas las masas de agua de categoría río señaladas como no permanentes en el apéndice 5.3, y todos aquellos cauces que son tributarios de las citadas masas de agua.</p> <p>b) Se podrán considerar cauces en régimen intermitente de caudal todos aquellos que el Organismo de cuenca designe como tales a partir de estudios hidrológicos, que se pondrán a disposición de los solicitantes de autorizaciones de vertido, o aquellos que queden reflejados en la cartografía oficial existente.</p>				
DH Duero:	<p>Art. 33. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial. 5. Vertidos indirectos a las aguas subterráneas: Con carácter excepcional se podrá autorizar el vertido indirecto a las aguas subterráneas de aguas residuales procedentes de industrias agroalimentarias de temporada, aliadas, cuya actividad industrial sea inferior a dos meses al año y cuya carga contaminante sea básicamente orgánica, siempre que se disponga de una superficie de terreno agrícola de aplicación adecuada y suficiente a juzgar por el Organismo de cuenca, atendiendo en todo caso a las condiciones del artículo 259 y 259 bis del RDPH.</p>				
DH Tago:		<p>Art. 19. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua</p>		<p>Se exponen como causas naturales o de fuerza mayor excepcionales que, al no poder haber sido razonablemente previstas, no supondrían incumplimientos de los objetivos de la DMA de evitar el deterioro de las masas de agua las inundaciones provocadas por avenidas inusuales de ríos, sequías prolongadas, accidentes, tornados sésimos ... o incendios forestales. Sin embargo, no se tiene en cuenta las inundaciones y vertidos asociados a la red de drenaje urbano causados por lluvias con un periodo de retorno superior a lo razonablemente previsible.</p> <p>Por tanto, se propone incluir como causa de fuerza mayor los vertidos producidos por la red de drenaje urbana provocados por lluvias con periodo de retorno superior a 10 años.</p>	
DH Tago:		<p>Art. 33. Vertidos de aguas residuales. 1. No se considerarán las freáticas en el diseño de infraestructuras</p>		<p>En el diseño de las infraestructuras de saneamiento y depuración, se excluyen los volúmenes de agua freática presentes en el saneamiento como consecuencia de su mal estado. Sin embargo, no incluye, de manera explícita, la prohibición de canalizar a través de la red de drenaje urbano de arroyos, fuentes y otros similares que, en caso de producirse, si que deberían ser tenidos en cuenta para el cálculo de infraestructuras puesto que en caso contrario se estarían infradimensionando.</p> <p>Por tanto, se propone incluir en el artículo, de manera explícita, la necesidad de desconectar los arroyos, fuentes y similares de la red de drenaje urbano.</p>	
DH Tago:		<p>Art. 33. Vertidos de aguas residuales. 10. En las nuevas autorizaciones, el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años</p>		<p>De entrada, parece existir cierta confusión de nomenclatura entre los artículos 33 "vertidos de aguas residuales" y el 34 "Desbordamiento de las redes de saneamiento", ya que en su desarrollo no queda claro cuál es el ámbito de cada uno. Se propone aclarar a qué se denomina agua residual (tratada, sin tratar, alivios de la red unitaria, vertidos directos de la red de pluviales ...) dado que todas ellas tienen un cierto grado de contaminación. Y, en particular, se propone especificar más claramente que el artículo 33 se refiere a efluentes de depuradora (así al menos lo hemos interpretado nosotros), y el artículo 34 a alivios de sistemas unitarios y a vertidos de sistemas separativos pluviales.</p> <p>En cuanto al contenido de fondo, esta limitación puede hacer imposible técnicamente el vertido cuando se realice a cauces intermitentes o, por el contrario, cuando el vertido provenga de una gran aglomeración y se dirija a un cauce de poco caudal circulante (Por ejemplo, en Madrid en el sistema Manzanares).</p> <p>Se propone que se incluya la posibilidad de realizar, para estos casos mencionados, un estudio particularizado donde se calcule el umbral de vertido a partir del cual la calidad de la masa de agua no se vea comprometida a medio plazo.</p>	

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		Comentarios AEAs al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027. La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estaría abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021. Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original	Atención: en esta caja están aquellos que se consideran especialmente relevantes
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:	Arts. Relacionados con los DSS:	
DH Tajo:	No contempla.	Art. 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento. 1. A falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán diseñarse con carácter general con una dilución mínima de 5 veces el caudal máximo de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga, sin perjuicio de que se exija una dilución mayor cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.	De entrada, parece existir cierta confusión de nomenclatura entre los artículos 33 "vertidos de aguas residuales" y el 34 "Desbordamiento de las redes de saneamiento", ya que en su desarrollo no queda claro cuál es el ámbito de cada uno. Se propone aclarar a qué se denomina agua residual (tratada, sin tratar, alivios de la red unitaria, vertidos directos de la red de pluviales ...) dado que todas ellas tienen un cierto grado de contaminación. Y, en particular, se propone especificar más claramente que el artículo 33 se refiere a efluentes de depuradora (así al menos lo hemos interpretado nosotros), y el artículo 34 a alivios de sistemas unitarios y a vertidos de sistemas separativos pluviales.
DH Tajo:	No contempla.	Art. 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento. 2. Los puntos de desbordamiento en las redes de recogida de aguas pluviales deberán disponer de tanques de tormenta que permitan retener una lluvia de 20 minutos con una intensidad de 10 l/s-ha, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad.	En cuanto al contenido de fondo, la fijación de simples criterios de dilución parece superada con la nueva metodología del borrador de las Normas Técnicas para fijar las condiciones de vertido. Con lo cual bastaría con referirse a las Normas Técnicas.
DH Tajo:	No contempla.	Art. 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento. 3. El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.	Para todas las redes separativas pluviales se piden tanques de 20' * 10l/d/ha * Coef. Escorrentía (= 1). Este coeficiente de escorrentía no responde a la realidad de la mayor parte de las cuencas donde las zonas verdes o elementos de drenaje urbano sostenible hace que se obtengan casi siempre coeficientes menores. Si este punto no se modifica, la inclusión en la cuenca de áreas permeables no tendrá una traslación lógica al dimensionamiento de infraestructuras, lo que va en contra del espíritu de la norma, y lo que es peor: deja de estimular la implantación de zonas permeables ya que no aportarán un beneficio al cálculo. Además de conllevar un sobredimensionamiento de facto de los tanques de tormenta. Por otro lado, los veinte minutos correspondientes al primer lavado de la cuenca no debería establecerse manera generalizada puesto que este valor depende del tamaño de la cuenca asociada y hasta de su coeficiente de forma, siendo en algunos casos mayor de este valor y en otros, menor. Se propone que se permita realizar estudios de detalle de la cuenca (tal como establecen las Normas Técnicas) para poder adoptar el coeficiente de escorrentía adecuado (teniendo en cuenta los elementos permeables de la cuenca) así como establecer de cuánto debe ser la retención del primer lavado con criterios de calidad objetiva que debería marcarse en este mismo punto como objetivo.
DH Tajo:	No contempla.		De entrada, debe señalarse que en cauces de poca envergadura a los que viertan ciudades de cierto tamaño, esta condición puede ser imposible de cumplir (por ejemplo en Madrid en el sistema Manzanares). Por otro lado, se entiende que la razón de esta exigencia no va dirigida a evitar desbordamientos o daños hidráulicos al cauce (en cuyo caso debería expresarse en otros términos), sino que tiene un trasfondo estrictamente medioambiental. Pero en ese caso su formulación es confusa. No parece adecuado vincular los caudales aliviados (en el mejor de los casos 2 o 3 veces/año) con el caudal del periodo de retorno de diseño de una red (típicamente 10 años). Tampoco parece que el impacto al medio deba expresarse en términos de caudal, sino más bien en términos de volúmenes (o contaminación) vertidos. Además las intensidades que producen alivios (supongamos de T=0,5) ya son del orden del 50% de las intensidades de T=10 que fijan el criterio de diseño de la red. y en todo caso, el criterio, si se aplica a nivel de aliviadero individual, puede llevar a atomizar el vertido de la ciudad en muchos puntos para cumplir dicha condición, pero que causarían exactamente el mismo efecto agregado al cauce. Por todo ello, la propuesta es la de incluir la posibilidad de realizar, para estos casos, un estudio particularizado donde se calcule el umbral de vertido a partir del cual la calidad de la masa de agua no se ve comprometida a medio plazo.

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.		Comentarios AEAs al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original		
DH INTERCOMUNITARIAS:		Arts. Relacionados con los DSS:			
DH Tajó:		Arts. 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento. 4. Los titulares de las infraestructuras de saneamiento deberán dotar los puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía de sistemas para limitar la incorporación al medio de sólidos gruesos y flotantes, que garanticen que no se produce un deterioro del dominio público hidráulico o una degradación de su entorno. En caso de que se produzca la acumulación de residuos en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, el titular de las infraestructuras de saneamiento será responsable de su retirada. En este sentido, tendrá la obligación de inspeccionar estos tramos en los días siguientes a producirse un aluvio.		Se entiende que está hablando sólo de vertidos pluviales separativos. Como en el Duero, se les impone sistemáticamente sistemas de limitación de sólidos y flotantes (en Duero, también de hidrocarburos y grasas). En otras cuencas se proponía una frase más genérica que da más flexibilidad al organismo de cuenca para decidir caso por caso, que es nuestra propuesta: "Las aguas de escorrentía puvial conducidas mediante redes separativas, para las cuales se prevea que pueden presentar niveles de contaminación significativos, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Administración Hidráulica. En ella la Confederación Hidrográfica podrá exigir para dichas aguas la instalación de sistemas de tratamiento adecuados, así como medidas preventivas de reducción en origen del volumen y/o carga contaminante del agua recogida."	
DH Tajó:		Arts. 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento. 5. Las obras e instalaciones de restitución del agua al cauce deberán consistir en una estructura que no suponga un obstáculo al normal desague del caudal circulante por el cauce receptor, ni provocar el deterioro de su lecho, taludes o márgenes como consecuencia de procesos erosivos, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular al cauce. En caso necesario, deberán disponerse los sistemas de protección adecuados para evitar erosiones. En ningún caso, se admitirán actuaciones que supongan reducir la sección del cauce.		Respecto a la obligación de inspección y limpieza del titular del vertido, es una condición razonable aunque posible fuente de conflicto porque esta limpieza está sujeta a autorización previa que puede no concederse, o concederse en un plazo incompatible con la adecuada protección del medio.	
DH Guadiana:		No contempla.		Por tanto se propone que se establezca que esta limpieza se podrá realizar por el operador sin informe previo ni autorización sino con un informe, posterior a la limpieza, de los trabajos realizados.	
DH Guadalquivir:		No contempla.		Razonable. Nada que objetar.	
DH Guadalquivir:		No contempla.		Razonable. Nada que objetar.	

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Comentarios AEAs al 3r ciclo
DH INTERCOMUNITARIAS:		Atención: en esta rúbrica están aquellas que se consideran especialmente relevantes Artis. Relacionados con los DSS:	
DH Segura:	NORMATIVA:	<p>Artículo 28. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.</p> <p>1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>c) Accidentes u otros sucesos que no hayan podido preverse razonablemente, tales como vertidos accidentales ocasionales, fallos en los sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias o accidentes en el transporte. Asimismo, se considerarán como accidentes las circunstancias derivadas de los incendios forestales. No se considerará accidente el vertido de depuradoras que carezcan de tanques de tormenta adecuadamente dimensionados, atendiendo a lo previsto en el artículo 259 ter del RDPH.</p> <p>2. Los causantes del deterioro temporal o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas, estarán obligados a cumplimentar la ficha recogida en el apéndice 10.4.</p>	
DH Segura:	NORMATIVA:	<p>Artículo 28. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.</p> <p>3. La Confederación Hidrográfica del Segura llevará un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico. Dicho registro estará formado por las fichas cumplimentadas que describan y justifiquen cada uno de los supuestos de deterioro temporal, indicando las medidas tomadas tanto para su reparación como para prevenir que dicho deterioro pueda volver a producirse en el futuro.</p>	
DH Júcar:	NORMATIVA:	<p>Art. 47.2. El titular de los vertidos a DPWT, que dispongan en las infraestructuras de saneamiento y depuración que les dan servicio, de puntos de desbordamiento a DPH en situaciones de caudales punta generados durante episodios de lluvia, deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido al DPH a la Confederación Hidrográfica del Júcar.</p>	<p>Art. 54. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia.</p> <p>1. Los puntos de desbordamiento existentes se incluirán en las autorizaciones de vertido y deberán cumplir los requisitos establecidos en los puntos 3, 4, 5 y 6 del presente artículo en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de este Plan Hidrológico.</p>

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE LLOVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2020-2021.		Comentarios AEAs al 3r ciclo	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original		
DH INTERCOMUNITARIAS:	Arts. Relacionados con los DSS:	Arts. Relacionados con los DSS:			
DH Júcar:	NORMATIVA:	Art. 54. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia. 2. Para reducir la contaminación por sólidos gruesos y flotantes deberán aplicarse los requisitos mínimos indicados en este artículo, en función de las características del vertido y la vulnerabilidad de la masa de agua receptora. a) Los puntos de desbordamiento existentes en redes unitarias a la entrada en vigor de este Plan, deberán dotarse, al menos, de sistemas de retención que garanticen una reducción mínima del 50% de sólidos gruesos y flotantes. Durante la tramitación de la correspondiente autorización, este Organismo podrá requerir sistemas con mayor retención. b) Los puntos de desbordamiento que se ejecuten o modifiquen en redes unitarias, con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan, deberán dotarse de los siguientes elementos: I. Para nuevos puntos de desbordamiento a cauce superficial los requeridos en el <u>apéndice 12.1.</u> II. Para nuevos puntos de desbordamiento con vertido indirecto a masa de agua subterránea los requeridos en el <u>apéndice 12.2.</u> c) Los puntos de desbordamientos en redes separativas, dispondrán de sistemas de retención de sólidos gruesos y flotantes únicamente cuando así se requiera al titular de la infraestructura.	Para los sistemas pluviales se dice que será el organismo de cuenca quien lo decida, pero dando a entender que a priori no es necesario hacer nada, lo cual es razonable. Centrándonos por tanto en el sistema unitarios, para los puntos de DSU abordan la contaminación por sólidos gruesos y flotantes pero lo que se exige en C.H. Júcar es mucho más exigente de lo que establecen que las MNORMAS Técnicas. Además se dan 2 años para cumplirlo, plazo completamente irrealista. Entrando en el fondo de las consideraciones técnicas: - La filosofía de las Normas Técnicas es actuar en los puntos más graves o en aquellos que tienen un mayor riesgo de impacto en función de la presión (área y habitantes) y la susceptibilidad del medio receptor. Sin embargo en el P.H. Júcar se exige actuar en todos los puntos. Y no con pantallas deflectoras, sino con tamices. - El caudal de diseño de los tamices especificado en el P.H. Júcar (ser superado 2 veces cada 10 años) es mucho más elevado que el que especifican las Normas Técnicas (que definen un control mínimo, y especifican que se puede superar 2 veces al año). Para las DSU's parece mucho más razonable el criterio de las Normas Técnicas. Cabe recordar que, para una serie habitual en el contexto mediterráneo, la proporción del Q10 respecto al Q1 viene a ser del orden de 1,8 - 2. Luego el criterio de la C.H. Júcar llevaría a un dimensionamiento de infraestructuras de alivio el doble de grandes que el que derivaría de aplicar las Normas Técnicas, con todo lo que ello supone. - La condición del tamaño de paso del tamiz también es más exigente en el PHJúcar que en las Normas Técnicas. En las Normas el mínimo a aplicar es 10 mm. Y sólo en puntos singulares con alto impacto estético y elevado número de DSU's (según el IR) se pide tamiz de 6 mm. Mientras que en el PHJúcar se pide: a) para los aliviaderos existentes, retener como mínimo el 50% de los sólidos gruesos y flotantes; b) Para los nuevos aliviaderos, lo indicado en la tabla del apéndice 12.1, que en los casos más exigentes lleva a 6 mm de tamiz, aunque no se trate de puntos singulares con alto impacto estético. - Por otro lado, el criterio de retener como mínimo el 50% de los sólidos gruesos y flotantes es muy difícil de calcular o estimar, y por tanto de aplicar. Se puede entender como objetivo genérico, pero al final las obligaciones deberían expresarse en términos concretos (por ejemplo de paso de tamiz), como se ha hecho con las otras casuísticas. Y si no, explicar cómo se estima dicha proporción. Por todo ello, nuestra propuesta se refiere a las Normas Técnicas en cuanto a los criterios de diseño de estos elementos; y además eliminar la obligación de los 2 años.		
DH Júcar:	NORMATIVA:	Art. 54. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia. 3. Se considerarán insuficientes los sistemas basados en pantallas deflectoras, debiendo incorporarse en estos casos elementos adicionales para el cumplimiento del objetivo mínimo de reducción previsto en este artículo.			
DH Júcar:	NORMATIVA:	Art. 54. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia. 4. Los tamices instalados conforme al punto 3 del presente artículo cumplirán con las siguientes especificaciones: a) El sistema de limpieza será automático. Excepcionalmente podrá diseñarse con limpieza manual, siempre que disponga de sistema de telemetría que informe de la necesidad de su limpieza. b) El caudal de diseño no podrá superarse más de dos veces para un periodo de retorno de T= 10 años. c) Para la determinación del caudal de diseño se emplearán datos pluviométricos representativos de las características locales del punto de desbordamiento para un periodo de retorno de T= 10 años.			
DH Júcar:	NORMATIVA:	Art. 54. Medidas para reducir la contaminación procedente de los desbordamientos de sistemas de saneamiento de aglomeraciones urbanas durante los episodios de lluvia. 5. La autorización de los puntos de desbordamiento a dominio público hidráulico de los sistemas de saneamiento y depuración cuyas aguas depuradas se viertan en masas costeras, requerirán de informe previo de la Comunidad Autónoma sobre la suficiencia del sistema para el tratamiento del volumen total de agua residual generada, en condiciones de normal funcionamiento.			Razonable, nada que objetar

2.- Comentarios particulares en relación a los requerimientos normativos incluidos en los Planes Hidrológicos

TABLA RESUMEN PLANES HIDROLÓGICOS: VERTIDOS DE DSS EN EPISODIOS DE LLUVIA		3º CICLO: CONSULTA PÚBLICA PLANES HIDROLÓGICOS 2022-2027.	
DDHH:	2º CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO 2015-2021 (RD 1/2016)	La consulta pública de los proyectos de planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias estará abierta entre el 23-06-2021 y el 22-12-2021.	Comentarios AEAs al 3r ciclo
Parte de	Arts. Relacionados con los DSS:	Atención: las casillas amarillas de esta columna son añadidos que no estaban en la plantilla original	Atención: en esta caja están aquellas que se consideran especialmente relevantes
DH Intercomunitarias:	No contempla	Arts. Relacionados con los DSS:	
Parte española de la DH Ebro:	No contempla		
DH Ceuta:	No contempla.		
DH Melilla:	No contempla		

A_PH13_Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

CONSIDERACIONES PARA TRASLADAR A LA ADMINISTRACION
HIDRÁULICA EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PH DEL
TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN (2022-2027), PLAN ESPECIAL EN
SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUIA Y REGLAMENTO MARCO
DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL CABB

Noviembre, 2021



INDICE

1. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE DEMANDA URBANA (UDUs): ASIGNACIONES Y DOTACIONES.....	3
1.1. <i>Reducción generalizada de las asignaciones.....</i>	3
1.2. <i>Diferencias/imprecisiones en la modelización de las UDUs</i>	8
1.3. <i>Sistema de indicadores recogidos en el Reglamento Marco del ciclo Integral del agua de uso urbano</i>	10
1.4. <i>Necesidades de núcleos dispersos.....</i>	11
1.5. <i>Medición de volúmenes detraídos en origen.....</i>	12
2. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL BORRADOR DEL PES Y A LOS CAUDALES ECOLÓGICOS, (SUPREMACÍA DEL ABASTECIMIENTO).....	13
2.1. <i>Indicadores en el PES, condiciones de entrada y salida en los distintos escenarios: correlación con la gestión en las captaciones.</i>	13
2.2. <i>Control de caudales ecológicos</i>	17
3. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS PERÍMETROS DE PROTECCIÓN	18
4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA CONTINUIDAD FLUVIAL Y OTROS ASPECTOS DE LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA.....	19



PROPUESTA DE OBSERVACIONES, APORTACIONES Y/O ALEGACIONES.

DOCUMENTO DE SINTESIS

1. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE DEMANDA URBANA (UDUs): ASIGNACIONES Y DOTACIONES

1.1. Reducción generalizada de las asignaciones

- **Descripción de la problemática.** Cuestión no considerada en las aportaciones realizadas en el proceso de participación pública del Esquema (Preliminar) de Temas Importantes.
En el proyecto del PH se reducen de forma significativa las asignaciones de las unidades de demanda urbana en los distintos escenarios.
- **Planteamiento en el PPH.** Las asignaciones se basan en una actualización del estudio de demandas¹ que se fundamenta en la “mejor calidad de los datos” y en la necesidad de una reducción (20-25%) de los incontrolados en los sistemas, así como en la reducción de aportaciones consecuencia del cambio climático (con dos hipótesis en el escenario 2039: reducción media de las aportaciones del 5,3 % y del 12,1%, excepto para el sistema Zadorra, con 2,9 y 11% respectivamente). Para ampliar los detalles, ver anejo VI del PPH.
Para la consecución de los objetivos de eficiencia, se recomienda la elaboración de planes de gestión de la demanda cuyas directrices de elaboración se recogen en el art. 72 de la normativa del tercer ciclo.
- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** El proyecto del plan hidrológico (PPH) plantea una acusada reducción de las asignaciones en las UDUs gestionadas por el CABB con respecto a las del Plan vigente (2º ciclo), que conlleva implicaciones para distintas unidades organizativas del CABB: las encargadas de la red primaria, red secundaria y relaciones con clientes, fundamentalmente.
La limitación de los incontrolados en los distintos horizontes (20% en el 2027; 25% en el 2039) no responde a criterios particularizados que tenga en cuenta los márgenes de mejora de cada sistema/UDU.
Algunas de esas reducciones pueden observarse en la siguiente tabla donde se comparan las asignaciones de determinadas UDUs en el horizonte 2027 (escenario contemplado en ambos ciclos):

¹ En la página 11 del anejo VI de la memoria se hace la referencia a dicho estudio (disponible en https://www.uragentzia.euskadi.eus/contenidos/documentacion/2021_demanda/es_def/adjuntos/Actualizacion-del-Estudio-de-la-demanda_2021.pdf) en el que se indica que *como principal mejora respecto al ciclo anterior se puede citar la disposición de información más amplia y detallada sobre consumos de agua, lo que ha permitido ajustar mejor las demandas a la realidad de cada sistema (...) cabe destacar la información procedente del Inventario de Aprovechamientos del Canon del Agua de la Agencia Vasca del Agua que ha mejorado de forma sustancial.* Por otro lado, el estudio indica que:

- *de cara a la estimación de la demanda urbana en el escenario 2027, el porcentaje de incontrolados se ha limitado a un 25%, en consonancia con la mejora del rendimiento de redes previsto en la planificación hidrológica. Siguiendo esta previsión, para el escenario 2039 se ha establecido, asimismo, un límite del 20%.*

- *La dotación de uso doméstico se ha fijado en 112 l/hab.día, dato más reciente disponible (2016) para la CAPV en la Encuesta sobre el suministro y saneamiento de agua del INE. Este valor supone un importante cambio en la estimación de la demanda respecto al segundo ciclo, ya que se utilizó una dotación de 140 l/hab.día, lo que es indicativo de las mejoras que se han venido realizando en los sistemas de abastecimiento en los últimos años, del mayor control que se está haciendo por parte de los gestores y de la concienciación social de la población sobre el uso adecuado del agua.*



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

UDU	PH vigente (2º ciclo)		PPH (tercer ciclo)			Reducción 2027 (%)
	Municipios	2027 (hm ³ /año)	Municipios	2027 (hm ³ /año)	Observaciones	
Zadorra-Gran Bilbao	Arrigorriaga, Basauri, Etxebarri, Zaratamo, Ugao-Miraballes, Larrabetzu, Lezama, Zamudio, Derio, Loiu, Sondika, Erandio, Leioa, Berango, Getxo, Sopelana, Barrika, Plentzia, Gorliz, Lemoiz, Maruri-Jatabe, Gatika, Laukiz, Urduliz, Mungia, GamizFika, Morga, Fruiz, Abanto-Ciérvana, Zierbena, Muskiz (97%), Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Trapagaran, Alonsotegi, Bedia, Lemoa, Zeberio y Ubide	59,99	Arrigorriaga, Basauri, Etxebarri, Zarátamo, Ugao-Miraballes, Larrabetzu, Lezama, Zamudio, Derio, Loiu, Sondika, Erandio, Leioa, Berango, Getxo, Sopelana, Barrika, Plentzia, Gorliz, Lemoiz, MaruriJatabe, Gatika, Laukiz, Urduliz, Mungia, Gamiz-Fika, Morga, Fruiz, Abanto-Ciérvana, Zierbena, Muskiz, Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Trapagaran, Alonsotegi, Bedia, Lemoa, Galdakao, Zeberio, Ubide, Galdames (87%) y Sopusuerta (98%)	52,18	Los municipios de la UDU en el tercer ciclo se incrementan. Muskiz (3%), Galdakao, Galdames y Sopusuerta.	13,02
Bilbao	Bilbao	28,2	Bilbao	22,3		20,92
Galdakao	Galdakao	3,762	Incluida en UDU Zadorra-Gran Bilbao			
Barbadun	Sopusuerta, Galdames y Muskiz (3%)	0,761	Incluida en UDU Zadorra-Gran Bilbao			
Barakaldo-Sestao	Barakaldo y Sestao	10,42	Barakaldo y Sestao	8,681		16,68
Duranguésado	Atxondo, Mañaria, Izurtza, Zaldibar, Durango, Iurreta y Elorrio	6,481	Atxondo, Mañaria, Izurtza, Zaldibar, Durango, Iurreta (97%) y Elorrio (96%)	3,984	No considera los volúmenes suministrados a Berriz, Mallabia y Ermua.	38,53
Ordunte (excepto Bilbao)	Güeñes, Zalla, Balmaseda y Gordexola (90%)	2,627	Güeñes, Zalla, Balmaseda y Gordexola (91%)	2,01		23,49
Valle Arratia	Dima, Igorre, Zeanuri, Areatza, Arantzazu y Artea	2,024	Dima, Igorre, Zeanuri, Areatza, Arantzazu y Artea	0,892		55,93
Abadiño 1	Abadiño (65%)	1,481	Abadiño (99,5%)	0,705		69,07
Abadiño2	Abadiño (35%)	0,798				
ETAP Markina	Munitibar- Arbatzegi, Gerrikaitz, Aulesti, Etxebarria, Ziortza-Bolibar y Markina	1,15	Munitibar-Arbatzegi, Gerrikaitz, Aulesti (87%), Etxebarria, Ziortza-Bolibar, Markina (96%)	0,641		44,26
Ondarroa	Ondarroa	0,665	Ondarroa	0,593		10,83
Lekeitio	Lekeitio, Ispaster (14%) y Amoroto (17%)	0,644	Lekeitio, Ispaster (14%), Amoroto (17%), Mendexa y Berriatua (15%)	0,627		18,25
Mendexa-Berriatua	Mendexa yBerriatua (19%)	0,123				



PH vigente (2º ciclo)			PPH (tercer ciclo)			Reducción 2027 (%)
UDU	Municipios	2027 (hm ³ /año)	Municipios	2027 (hm ³ /año)	Observaciones	
Orduña	Orduña	0,524	Orduña	0,351		33,02
Bakio	Bakio (93%)	0,465	Bakio	0,335		33,00
San Pelaio	Bakio (7%)	0,035				
Berriatua	Berriatua (81%)	0,26	Berriatua (85%)	0,135		48,08
Gizaburuaga	Gizaburuaga	0,11	Gizaburuaga	0,03		72,73
Ispaster	Ispaster (86%)	0,071	Ispaster (86%)	0,074		---
Amoroto	Amoroto (83%)	0,031	Amoroto (83%)	0,028		9,68
Gordexola	Gordexola (10%)	0,019	Gordexola (9%)	0,017		10,53

Tabla 1. Comparación de las asignaciones, en el segundo y tercer ciclo de planificación, para el horizonte 2027.

Tal y como se observa en la tabla, las reducciones afectan a todos los sistemas a excepción del de Ispaster (Bertxia), debiendo destacarse, desde el punto de vista de población abastecida y/o régimen de explotación, las reducciones observadas en sistemas como Duranguesado-Abadiño, Markina, Lekeitio-Amoroto y Orduña

Por su parte, en los sistemas Venta Alta- Ordunte, que utilizan recursos trasvasados de la cuenca del Ebro, cuyo proyecto de Plan Hidrológico prevé una asignación de 8,948 hm³/año para el Cerneja y 163,828 hm³/año para el Zadorra (en este caso sin discriminar la demanda consuntiva de la hidroeléctrica), se considera que no tienen implicaciones reales al ser demandas satisfechas con recursos/asignaciones/ concesiones otorgadas en el ámbito de otra demarcación hidrográfica cuyo plan no parece concretar restricciones equivalentes. Dicho planteamiento de reducción no puede ir en contra de los derechos consolidados y normas de explotación vigentes dado el carácter estratégico de estos recursos para atender, no solo futuras demandas que vayan a conectarse (como por ejemplo las de Busturialdea), sino también para reforzar las existentes ante un eventual fallo o vulnerabilidad de otros sistemas de abastecimiento.

Por otro lado, en la siguiente tabla se comparan:

- del proyecto del Plan Hidrológico (tercer ciclo):
 - las asignaciones y dotaciones equivalentes² para los horizontes actual y 2027,
 - las dotaciones del apéndice 6.1 de la normativa del PPH;
- volúmenes declarados por el CABB en el canon de 2020;
- porcentaje de incontrolados en red primaria;
- población por unidad de demanda (datos INE 2020).

² La dotaciones equivalentes se han calculado dividiendo las asignaciones entre la población recogida en el INE de 2020.



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordeztza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

UDUs	Proyecto de Plan Hidrológico						Datos declarados canon 2020				Reducción asignación 2027-canon 2020	Población 2020	
	Horizonte Actual		Horizonte 2027		Reducción asignación Actual-2027	Dotación Normativa apéndice 6.1	Suprasistema	Volumen detraído 2020	Dotación equivalente	% Incontrolados			Incontrolados red primaria
	Asignación	Dotación equivalente	Asignación	Dotación equivalente									
Zadorra-Gran Bilbao+ Bilbao+ Barakaldo-Sestao+ Ordunte (excepto Bilbao)+ Gordexola+ Valle Arratia+ Bakio	102.634.000	288	86.417.000	242	15,80%	240	Venta Alta- Ordunte-Salinillas- Cruces- San Cristóbal y otros	94.429.317	265	35,64	4,53%	8,48%	977.087
Duranguesado+ Abadiño	6.175.000	313	4.689.000	238	24,06%	250	Garaizar-San Salvador y otros	5.631.270	286	43,52	8,07%	16,73%	53.970
Amoroto+ Ispaster+ Lekeitio+ Ondarroa+ Berriatua	1.879.000	278	1.457.000	215	22,46%	320	Gorozika-Oleta-Montegane-Bertxia-Santa Bárbara	1.769.078	262	35,72	6,88%	17,64%	18.533
Markina	871.000	313	641.000	230	26,41%	360-440	Iparragirre-espilla-otros	871.249	313	50,30	6,74%	26,43%	7.630
Orduña	360.000	235	351.000	229	2,5%	360	Gartxeta	384.364	251	43,12	7,63%	8,68%	4192
Gizaburuaga	37.000	515	30.000	161	18,92%	370	Telleria	25756	139	54,08	7,72%	---	509

Tabla 2. Comparación asignaciones distintos horizontes y demandas reales

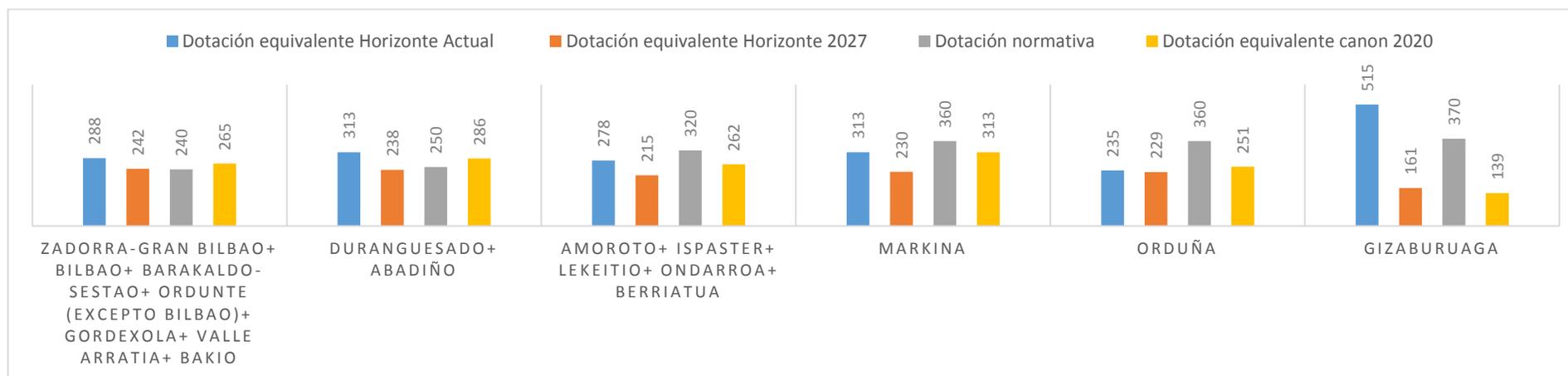


Tabla 3. Comparación entre dotaciones equivalentes y normativa.



La gráfica muestra como las dotaciones equivalentes resultantes (asignación/población 2020), a partir de 2027, están en general por debajo de las necesidades reales de los sistemas, así como de las máximas contempladas en la normativa de la propuesta del Plan Hidrológico en su apéndice 6.1, para el otorgamiento, revisión, modificación y novación de concesiones de abastecimiento urbano por el método genérico (art.14).

De acuerdo con el art 91 del Reglamento de dominio público hidráulico (RDPH) *la asignación de recursos establecida en los PPH de cuenca determinará los caudales que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros*. De ahí, la implicación directa que tiene la reducción de asignaciones en los títulos concesionales pendientes de regularizar a los que previsiblemente se les otorgará unos volúmenes inferiores a las necesidades reales de los sistemas (por ejemplo: en las UDUs Oleta+Amoroto, el PPH propone una asignación de 0,621 hm³/año frente a los 0,884 que fueron necesarios en 2020. Se trata de un sistema con particularidades de gestión asociadas a la calidad del agua almacenada en la balsa de Zulueta). El citado artículo 91 también señala que las concesiones vigentes deberán ser revisadas y, en su caso, indemnizadas.

Cabe destacar que los volúmenes declarados en el canon de 2020 se ajustan a las asignaciones establecidas en el horizonte actual, pero se alejan de las planificadas para 2027 (ver tabla 2).

El volumen global de incontrolados declarado en el último ejercicio del canon fue del 36,28 %, porcentaje que varía en función del suprasistema considerado como se muestra a continuación:

SUPRA-SISTEMA	PERDIDAS/INCONTROLADOS EN RED PRIMARIA		INCONTROLADOS EN CANON	
	VOLUMEN (M ³)	%	VOLUMEN (M ³)	%
VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES-SAN CRISTÓBAL Y OTROS	4.277.951	4,53	33.651.037	35,64
GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	454.201	8,07	2.450.726	43,52
GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA	121.640	6,88	631.887	35,72
IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	58.735	6,74	438.231	50,30
GARTXETA	29.314	7,63	165.728	43,12
TURTZIOZ	14.821	12,59	86.914	73,82
ZEETA	3.508	7,27	31.641	65,61
TELLERIA	1.988	7,72	13.929	54,08
PAGOBIETA	1.729	8,35	10.821	52,25
TOTAL 2019	4.963.887	4,81	37.480.915	36,28

Tabla 4. Volúmenes de incontrolados en 2020 del informe del canon del agua de 2020

La tabla muestra además los datos referidos a la red primaria, en los que la Subdirección de Explotación de Abastecimiento considera que tiene un margen de mejora limitado sobre los incontrolados y sobre los volúmenes de rechazo previos a la ETAP, por criterios de calidad,



que actualmente estarían computando en este concepto (los contadores de control se deben instalar próximos a las captaciones según las disposiciones normativas vigentes).

Como puede observarse en la columna destacada de la tabla 2, las asignaciones en 2027 de la mayoría de las UDUs prevén una reducción de recursos significativa que oscila entre el 8 y el 27 % respecto de los volúmenes detraídos en 2020. Dicha reducción, conocidos los márgenes de maniobra de cada área implicada (red primaria, red secundaria y relaciones con clientes), se considera inasumible por parte de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en relación con el cumplimiento de los volúmenes concesionales, y por extensión con las asignaciones planificadas que se aprueben, se considera necesario solicitar aclaraciones sobre cómo afectarán las modificaciones normativas que entrarán en vigor en enero de 2022, a la declaración del canon del agua que realiza el CABB.

- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
<p>✚ Se solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dando por inasumibles las asignaciones futuras previstas en la Demarcación del Cantábrico Oriental:<ul style="list-style-type: none">▪ se concreten los criterios de cálculo y las consideraciones tenidas en cuenta en la determinación de las mismas.▪ sean revisadas atendiendo a la heterogeneidad de los sistemas de abastecimiento y a los datos reales declarados en el canon de 2020, ya que existe escaso margen de mejora en la mayoría de los rendimientos para los horizontes recogidos en el PH;- las asignaciones relativas a recursos de la Demarcación del Ebro -Zadorra-Gran Bilbao, Bilbao y Bilbao (excepto Ordunte)- no sean reducidas dado su carácter estratégico para atender futuras demandas (como por ejemplo Busturialdea) o reforzar las existentes ante un eventual fallo o vulnerabilidad, y que, en cualquier caso, se respeten los derechos concesionales adquiridos en el ámbito de otra demarcación, así como las normas de explotación vigentes.- Se expliquen implicaciones de las modificaciones normativas en la declaración del canon del agua que entrarán en vigor en enero de 2022

1.2. Diferencias/impresiones en la modelización de las UDUs

- **Descripción de la problemática.** La configuración de las UDUs modelizadas y el origen de los recursos para atenderlas, no es coincidente con la realidad de explotación, lo que dificulta su comparabilidad.
- **Planteamiento en el PPH.** En el anejo VI, además de en la normativa (art.13 y apéndice 5), se describen las UDUs y los recursos vinculados a las mismas.
- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** La comparación de datos (volúmenes de demanda, población abastecida, origen del recurso, rendimientos/incontrolados...) no resulta sencilla si se modelizan las unidades de demanda de



manera diferente a la realidad de explotación presente o prevista. Las diferencias o errores detectados, se recogen a continuación:

- *UDU Zadorra-Gran Bilbao*: se modeliza de forma independiente a las *UDUs Bilbao* y *UDU Ordunte (excepto Bilbao)*. Este artificio genera ciertas imprecisiones como por ejemplo la vinculación del embalse de Zollo únicamente a la *UDU Bilbao*, cuando es un recurso tratado en Venta Alta y suministrado al conjunto de la *UDU Zadorra. Gran Bilbao*. Además, los sistemas Zadorra y Ordunte se gestionan de manera complementaria, considerándose poco apropiada su modelización independiente.
- *UDU Barakaldo-Sestao*: adolece de precisión en el origen de los recursos: contempla que tan solo el 5,60 % (0,486 hm³/año) es suministrada desde manantiales y embalses propios cuando en 2020, el volumen suministrado fue del orden de 2,8 hm³.
- *UDU Abadiño*: se modeliza de forma independiente al sistema Duranguesado y se considera que *en caso de necesidad puede abastecerse de las captaciones que van a la ETAP de Garaizar y de la captación Atxarte*. (Tabla 28 del Anejo VI). El municipio de Abadiño, abastecido desde las ETAPs de Garaizar y San Salvador, comparte origen de suministro (Arria) con la *UDU Duranguesado*, por lo que se considera más adecuado su modelización conjunta.
- En la *UDU Duranguesado* no se contempla el refuerzo eventual al municipio de Ermua. Si bien en la tabla 28 del Anejo VI se menciona la posibilidad de suministro a Berriz, Mallabia y Garai, no parecen cuantificarse dichas necesidades. Iurreta se abastece al 100% del sistema Garaizar, a diferencia de lo señalado en la pág 11 del Anejo VI.
- UDU Valle Arratia considera los recursos del manantial San Cristóbal como de emergencia, cuando en realidad son de uso prioritario frente a los provenientes del Zadorra-Venta Alta, que constituyen el complemento.
- La alternativa de utilizar los sondeos de Ibarruri para paliar el déficit del Oka, ha sido estudiada por el CABB y arroja resultados no satisfactorios.
- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**



Observaciones/ Propuestas

- ✚ Se solicita **que sean redefinidas las UDUs de acuerdo con los sistemas/ suprasistemas utilizados en la declaración del canon del agua anual** para facilitar su comparabilidad y seguimiento.
- ✚ Se proponen **correcciones o propuestas para contribuir a la mejora de la comparabilidad de los modelos con la realidad de explotación:**
 - Modelizar conjuntamente las UDUs *Bilbao, Zadorra- Gran Bilbao y Ordunte (excepto Bilbao)*. En cualquier caso, vincular el embalse de Zollo, al sistema Venta Alta.
 - *UDU Barakaldo- Sestao*: corregir el porcentaje de los recursos suministrados desde embalses y manantiales.
 - *UDU Duranguesado*:
 - Modelizar la UDU Abadiño conjuntamente con la del Duranguesado, eliminando el recurso de Atxarte (fuera de servicio).
 - Considerar el 100% de la de demanda del municipio de Iurreta
 - Incluir/cuantificar la posibilidad de refuerzo del suministro de Ermua, Berriz, Mallabia, y en su caso, Garai.
 - *UDU Valle Arratia*: corregir el origen del recurso (prioritariamente del manantial San Cristóbal y complementariamente del sistema Venta Alta)
 - No considerar los sondeos de Ibarri para paliar el déficit en las UDUs del sistema Oka (estudio de viabilidad realizado por el CABB, no satisfactorio)

1.3. Sistema de indicadores recogidos en el Reglamento Marco del ciclo Integral del agua de uso urbano

- **Descripción de la problemática.** Cuestión no considerada en las aportaciones realizadas en el proceso de participación pública del Esquema (Preliminar) de Temas Importantes.
- **Planteamiento en el PPH.** En el anejo X, de recuperación de costes, se indica que *la Agencia Vasca del Agua está impulsando el desarrollo de un reglamento Marco de Abastecimiento y Saneamiento, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1/2006, de Aguas, que permitirá, entre otras cosas, conseguir una mayor homogeneidad en el ámbito de la gestión económica.*

En el borrador del Reglamento Marco facilitado por URA, se incluyen indicadores siendo de interés, para la Subdirección de Explotación de Abastecimiento, el siguiente:



1.2 Pérdidas de agua por longitud de tubería

Op24 – Pérdidas por longitud de tubería (m ³ /km/día)
(Fugas durante el periodo de evaluación x 365 / periodo de evaluación) / longitud de red
$Op24 = (A15 / H1) / C8$
A15 - Pérdidas de agua (m ³)
C8 - Longitud de red (km)
H1 - Periodo de evaluación (días)

Variables utilizadas para el cálculo de las pérdidas de agua (Op24)

A15 – Pérdidas de agua (m ³)
Diferencia entre el volumen de entrada al sistema y el consumo autorizado. Para el cálculo del consumo autorizado de deben considerar:
<ul style="list-style-type: none">• Consumo facturado medido• Consumo facturado no medido• Consumo no facturado medido• Consumo no facturado no medido

C8 – Longitud de red (km)
Longitud total de la red de transporte y distribución (excluyendo acometidas), en la fecha de referencia.
No se contabilizarán las tuberías que no estén en uso o que estén fuera de servicio de forma permanente.

Tabla 5. Indicador propuesto en el Reglamento.

- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** En el indicador Op24, ni se concreta una escala de referencia ni rangos que establezcan criterios clasificación de los diferentes valores del indicador. Tampoco se discrimina las diferentes topologías de las redes, como por ejemplo si la red pertenece a un núcleo poblacional disperso o concentrado..
- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
 Se solicita que: <ul style="list-style-type: none">- se establezcan niveles de referencia para el indicador Op24;- se incluyan otros parámetros en la definición del indicador que evidencien si la red es urbana o rural.

1.4. Necesidades de núcleos dispersos

- **Descripción de la problemática.** Determinados núcleos, especialmente los de carácter disperso, disponen de unas necesidades de abastecimiento que en ocasiones están por encima de las dotaciones máximas permitidas en la normativa del PH.
- **Planteamiento en el PPH.** Art.14 de la normativa. Plazo transitorio de 5 años en el que pueden admitirse dotaciones mayores a las contempladas en el plan
- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Está comprobado y comúnmente aceptado, en términos generales, que las redes rurales son más dispersas y menos eficientes, lo cual por sí mismo no significa que la calidad de gestión de una red sea deficiente.

Para conocer la calidad de la gestión de una red, independientemente del volumen inyectado, uno de los indicadores utilizados internacionalmente es el ILI (infrastructure leakage index o



índice estructural de fugas). Dicho índice evalúa las redes, operadas a una determinada presión, considerando simultáneamente otros aspectos tales como el mantenimiento, las reparaciones, etc.

Aunque se manejan tres umbrales (menor que “5”, buena calidad de gestión; entre “5” y “10”, calidad normal; mayor que “10”, mala calidad), en la práctica, redes cuyos ILIs sean inferiores a “3”, presentan escaso margen de mejora sin disparar exponencialmente los costes económicos asociados. Por ello, los esfuerzos de reducción se centran en redes con índices que superan dicho valor (ILI>3).

En la siguiente tabla, se incluyen algunos municipios con redes dispersas, en los que se evidencian rendimientos inferiores al 50% que presentan una buena calidad de gestión de la red, con valores de ILI inferiores a 3.

II	% Rendimiento	ILI
Artea	48,63%	2,65
Gamiz-Fika	46,39%	2,9
Ziortza - Bolibar	45,06%	2,86
Zeanuri	40,69%	2,02
Galdames	35,14%	1,74
Sopuerta	33,34%	2,01
Ispaster	28,81%	2,34

Tabla 6. Comparación rendimiento-ILI en municipios con redes dispersas

De acuerdo con lo expuesto, **un rendimiento bajo no siempre evidencia una mala gestión en redes dispersas**, por lo que a la hora de definir las asignaciones y dotaciones en dichos núcleos, sería conveniente, además de la clasificación de los municipios en función de su actividad comercial e industrial vinculada (apéndice 6.2 de la normativa), que se ponderasen otros factores como son la topología de la red (urbana/rural) o su grado de dispersión (estimando por ejemplo a partir del número de habitantes/abonados servidos por km de red). Por ello se estima que el plazo transitorio planteado en el art. 14 de la normativa, para ajustar los consumos a las asignaciones, es insuficiente y debería ser sustituido por las particularidades de cada sistema y sus posibilidades reales de mejora.

- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
<ul style="list-style-type: none">- Se solicita<ul style="list-style-type: none">- que las asignaciones/dotaciones sean acordes a la topología de las redes (urbanas/rurales).- se elimine el plazo transitorio del art.14 y se sustituya por criterios tales como el margen de mejora real de cada municipio y las características de las redes, atendiendo a la particularidad del sistema.

1.5. Medición de volúmenes detraídos en origen

- **Descripción de la problemática.** La instalación de contadores en las proximidades de las captaciones conlleva un sobrecontaje en los volúmenes detraídos asociados a los volúmenes



de rechazo inherentes al proceso de potabilización que penaliza los rendimientos. Dichos volúmenes de rechazo son inevitables para garantizar la fiabilidad del proceso de potabilización sin incurrir en riesgos sanitarios.

- **Planteamiento en el PPH.** Art.20 de la normativa sobre dispositivos de control. Fomento del control en continuo, seguimiento de las determinaciones de las concesiones, etc. No contempla excepciones ni particularidades de gestión para abastecimiento.
- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Conviene explicar que los problemas de turbidez suelen ocurrir en periodos de aguas altas. Son volúmenes que se registran en los contadores por lo que son declarados en el canon, pero que son rechazados a la entrada de planta por lo que no constituyen ni un uso consuntivo ni una pérdida real, pero que en las declaraciones realizadas hasta la fecha habrían computado como tal. Tampoco generan un impacto significativo sobre el medio hídrico puesto que en periodos de escasez esta práctica no se realiza. En definitiva, se trata de una particularidad en la gestión ordinaria de sistemas dependientes de captaciones fluyentes, siendo otras medidas tales como el cierre en cabecera, inviabilidades debido entre otros a los tiempos de respuesta ante la detección del suceso, el aire en las conducciones, la aparición de averías-roturas...
- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
<p> Se solicita que</p> <ul style="list-style-type: none">- no se contabilicen como incontrolados los rechazos previos a las plantas de tratamiento por motivos de calidad. En este sentido, se propone que se acepte la medición de los volúmenes de rechazo para que sean descontados de los detraídos, de manera que no computen en la declaración anual del canon del agua, en el seguimiento del volumen máximo concesional o en los incontrolados.- Se acepten, como volúmenes detraídos, los volúmenes contabilizados a la entrada de las ETAPs.

2. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL BORRADOR DEL PES Y A LOS CAUDALES ECOLÓGICOS, (SUPREMACÍA DEL ABASTECIMIENTO)

2.1. Indicadores en el PES, condiciones de entrada y salida en los distintos escenarios: correlación con la gestión en las captaciones.

- **Descripción de la problemática.** Se necesitan indicadores de referencia (estudios específicos/particularizados) para realizar un seguimiento eficaz del régimen de caudales ecológicos, pautas concretas en relación con la supremacía de abastecimiento en periodos de estiaje o de escasez, especialmente en zonas con figuras de protección ambiental.
- **Planteamiento en el PPH.** En el tercer ciclo se ha incluido el **perfeccionamiento** de los caudales ecológicos en algunas masas de agua (ver Anejo V, capítulo 7), siendo de interés para el CABB los llevados a cabo en las cuencas del Lea y del Artibai al haberse reducido prácticamente a la mitad los requerimientos de caudales mínimos ecológicos.
Otra novedad es la posibilidad de **reducción del 50%** del caudal ecológico en un escenario de escasez por sequía prolongada (situación equivalente a la de emergencia por sequía



declarada), en captaciones no localizadas en espacios de la Red Natura 2000 o Humedales incluidos en RAMSAR (ver apéndice 4 de la normativa). Hasta ahora, las captaciones situadas en los tributarios eran igualmente consideradas ámbito de la Red Natura, hecho que ha cambiado al considerarse, en este tercer ciclo, que la excepción únicamente afecta al eje de los ríos principales.

Por otro lado, en el artículo 11.6 de la normativa, se posibilita únicamente para abastecimiento cuando no exista alternativa de suministro viable y siempre que se diagnostique un escenario de sequía prolongada previa apreciación de la administración hidráulica, una **detracción de hasta el 75% de caudal circulante**, bajo determinadas acciones complementarias.

Por su parte el PES, incluido como anejo Anejo XVI de la Memoria del PPH, define indicadores de sequía y escasez para las distintas unidades territoriales definidas en las cuencas internas del País Vasco. Teniendo en cuenta el enfoque combinado de los indicadores, sintetizado en la pág 119 (tabla 94), siempre que se alcance la alerta de escasez coyuntural, se entrará en sequía prolongada, permitiéndose por tanto un régimen de caudales ecológicos menos exigentes en las captaciones que cumplan el criterio anteriormente descrito (apéndice 4 de la normativa).

En cuanto a la garantía de abastecimiento modelizada, cuyos resultados se incluyen en el Anejo VI, se reconocen déficits actuales para algunas UDUs del Lea-Artibai (tabla 56 del citado Anejo VI) y futuros (ver tablas 58 para escenario 2027; y 60 y 62, para el escenario 2039).

- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Si bien se valoran positivamente los caudales ecológicos perfeccionados en las cuencas del Lea y del Artibai y la posibilidad de reducción del 50 % del RCE en determinadas captaciones en sequía prolongada, persisten ciertas incertidumbres que serán objeto de análisis por partes:
 - **Condiciones de entrada y salida en los diferentes escenarios,** El diagnóstico de escenarios de escasez coyuntural no resulta útil en la gestión de los abastecimientos basados en sistemas fluyentes, en los que la situación cambia súbitamente y la capacidad de regulación de los sistemas de abastecimiento es inferior a tres días. La disponibilidad del recurso varía de día en día frente a las condiciones de entrada y salida de los escenarios que requieren dos meses consecutivos de presencia del indicador en ese escenario más grave o en el siguiente (tabla 92 del PES). Esta situación se ve además agravada en determinados sistemas con un cierto grado de déficit estructural (garantía de abastecimiento inferior al 100%). Por tanto, las condiciones de entrada en cada escenario deben flexibilizarse (en sistemas fluyentes).
 - **Interpretación de los criterios que garantizan la supremacía del abastecimiento.** Con la redacción del nuevo art. 11.6, se está interpretando que solo en sequía prolongada, conforme a lo diagnosticado por los Planes Especiales de Actuación en situaciones de Alerta y eventual Sequía, podrían no poderse atender las demandas de abastecimiento. Sin embargo, la insatisfacción de la demanda puede darse en sistemas con déficit estructural en un estiaje ordinario sin que se haya alcanzado el escenario de sequía prolongada, por ejemplo, porque no haya sido diagnosticado debido a las estrictas condiciones de entrada y salida de escenarios actualmente definidas (2 meses) o porque el déficit aparece independientemente de las



condiciones meteorológicas, porque no se hayan materializado las medidas estructurales para su subsanación.

Consecuentemente procede proponer que se omita el requisito de sequía prolongada para poder aplicar esta excepción.

- **El grado de correlación entre los caudales fluyentes en las estaciones de aforo de referencia y los aforos en las captaciones.** Para contrastar los indicadores definidos en el borrador del PES, en el Lea y en el Artibai, el CABB ha realizado una aproximación para sus sistemas de abastecimiento.

Ha considerado unos puntos (o cuencas) de control teóricos (resultado del agregado de las cuencas vertientes de cada captación) y ha calculado nuevos umbrales referidos a dichos puntos teóricos (teniendo en cuenta que el umbral de alerta, para cada periodo hidrológico, es equivalente al caudal mínimo ecológico en el punto de control). Igualmente se han aproximado los caudales máximos necesarios para transformar los caudales umbrales en indicadores de estado comprendidos en una escala entre 0 y 1, de acuerdo con la formulación de los indicadores de escasez del PES (facilitados por URA).

Se han evaluado dos situaciones:

- Situación 1: se ha calculado el índice de estado, considerando el caudal fluyente aguas arriba del conjunto de las captaciones (régimen natural).

- Situación 2: el índice de estado se ha obtenido a partir del caudal respetado aguas abajo del conjunto de las captaciones, es decir, una vez realizadas las detracciones de abastecimiento.

Tomando como ejemplo el sistema de abastecimiento de Iparragirre-Espilla en el estiaje de 2021, en los gráficos siguientes se comparan ambas situaciones descritas con los índices de estado diarios y mensuales de la UT Berriatua:

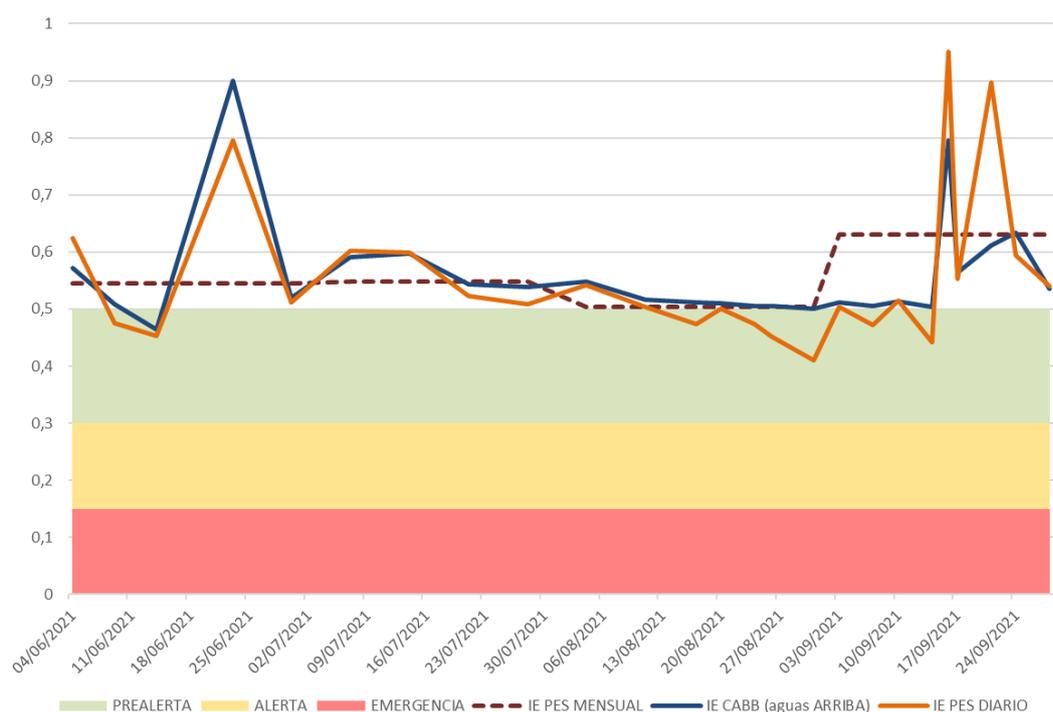




Gráfico 1. Situación 1: le aguas arriba

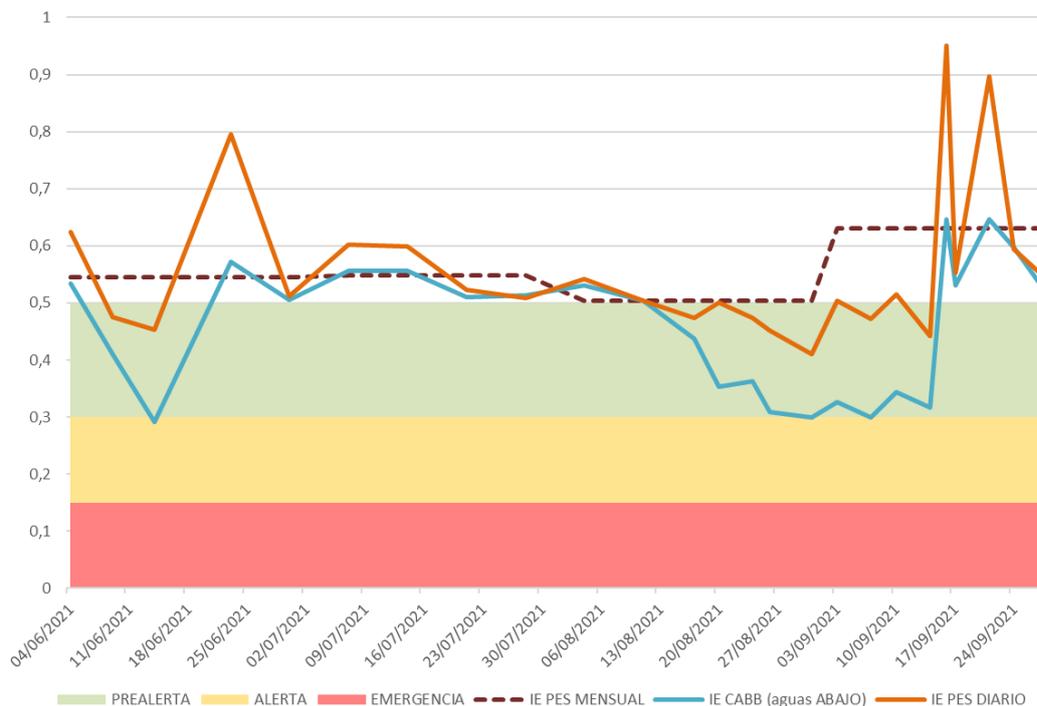


Gráfico 2. Situación 2: le aguas abajo

En ambos gráficos, si se comparan los índices de estado de la cuenca mensuales y diarios, se detectan interesantes diferencias: de acuerdo al mensual, la cuenca no habría abandonado el escenario de normalidad durante el estiaje de 2021; sin embargo, atendiendo al diario, se habría alcanzado la situación de prealerta en 22 días repartidos entre agosto y septiembre. Con ello se concluye que el índice de estado diario presenta una mayor sensibilidad y es más adecuado para describir la variabilidad diaria de los recursos fluyentes.

Por otro lado, en el gráfico 1 se observa una cierta correlación entre los índices referidos a los caudales aforados aguas arriba de las captaciones (situación 1) y los estimados con los datos de la estación de aforo. La correlación se considera lógica debido a los criterios de proporcionalidad de cuenca aplicados.

En el gráfico 2, la correspondencia no es tan clara al considerarse las detracciones de abastecimiento (situación 2). Se entiende que en parte se debe a la influencia de los caudales retornados de dicho abastecimiento (EDAR de Markina), incorporado aguas arriba de la estación de aforo.

Con base a los aforos realizados en 2021 y teniendo en cuenta otras incertidumbres como son la estimación de los nuevos caudales ecológicos considerados en las captaciones para este ejercicio de comparación, se concluye que la aparente correlación identificada (situación 1) no solventa los problemas de gestión asociados en esta cuenca ya que, si en un estiaje como el pasado que no ha sido especialmente severo, las detracciones de abastecimiento han generado unos caudales aguas abajo de las captaciones que han rozado el escenario de alerta pero sin reflejo en los índices de estado de la cuenca, en un estiaje con menos recursos, no se podrán garantizar los caudales ecológicos si no se llega a alcanzar el escenario de alerta que es el que



permite una relajación de los mismos en determinadas situaciones. Dicha relajación de los caudales mínimos se entiende que aliviaría el déficit, pero esta circunstancia no se ha podido evaluar en detalle.

De todo ello se infiere que otro aspecto clave a tener en cuenta es la precisión e incertidumbre de la medida de las estaciones de aforo a caudales bajos, ya que variaciones mínimas en los niveles registrados repercuten en los caudales y por tanto, en las condiciones de entrada y salida (umbrales) de los escenarios de prealerta, alerta o emergencia.

Por último, revisando las hojas de cálculo facilitadas por URA para los indicadores de escasez en el Lea y el Artibai, se observa que en la UT Artibai, el umbral de prealerta es 1,5 veces el umbral de alerta, a diferencia de la UT Lea, donde el umbral de prealerta es 2,5 veces el umbral de alerta.

- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
<p>✚ Se solicita que:</p> <ul style="list-style-type: none">- se concrete si los nuevos caudales perfeccionados, y la posibilidad de reducción del 50 % en algunas captaciones, será notificado por concesión o deberán ser determinadas por el titular concesional;- se flexibilicen las condiciones de entrada y salida en cada escenario de prealerta, alerta y emergencia. Se propone evaluación diaria de los indicadores;- se modifique la redacción del art.11.6 para que pueda ser aplicado en estiaje ordinario, de forma transitoria, previa solicitud del operador de abastecimiento, cuando no se pueda garantizar la demanda sin afectar los caudales ecológicos en sistemas deficitarios en los que no se hayan alcanzado los objetivos de los planes de actuación planteados para superar la escasez estructural. Todo ello sin que sea requerido el requisito de entrada en sequía prolongada, siempre y cuando no haya alternativa viable de suministro.- se revisen los caudales umbrales que determinan la entrada y salida en cada escenario, teniendo en cuenta las detracciones equivalentes en las captaciones, así como la fiabilidad de los caudales obtenidos en las estaciones de aforo, especialmente en aguas bajas, que condicionan dichos umbrales.- se concrete si es correcto que el umbral de prealerta en al UT Artibai sea 1,5 veces el umbral de alerta.

2.2. Control de caudales ecológicos

- **Descripción de la problemática.** Cuestión no considerada en las aportaciones realizadas en el proceso de participación pública del Esquema (Preliminar) de Temas Importantes.
- **Planteamiento en el PPH.** En el art.20 de la normativa, relativo a la instalación de dispositivos de control, se menciona el control del caudal ecológico en los aprovechamientos que la administración determine (sin concreción). No constan referencias para caudales ecológicos en manantiales, remitiéndose a estudios específicos (art. 11.5 de la normativa)



- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Existen dificultades para la medición de caudales ecológicos en las captaciones existentes: la instrumentación presenta limitaciones (ambientales para la realización de obras; de mantenimiento al estar los equipos en la intemperie en zonas alejadas; de comunicaciones y/o alimentación de equipos por falta de cobertura/ alimentación; etc.),

Más allá de lo indicado en el art-49 quinquies del RDPH (*Los titulares de aprovechamientos de aguas que no incluyan sistemas de regulación en su título habilitante, están obligados a instalar y mantener sistemas de medición que garanticen la información precisa sobre el mantenimiento de los caudales ecológicos en sus puntos de captación*), se desconocen criterios que aplicará la administración hidráulica para exigir la instalación de sistemas y su tipología.

Se considera necesario conocer los criterios de selección de aprovechamientos para realizar, en su caso, un estudio de alternativas con antelación suficiente teniendo en cuenta el elevado número de captaciones explotadas. Se estima necesario la facilitación, por parte de la administración hidráulica, de directrices concretas (guía) por clase de captación (entidad o tipo de obra), teniendo en cuenta su localización (con las limitaciones ambientales y/o de gestión del suelo) y viabilidad técnica-económica.

Sería útil la propuesta de diseños estándares, por parte de la administración hidráulica, que reunieran todas las exigencias legales/ambientales de priorización de caudal ecológico frente al detráido, dispositivos de medición, franqueabilidad, etc.

- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas	
	Se solicita que se incluyan directrices concretas por parte de la administración hidráulica, a la hora de requerir dichos sistemas: que se tenga en cuenta la entidad/tipo de aprovechamiento y/o su localización (limitaciones ambientales, de gestión del suelo, etc.), así como su viabilidad técnica, operativa y económica.

3. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS PERÍMETROS DE PROTECCIÓN

- **Descripción de la problemática.** Los perímetros de protección, ya contemplados en el segundo ciclo, no han sido concretados y las zonas de salvaguarda son insuficientes para garantizar el recurso (calidad y cantidad-sobrecontaje por turbidez) y las conducciones/instalaciones de abastecimiento.

- **Planteamiento en el PPH.** Se amplían los criterios para definir los perímetros (generalidades en art.16 de la normativa). Se recogen implicaciones para los concesionarios (posible exigencia de propuesta técnica de los mismos), y para nuevos usuarios (limitación de actividades). Se promueven códigos de buenas prácticas (forestales, agrícolas y ganaderas).

En el Programa de medidas se observa una asignación específica y otras generalistas, que complementarían el control, el seguimiento y la vigilancia en el entorno de las captaciones.

- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Los criterios para la determinación de los perímetros son ambiguos y generalistas, considerándose que la asignación presupuestaria para la medida específica de *Elaboración de documentos de perímetros de protección (ES017_12_190)* con 100.000 € es escasa dentro de la línea de



actuación de *Medidas para la protección de la calidad de las aguas en abastecimientos urbano dotada con 740.000 € (13,5%)*.

Adicionalmente se considera que deberían concretarse:

- los **criterios de priorización** que utilizará la administración hidráulica (ante el elevado número de zonas protegidas de abastecimiento en la demarcación)
- los **plazos** para su determinación (calendario).
- los casos en los que será exigible la propuesta al titular de la concesión.
- la **coordinación efectiva interadministrativa**:
 - fuera de las zonas de policía y/o con otros agentes/sectores implicados, especialmente con el forestal.
 - Alineación con las medidas preventivas y los resultados de las evaluaciones de riesgos para la gestión de la calidad del agua en las captaciones requeridas por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco en los Programas de Control y Gestión de los abastecimientos de Agua.
- las actividades/actuaciones a limitar en los perímetros a definir con especial interés en las ya existentes: cambios en las coberturas arbóreas promoviendo especies autóctonas que demanden menores necesidades de agua, reduzcan o eviten los tránsitos de maquinaria pesada utilizada en la corta-saca, etc.
- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**

Observaciones/ Propuestas
<p>✚ Se solicita que se incluya, en el programa de medidas, un plan de actuación que concrete los criterios, plazos, procedimientos e instrumentos de coordinación interadministrativa, teniendo especialmente en cuenta las evaluaciones de riesgo y medidas preventivas que desde Sanidad son exigidas en los Programas de Control y Gestión de los sistemas de abastecimiento a los operadores.</p>



4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA CONTINUIDAD FLUVIAL Y OTROS ASPECTOS DE LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- **Descripción de la problemática.** Cuestión no planteada específicamente en las aportaciones realizadas en el proceso de participación pública del Esquema (Preliminar) de Temas Importantes: en distintos aprovechamientos de Bizkaia las administraciones hidráulicas requieren obras o demoliciones en dominio público hidráulico, que no son autorizables por el órgano ambiental de la DFB evidenciándose debilidades o carencias en la coordinación interadministrativa recogida en el PPH.
- **Planteamiento en el PPH.** Reforzar la coordinación interadministrativa es uno de los temas importantes del Plan englobado dentro del capítulo de Conocimiento y Gobernanza en el programa de medidas (pág. 159 y ss., entre otras referencias diversas).
- **Análisis de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB.** Los proyectos que son requeridos por las administraciones hidráulicas relativos a la eliminación de infraestructuras en desuso existentes en dominio público hidráulico o para garantizar la permeabilidad de azudes asociados a captaciones activas, encuentran su oposición en todo o en parte, por la Sección de Biodiversidad y Paisaje de la Diputación Foral de Bizkaia.



- Ejemplo 1: Informe del Servicio de Patrimonio Natural (21/10/2020) sobre modificación de las características esenciales de la concesión para aprovechar 30 l/s de agua de los arroyos Alcibar y Muniategi, t.m. de Markina-Xemein (Bizkaia), con destino a abastecimiento de población (Regularización administrativa de las tomas que constituyen el sistema Iparragirre-Espilla) y proyecto para la permeabilización de tres azudes en la cuenca del Artibai, en el que se solicita al promotor (CABB) que traslade al órgano sectorial de aguas (URA) el citado informe con el objetivo de que reconsidere la obligatoriedad de la adaptación de las obras existentes para la permeabilización de las captaciones Alzibar, Aranbaltza y Urko II. Se expone que las infraestructuras proyectadas no son autorizables con base a la escasa capacidad ictiológica de las corrientes, la superficie afectada con impactos sobre el Área de Interés especial de visión europeo, los cauces, hábitats y elementos de fauna y flora.
- Ejemplo 2: Informe del Servicio de Patrimonio Natural (05/2021) sobre el proyecto de demolición de la captación-azud Orozketa y el de la Arqueta de Toma del manantial Usabiaga, T.M. de Durango: en dicho informe se considera que la demolición y desarticulación de la captación no es autorizable debido a que afectaría significativamente al área de interés especial del visón europeo (...) considerándose necesarias únicamente la demolición de la arqueta, retirada de escombros y de tuberías por métodos naturales y la reconducción manual de las aguas del manantial al arroyo, conservando la caseta existente para refugio de murciélagos y aves nocturnas.

Otro aspecto relevante que condiciona la ejecución de los proyectos está relacionado con la gestión del suelo, especialmente en municipios no consorciados, donde el Consorcio no tiene capacidad para expropiar, temporal o definitivamente, aquellos terrenos afectados, no incluidos en el dominio público hidráulico. Este condicionante afecta no solo a los proyectos señalados, si no a los de instalación de sistemas de control volumétrico o de caudal en puntos cercanos a las captaciones de agua.

- Ejemplo 1: Escala piscícola proyectada en la captación Arria (arroyo Akelkorta). A pesar de disponer de autorización de obra, incluso de la DFB, la actuación se encuentra paralizada al estar localizada en el término municipal de Berriz y no haberse podido expropiar los terrenos necesarios.
 - Ejemplo 2: Arqueta para la instalación del sistema de control volumétrico para controlar la detración de los manantiales Etxeitabe sites en el término municipal de Garai.
- **Consideraciones de la Subdirección de Explotación de Abastecimiento del CABB para trasladar a la administración hidráulica.**



Observaciones/ Propuestas

- ✚ Se solicita que:
- se dé un **tratamiento específico a la coordinación interadministrativa en relación con las obras existentes en el dominio público hidráulico** que deban ser permeabilizadas o eliminadas, para lo que **se propone** que:
 - se realice un **estudio previo conjunto/acuerdo entre la administración hidráulica y el Servicio de Patrimonio Natural de la DFB, por tipo de actuación o localización**, con antelación a los requerimientos en los procedimientos de regulación cuyos plazos no están pudiendo cumplirse.
 - Alternativamente, **la administración hidráulica admita memorias valoradas de las actuaciones en lugar de proyectos constructivos** que serían redactados solo en caso de que se contara con la aceptación por parte de la DFB.
 - **La administración hidráulica promueva aquellas expropiaciones necesarias para acometer los proyectos en municipios no consorciados**

A_PH18_Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos



INFORME DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS SOBRE LA REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE 3^{er} CICLO (SEXENIO 2022-2027)

Fecha: 20 de diciembre de 2021

ÍNDICE

1. Planificación Hidrológica y procesos estratégicos: el papel de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el campo del agua
2. El agua en los procesos sociales, económicos y ambientales: sobre las propuestas de los Planes Hidrológicos
 - 2.1. Atención al sistema de recursos y demandas
 - 2.2. Adecuación de los recursos disponibles. Infraestructuras
 - 2.3. Actuaciones en saneamiento y depuración
 - 2.4. Contaminación difusa y protección del Dominio Público Hidráulico
 - 2.5. Ordenación y gestión del Dominio Público Hidráulico
 - 2.6. Caudales ecológicos
3. La satisfacción de las demandas cuantitativas: análisis sectorial
 - 3.1. El ciclo urbano del agua
 - 3.2. Usos energéticos
 - 3.3. Regadío y sector agropecuario
4. Cuestiones de carácter transversal y organizativo
 - 4.1. Mejora del Conocimiento y Gobernanza
 - 4.2. Fenómenos extremos: inundaciones y sequías
 - 4.3. Puntos de especial conflicto
 - 4.4. Recuperación de costes y financiación
 - 4.5. La Administración Pública del agua



1. Planificación Hidrológica y procesos estratégicos: el papel de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el campo del agua

Las actuaciones en el campo del agua son procesos cuya efectividad se inscribe en el medio y largo plazo. De ahí la importancia que supone contar con un documento que ordene prioridades y plantee las medidas necesarias para resolver los problemas existentes.

Con la revisión correspondiente al tercer ciclo de planificación se cierra el proceso contemplado por la Directiva Marco Europea del Agua (DMA). Ello implica que la práctica totalidad de las medidas que se han ido tomando para la consecución de los objetivos ambientales deben quedar completadas y provocar efectos antes de final de 2027.

Los documentos presentados a Información Pública representan un esfuerzo notable por parte de la Administración, y en particular las Confederaciones Hidrográficas, para la concreción de las líneas de actuación en éste campo en el próximo sexenio, sobre todo teniendo en cuenta los cambios conceptuales que se han producido en estos últimos tiempos como son los procesos de transición ecológica, la adaptación a los efectos del cambio climático y la obtención del buen estado de todas las aguas y de los ecosistemas acuáticos de ellas dependientes.

Los Planes se plantean con un enfoque coherente, ajustados al horizonte temporal en que actúan y a las disponibilidades presupuestarias, aunque no queda clara la fortaleza en la ejecución de los programas para hacerlos operativos. Las necesidades a atender son probablemente mayores que las económica y temporalmente abordables y ello se traduce en que en el plan no aparecen, o se encuentran insuficientemente tratados, algunos temas. En algunos casos las soluciones, que pueden implicar reformas legislativas, quedan fuera del ámbito propio de los Planes.

Es evidente que la política del agua, tanto en España como en el ámbito de la Unión Europea, no se detiene en 2027. En el futuro se plantearán nuevos objetivos o se reforzaran los actuales, por ello se podrán incorporar otras actuaciones e infraestructuras, algunas ahora no consideradas por razón de su menor urgencia y falta de oportunidad de financiación, y otras que respondan a esos nuevos objetivos. Se debería, por tanto, completar la Planificación con un documento sobre Estrategia que haga posible una más adecuada formulación en el futuro de las políticas del agua.

Las infraestructuras hidráulicas (presas, canales, abastecimientos públicos, etc.) son obras públicas es decir obras para el interés público, lo que se corresponde con la vocación de servicio público de nuestro colectivo. A través de los tiempos han consolidado un patrimonio hidráulico que ha permitido el desarrollo del país a través de hacer posible la obtención de un porcentaje en el grado de aprovechamiento de los recursos hídricos similar al de otros países de nuestro entorno. Como ciudadanos y como profesionales nuestro primer objetivo es mantener dicho patrimonio, mejorar su eficiencia y dotarlo de una capacidad de resiliencia para poder adaptarse a los efectos de cambio climático.

El papel de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la actividad de los temas referidos del agua ha sido relevante desde los mismos inicios de la actuación, tanto pública



como privada, en este campo. Nuestra ejecutoria no se reduce al pasado, por muy brillante que éste haya sido, sino que seguimos teniendo en la actualidad un papel importante en los temas referidos al agua y queremos seguir teniéndolo en el futuro, sean cuales sean los nuevos paradigmas, habida cuenta nuestra cualificación profesional. Nuestras actuaciones han abarcado la práctica totalidad de los aspectos tanto en el proyecto, construcción y gestión de las infraestructuras, como en actuaciones de ordenación y protección del Dominio Público Hidráulico, de manera muy especial en la disponibilidad del agua en alta, la depuración y la protección frente a inundaciones. La planificación hidrológica ha sido también un campo en donde nuestra actuación profesional ha sido notable.

Esta trayectoria profesional más que centenaria avala la necesidad de que los órganos de gestión de los Planes, y de manera muy particular las Confederaciones Hidrográficas, sigan teniendo el mayor peso posible, con la presencia de titulados de nuestra profesión para el desarrollo de los trabajos de los Planes. Y, en cualquier caso, queremos trasladar a las Administraciones Públicas implicadas, y a la sociedad en general, nuestra predisposición e interés en la colaboración institucional.

2. El agua en los procesos sociales, económicos y ambientales: sobre las propuestas de los Planes Hidrológicos

2.1 Atención al sistema de recursos y demandas

Resulta imprescindible conocer la utilización real de los recursos asignados (no demandas) y la forma con que se atienden éstos cuando son insuficientes (infradotación, sobreexplotación, empleo de recursos no convencionales, etc.) con el objetivo de conocer las implicaciones que tiene la no adecuación de los recursos asignados con los usos reales. Debe procederse, de manera urgente, a la clausura de todos los aprovechamientos ilegales.

Deben de estudiarse todas aquellas medidas para las que existen disposiciones legales, que implican asignaciones obligatorias en la utilización de los recursos, como es el caso de los caudales ecológicos o las reservas, para asegurar la garantía actual y futura de los abastecimientos o el mantenimiento de espacios naturales. Dada las implicaciones de estas medidas, más allá de aplicaciones mecanicistas de la normativa sobre la que existe un amplio campo de interpretación concreto, particularmente en lo que atañe al régimen de caudales ecológicos, el resultado final debe resultar de un amplio proceso de concertación social.

Hay que actuar en la mejora del conocimiento de los recursos disponibles, lo que tiene especial relevancia en los casos de prevención del cambio climático. Adicionalmente resulta necesario un mejor conocimiento global de los recursos subterráneos.

En el conjunto de los Planes, ahora presentados a Información Pública, la demanda futura total se ve reducida en 1000 hm³ respecto a revisiones anteriores, aunque no quedan claro los criterios empleados para llegar a dicha conclusión ni su origen y distribución espacial. Habría que entender que esos caudales se mantienen en el ciclo natural, así como su impacto en los diferentes sectores de nuestra economía.



En cualquier caso, conviene hacer una llamada de atención a la necesidad de tratar de minorar las pérdidas del sistema por lo que representan una ineficiencia global del sistema. Se ha avanzado mucho, sobre todo en los abastecimientos y en los regadíos con la modernización de los mismos, pero todavía hay margen de mejora que debería quedar reflejado expresamente en los Planes.

2.2 Adecuación de los recursos disponibles. Infraestructuras

Resultan entendibles las razones, de efectividad temporal y ajuste presupuestario, por la que en los Planes se limitan las actuaciones de regulación a las actualmente en ejecución, pero conviene señalar que, para que sea posible el equilibrio del binomio recursos-usos en situaciones futuras, resulta imprescindible la formulación de un programa a medio plazo de las infraestructuras y actuaciones necesarias que pudieran ser incluidas en horizontes sucesivos de planificación.

En cualquier caso, no debe proibirse ningún tipo de infraestructura o actuación (presas, trasvases, constitución forzosa de comunidades, etc.) siempre que facilite la resolución de los problemas existentes y sea sostenible. Además, debe mantenerse el parque actual de infraestructuras, mejorando o recreciendo las mismas, remodelando sus objetivos cuando eso se revele necesario, y mantener el patrimonio hidráulico. Dentro de esta línea, consideramos necesarias actuaciones de prevención de los efectos de los procesos erosivos en los embalses y la potencial pérdida de capacidad de éstos por efecto de los sedimentos, sobre las que los planes no prestan mucha atención a pesar de encontrarse contempladas en el artículo 19.4 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética de 20 de mayo de 2021.

Este programa debe ser realista, viable desde los puntos de vista social, ambiental y económico y disponer de financiación adecuada por parte de las administraciones y agentes concernidos. Se considera que debe prestarse especial atención a aquellas infraestructuras con mayor contribución a paliar los efectos del cambio climático, mejoren la seguridad hídrica, la defensa frente a inundaciones, o la reversión de situaciones de sobreexplotación de los recursos. Y, en cualquier caso, deben potenciarse los programas de seguridad de las infraestructuras.

La desalación se ha revelado como un procedimiento que permite generar recursos para atender las demandas. Los Planes, especialmente en aquellas cuencas con equilibrios más precarios, hacen una decidida apuesta por este sistema, cosa que se considera adecuada. No obstante, debemos hacer hincapié en que la desalación hay que plantearla teniendo en cuenta que presenta sus límites, estando éstos ligados por una parte a los usos a los que se destine el agua y, por otra, a los costes energéticos en que se incurre, en definitiva al coste final del agua desalada. En este sentido, entendemos que a la hora de plantear dichas instalaciones debería estudiarse siempre su acoplamiento directo a plantas de energías renovables, preferentemente fotovoltaicas.



2.3 Actuaciones en saneamiento y depuración

España tiene un reto importante con los vertidos urbanos y con el retraso en la materialización de las medidas básicas de saneamiento y depuración que resultan necesarias. De hecho, el reiterado incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE (Aguas residuales urbanas) ha dado origen a sanciones de importancia que es necesario remediar urgentemente. Se plantea, asimismo, un importante conjunto de actuaciones en núcleos menores de 2.000 h-eq, pero que pueden afectar a masas de agua que no cumplen el buen estado.

Una parte importante de las medidas adoptadas en los Planes van en esa dirección y se focalizan en actuaciones de depuración en núcleos de tamaño grande o medio. Es importante que se atienda también a la mejora de las instalaciones existentes, para garantizar un mayor grado de utilización de aguas residuales depuradas.

Los sistemas de depuración son complejos y aunque pivoten sobre las EDAR, como infraestructuras públicas de mayor relevancia, no resultarán eficaces si no van acompañados de la exigencia de normativa de regulación de los vertidos a través de ordenanzas municipales o reglamentos autonómicos y de la adecuada planificación de la disposición final de los fangos, orientada según los principios de la economía circular (aprovechamiento de las capacidades fertilizantes o de aporte de enmienda orgánica, de la extracción de nutrientes o el puramente energético).

Mucha menor relevancia, en número e inversión, presentan las actuaciones en sistemas de saneamiento cuando constituyen un elemento imprescindible en la corrección en la fuente. Este tipo de actuaciones deben potenciarse.

Consideramos que la aportación de la Ingeniería Sanitaria, disciplina propia de los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, es muy relevante en este apartado, por lo que ponemos a disposición la cualificación de los expertos del Colegio.

Muchas de las actuaciones previstas respecto a la contaminación urbana e industrial corresponden en su ejecución a las CCAA. Resulta lícito pensar que, a pesar de su disposición a llevarlas a cabo, la capacidad de las haciendas autonómicas no lo haga posible y, por lo tanto, comprometería el cumplimiento de los objetivos ambientales en este aspecto concreto, por lo que se exige un refuerzo de los sistemas de cooperación para que eso sea posible o, preferentemente, la colaboración con las Sociedades estatales de Agua para la realización en tiempo y forma de los procesos de implementación de las soluciones.

2.4 Contaminación difusa y protección del Dominio Público Hidráulico

La contaminación difusa es, por su importancia intrínseca y por las dificultades para combatirla, uno de los principales problemas existentes para conseguir alcanzar el objetivo de buen estado especialmente en las masas de agua subterránea e, indirectamente en las superficiales. Hay en marcha un procedimiento sancionador al Reino de España por incumplimiento de la Directiva Nitratos, que obliga a desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de nuestras obligaciones comunitarias.



Resulta éste un problema generalizado en todas cuencas, especialmente relevante en las grandes zonas regables con el efecto añadido de que es precisamente en estas zonas en donde el riego supone un factor económico relevante, por lo que la armonización de los intereses económicos y medioambientales es fundamental. En este campo el papel de las Comunidades Autónomas resulta de especial relevancia.

Un elemento clave en el control de dichos intereses lo constituyen los “*Códigos de buenas prácticas agrícolas*”. Estos Códigos han demostrado ser instrumentos débiles para la consecución de objetivos, tanto por problemas de diseño como por falta de control efectivo de sus resultados. Consideramos que deben reforzarse los objetivos y las disposiciones para su desarrollo, dándole un papel más relevante en su aplicación y control a las Confederaciones Hidrográficas.

Este problema ha sido un elemento recurrente en todos los ciclos de planificación, pero, aunque a su reducción se han dedicado considerables esfuerzos, no se constatan avances significativos, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de las medidas adoptadas. Aunque existen modelos que permiten la predicción de los resultados de las actuaciones propuestas, desde nuestro punto de vista se considera necesario adoptar acciones reforzadas: coordinación institucional que permita el diseño y seguimiento de las actuaciones; regulación del control de la fertilización hasta los límites adecuados; diseño de una red para el control de nitratos en aguas superficiales y subterráneas; y, ajuste de las zonas vulnerables aplicando criterios hidrológicos.

2.5 Ordenación y gestión del Dominio Público Hidráulico

Los planes ponen de manifiesto, como ya era sabido, la existencia de una cierta sobreasignación de derechos concesionales, lo que produce situaciones de tensión entre usos, problema que puede agudizarse en el futuro como una consecuencia del cambio climático. Esta situación implica que existen usos que no pueden ser atendidos con las garantías adecuadas, puede impedir la consecución de objetivos ambientales y afectar al equilibrio de las actividades económicas. Los Planes se limitan a contemplar este hecho, pero sin ofrecer ningún tipo de soluciones.

Consideramos que es necesario plantear medidas para la ordenación de las asignaciones y regularización de los derechos de uso del agua. La primera de estas medidas sería la eliminación de los aprovechamientos ilegales. En segundo lugar, se debería proceder a una revisión de las concesiones existentes con el objetivo de adecuar sus derechos a la realidad del uso. En tercer lugar, proceder a un control efectivo y completo de todas las extracciones. La trascendencia de estos aspectos exige un indudable y potente reforzamiento de las Confederaciones Hidrográficas y del papel de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en las mismas.

Se considera urgente propiciar la necesidad de iniciar una sistemática revisión de los correspondientes títulos habilitantes (concesiones), reforzando normativamente, si fuera necesario, la capacidad de los Organismos de cuenca para hacerlo de oficio.



Mención aparte merecen las aguas subterráneas, cuyo uso intensivo, sin planificación, ha provocado una importante disminución de niveles piezométricos, lo que implica la afección a la descarga a los ríos y da origen al deterioro del estado químico de los acuíferos, que se suma a la contaminación por nitratos y otros productos fitosanitarios.

El reto de conseguir llevar a cabo una gestión sostenible de las aguas subterráneas exige la necesidad de llevar a cabo posibles reformas normativas relacionadas con el régimen jurídico de las aguas subterráneas, que en cualquier caso exceden de la capacidad de las CCHH y de los objetivos de los Planes. Con independencia de esta reforma, en todo caso urgente, del marco legislativo, consideramos que debe impulsarse la constitución de Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) y la formulación de planes de extracciones en aquellos acuíferos con riesgo de no cumplir con los objetivos ambientales.

Teniendo en cuenta el carácter estratégico de las aguas subterráneas con incidencia en procesos de desarrollo endógeno sostenible y como reserva de agua en situaciones de sequía, consideramos del mayor interés plantear una actuación que mejore y complete el conocimiento de la hidrogeología del país con criterios comunes y visión de conjunto. El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos apoya esta iniciativa y pretende concurrir a ella.

Como consecuencia del grado de utilización del medio hídrico existe un deterioro hidromorfológico que hay que restaurar teniendo como elemento base la circulación de caudales. Los Planes se decantan hacia actuaciones basadas en la naturaleza priorizando algunas actuaciones de hidrología fluvial en espacios protegidos, como son los de la Red Natura 2000 o las de riesgo especial de inundación.

La mejora de las condiciones morfológicas y restauración de riberas implican medidas referidas a la adecuación de la estructura y del lecho del río y, en general, la recuperación de la morfología natural del cauce. Estas medidas suponen una importante carga de ingeniería fluvial que debe ser potenciada en los proyectos. Consideramos necesario, asimismo, acometer actuaciones para la mejora de la permeabilidad longitudinal. En relación con medidas para la demolición y retirada de infraestructuras no funcionales que interrumpen la continuidad longitudinal y lateral de los ríos, deben llevarse a cabo cuando se demuestre fehacientemente su no necesidad. Este tipo de actuaciones presentan el grave problema de necesitar un complejo procedimiento administrativo para su desafección, que debería agilizarse y, además, deben realizarse de manera que no causen deterioro adicional al medio acuático.

Si los fenómenos extremos de las lluvias que esperamos van a ser mucho más intensos que los actuales y las sequías también, parece que hemos de mirar hacia los cauces con el fin de conseguir que la evacuación de los caudales, en los periodos de máxima intensidad, se realice con las mayores garantías, especialmente para las personas y también para los predios ribereños.

Es por ello que se hace necesario rediseñar, de acuerdo con las competencias administrativas diversas en el dominio público hidráulico y en las zonas inundables de los



ríos, el conjunto de actuaciones necesarias, a la par que la unificación y coordinación de competencias para que, tanto en periodos de sequía como de avenidas frecuentes, la incidencia sea lo más minimizada posible.

2.6 Caudales ecológicos

Los denominados “caudales ecológicos” son los regímenes hidrológicos que deben de alcanzarse para compatibilizar la consecución de los objetivos ambientales con las alteraciones hidrológicas motivadas por las acciones humanas, esencialmente de naturaleza económica. Son restricciones reales previas respecto al régimen hidrológico existente. Corresponde a los Planes Hidrológicos de cuenca la definición normativa de los caudales ecológicos.

Aunque la DMA no hace referencia expresa en su articulado al concepto de caudales ecológicos, se ha generalizado el criterio de considerarlos implícitos en su contenido, y en nuestra legislación se encuentran reflejados en la Ley 11/2005 del Plan Hidrológico Nacional.

Los caudales ecológicos se han asumido de manera pacífica a lo largo los sucesivos ciclos del proceso de planificación, perfeccionándose de manera iterativa a lo largo del mismo, aunque debe hacerse constar que a lo largo de las diferentes revisiones han ido ampliándose los parámetros que constituyen el régimen de caudales, precisando su funcionalidad y exigencia y su ámbito territorial, que hoy alcanza a la práctica totalidad del sistema hidrográfico. En ese sentido, cabe destacar el esfuerzo hecho por los equipos redactores, pues no resulta fácil establecer este régimen en más de 5.000 masas de agua.

En España existe una doble dificultad para la definición de los caudales ecológicos. Por un lado, el carácter dual de los objetivos de la planificación, que hace que a la satisfacción de las demandas se sume la obligación de conseguir el buen estado de las aguas. Por otro, el hecho de que buena parte de nuestras aguas corresponden a sistemas regulados, es decir “artificializados” con implicaciones entre el sistema ambiental y socioeconómico que deben ser compatibilizados.

El caudal «ecológico» es un constructo o creación jurídica, cuya definición amalgama componentes técnicos evidentes –los estudios técnico-científicos que deben realizarse a partir de los datos de caudales– con decisiones de estricta oportunidad política que deben tener en cuenta la multiplicidad de objetivos de la planificación hidrológica, pues no existen en la realidad los caudales «naturales». La normativa de la IPH, aparte de su complicación, no establece un procedimiento inequívoco para la definición de los valores del régimen de caudales ecológicos.

De acuerdo con los antecedentes señalados se propone una simplificación de la operativa existente, basada en métodos hidrológicos, así como la reducción de los puntos en que deben determinarse (y controlarse) los caudales ecológicos a los estrictamente necesarios.



En cualquier caso, deben potenciarse los estudios necesarios para avanzar en la precisión de los conceptos y criterios, que permitan una mayor clarificación conceptual y ayuden a establecer consensos. Esto es, un criterio de cálculo del caudal ecológico, especialmente los caudales mínimos, que siendo ecológicamente solvente se base en un seguimiento adaptativo a las condiciones socioeconómicas y ambientales existentes. Su integración en el plan hidrológico resultaría de un proceso de diálogo participativo, propio del proceso de planificación, con el resto de autoridades competentes, usuarios y demás actores implicados, más que de análisis puramente académicos.

Abogamos que quede reconocido legalmente que el cumplimiento de un determinado caudal ecológico se entienda formalmente satisfecho con el seguimiento de una determinada pauta de gestión previamente definida en el correspondiente Plan de cuenca, en el elemento o elementos de regulación del Estado de los que más directamente dependa.

3. La satisfacción de las demandas cuantitativas: análisis sectorial

Si bien la planificación en España se plantea para la obtención de unos objetivos ambientales en las masas de agua, por su carácter dual resulta necesario que no se encuentre desacoplada con la planificación de la utilización del agua, de tal manera que las medidas y controles que se puedan establecer sobre el uso deben ser también una respuesta adecuada para contribuir los objetivos ambientales.

En todos los Planes se constata que, bien en la situación actual o bien en la futura y teniendo en cuenta los posibles efectos sobre los recursos del cambio climático, se está en equilibrio estricto cuando no en situaciones de desequilibrio más o menos acusado. Teniendo en cuenta la preeminencia de uso de los abastecimientos, las actuaciones de ajuste solo pueden realizarse a través de intervenciones en el sector del regadío, lo que lleva a plantear una política de no incremento del regadío, estricto control del existente y reducción de las demandas actuales con medidas de modernización de los regadíos y rescate del agua ahorrada. Esta línea de actuación puede presentar excepciones locales a causa de interés social dentro de políticas de reto demográfico.

Las tecnologías hoy disponibles, especialmente la reutilización de aguas y la desalación, consideramos que deben desarrollarse y generalizarse, ya que constituyen un elemento estratégico que permite los ajustes necesarios sin recurrir a medidas traumáticas. Ahora bien, el incremento de la disponibilidad por esa vía, aunque puede no tener un límite físico, sí presenta un límite económico y un límite ambiental. El límite económico está directamente relacionado con el tratamiento necesario en términos sanitarios para viabilizar dicha reutilización y con el coste de la energía, lo que a su vez está relacionado con la tecnología generadora. El límite ambiental lo señalan los objetivos establecidos en el artículo 4 de la DMA, de obligado cumplimiento y que, por tanto, suponen una restricción previa y una limitación al ejercicio de las presiones derivadas de la actividad humana.

En los distintos planes se enfatiza que van a proseguir las obras de regulación y transporte en ejecución, aunque su finalización, por razones presupuestarias, se posponga más allá



del horizonte temporal del plan. Sin embargo, la inversión realizada en años anteriores en este tipo de infraestructuras nos lleva a plantear serias dudas sobre que las correspondientes a este ciclo puedan realizarse en tiempo útil, lo que obligaría a un rediseño de los objetivos de los planes en materia de asignación de recursos.

3.1 El ciclo urbano del agua

El análisis que los Planes realizan sobre este sector es adecuado teniendo en cuenta la madurez del mismo. Consideramos que deben priorizarse con urgencia las actuaciones tendentes a resolver el problema del ciclo urbano en núcleos deficitarios y reducir la vulnerabilidad del de los núcleos pequeños frente a situaciones de escasez, lo que tiene gran incidencia en las políticas de freno a la despoblación rural. Todo ello implica que hay que dar un fuerte impulso a cambios en las fuentes de suministro, la construcción de infraestructuras de transporte y la constitución de entidades mancomunadas para la atención de los servicios.

La mejora de abastecimientos específicos para ciudades de tipo medio o grande con cuatro grandes objetivos: asegurar la existencia de recursos suficientes para atender la demanda endógena en el medio y largo plazo, incrementar la garantía hasta los valores máximos (teniendo en cuenta su carácter preferente en la asignación), mejorar la calidad de las aguas de suministro con nuevos aportes en origen y proteger las captaciones destinadas a este uso, garantizando a su vez su sostenibilidad económica. Para el cumplimiento exclusivo de estos objetivos puede recurrirse a trasvases intercuenas, siempre que esta operación no afecte la sostenibilidad de los aprovechamientos en la cuenca cedente.

La redacción de los Planes Hidrológicos se ha superpuesto con el desarrollo y aprobación de la Directiva de Aguas de Consumo Humano (UE) 2020/2184. En ella se establece de forma coordinada para los estados miembros unas condiciones armonizadas. Sin duda el análisis y control preventivo del riesgo en las fuentes y en los sistemas de abastecimiento a la población, junto con unas mayores exigencias de calidad y el planteamiento de una hoja de ruta europea para reducir las pérdidas de agua (Agua No Registrada) en dichos sistemas son los elementos más relevantes. Recomendamos que se establezcan condiciones técnicas armonizadas a nivel nacional para asegurar el adecuado reporte a Europa y, en su caso, las acciones de mejora conciliadas con Europa, y que deben permear hacia la administración local propietaria y responsable del activo público dedicado al CUA. La adecuada renovación de las redes es una obligación para asegurar su vida útil y la eficiencia en el manejo del agua y la sostenibilidad y resiliencia de estos sistemas.

Manifestamos nuestra preocupación sobre los sistemas de saneamiento a los que no se le ha dado la importancia debida. Al impulso en la construcción de redes tradicionales, separativas cuando proceda, debería añadirseles otro tipo de actuaciones como la ejecución de drenajes reversibles y tanques de tormenta.

Sobre el tema de la depuración ya se ha indicado con anterioridad sus componentes estructurales. Consideramos que, complementariamente a la construcción de las EDAR, es



necesario establecer sistemas organizativos y fiscales que hagan posible la operación en todo tiempo de las instalaciones de este tipo.

No cabe duda de que la depuración de las aguas residuales debe ser una de las prioridades de los nuevos Planes Hidrológicos, y se eviten nuevas sanciones al Reino de España por incumplimiento de la Directiva europea sobre el tratamiento de aguas residuales. A través del Plan DSEAR se identifica un interés en priorizar estas actuaciones, y hacerlo de forma programada y clasificada; la experiencia dicta que algo similar, aunque con menor detalle, ya se había programado en el 2º Ciclo de Planificación y sin embargo el grado de cumplimiento ha resultado muy pobre, cercano al 25%. Es preciso avanzar en el diagnóstico de esos incumplimientos e identificar si ha sido un problema presupuestario, en su caso, o por un problema de gobernanza que se manifiesta en la fijación de responsabilidades de los distintos niveles de la administración.

No se debe olvidar la existencia de las Sociedades Estatales de Agua, su capacidad de endeudamiento y financiación-ejecución de las actuaciones competencia de Ayuntamientos y, subsidiariamente, de Comunidades Autónomas, con la capacidad de que los usuarios abonen los costes no financiados con fondos europeos a largo plazo.

Consideramos que el conjunto de actuaciones a realizar en el ciclo urbano del agua debe enmarcarse en su sostenibilidad. Para ello es necesaria la generalización de un sistema de tarifas sujetas a criterios comunes, lo que no significa su uniformidad. Una de las características de este sistema es que sea capaz de generar los recursos necesarios para el mantenimiento en el tiempo de los servicios con la calidad adecuada evitando el recurso a financiaciones de las administraciones públicas.

De igual forma, se debe incentivar la reutilización de las aguas en usos urbanos principalmente, pero también en usos agrícolas. Siempre buscando la máxima eficiencia en un enfoque holístico de los recursos hidráulicos, integrando fuentes y orígenes y gestionando en áreas conexas hidrológicamente, como son las cuencas o subcuencas hidrográficas, pero también en un ámbito nacional e incluso europeo. Idea ésta muy propia de la tradición española.

3.2 Usos energéticos

Prácticamente ningún Plan considera relevante la utilización energética del agua. Probablemente se deba a que por estar calificado como uso no consuntivo su efecto sobre el balance general no tiene importancia. Esto es un error que debería ser enmendado en la versión definitiva de los Planes.

En la transición hacia un modelo energético basado en las energías renovables, es indispensable disponer de elementos que permitan la acumulación de energía eléctrica en grandes volúmenes y de manera efectiva. Las centrales hidráulicas reversibles son, sin duda, a medio plazo (incluso a largo) la opción más viable técnica y económica para hacer posible la integración, de manera efectiva y eficiente, de las centrales eólicas y fotovoltaicas contempladas en la planificación eléctrica con horizonte 2030. En los Planes se constata la



conveniencia del desarrollo de nuevos saltos reversibles para ampliar la capacidad de almacenamiento de energía, incluso a escalas medias y pequeñas. Sin embargo, ni existe formulación concreta para ello ni mucho menos existen presupuestos. El Colegio apoya la introducción en el Plan, en coordinación con la planificación energética, de nuevas centrales reversibles. Además, teniendo en cuenta el tiempo en que estas actuaciones pueden entrar en servicio, deberían agilizarse la tramitación de los expedientes para su autorización.

Se propone continuar con los procedimientos de reversión de las centrales que acaban su periodo concesional, con independencia del destino futuro de dichas centrales, tema de gran interés en la actualidad pero que no es objeto de la planificación hidrológica. Llama la atención que este tema de la reversión concesional (no solo la correspondiente a aprovechamientos energéticos), en un momento en que se empieza a estar próxima la caducidad de muchas de ellas, no sea objeto de atención por parte de los planes. El Colegio apoya de manera decidida estos procesos de reversión ofreciéndose para la creación de los mismos que faciliten su eficacia.

3.3 Regadío y sector agropecuario

La principal medida por la que se apuesta, presente en todos los planes, es la modernización del regadío sobre la que pivota el incremento de disponibilidades que permita atender, con una garantía adecuada, las demandas actuales de las zonas regables. La modernización representa un *trade off* entre los factores agua y energía, cuya ecuación no siempre se ha valorado adecuadamente y que puede limitar la aplicación generalizada de la medida. Limitación que en ningún caso se contempla y sobre la que, a nuestro juicio, debería incidirse a la hora de acometer nuevos proyectos de modernización.

Las inversiones públicas en regadíos tienen sentido en la medida en que sirvan para mejorar la productividad de éste, básicamente aplicando los ahorros a regadíos infradotados, pero también para reducir el impacto ambiental del regadío, lo que implica que la mayor parte de agua ahorrada se mantenga en el medio natural y ayude al cumplimiento de los objetivos ambientales.

La variable sobre la que es posible actuar para ajustar demandas con recursos, tanto internamente en el sector riego como en el resto del sistema, es la de los recursos dedicados al riego. Consideramos que sería deseable, aunque probablemente excede de una aplicación literal de los objetivos del plan, acometer un proceso de reconversión ordenada del sector del regadío o, cuanto menos, plantear estudios en este sentido para hacerlo en evitación de tener que adoptar medidas en el futuro con mayor impacto social. Aunque quedan algunas cuencas en donde los equilibrios no son tan estrictos y existe un cierto margen de maniobra, a medio plazo van a aflorar estos desequilibrios en todas ellas.

En esta línea, consideramos que debería estudiarse la modificación de los plazos concesionales para atender con mayores márgenes de maniobra la seguridad alimentaria nacional, las producciones destinadas a la exportación y los cultivos leñosos. Sobre estos temas de adecuación de la producción del regadío a las necesidades del país, los Planes no



dan ninguna respuesta, sino que están instalados en un *statu quo*; de ahí que la asignación de los recursos ahorrados se asigna a nuevos usos o a eliminar infradotaciones sin plantear cuestiones de reordenación.

En los últimos años los Planes constatan una cierta ralentización en el uso de las aguas residuales depuradas. Ello puede deberse a diversas causas: la existencia de una normativa europea que no favorece este uso, una saturación en los sectores que pueden emplearlas, o la falta de incentivos económicos para su empleo o la necesidad de adecuación de las EDAR para obtener los estándares de calidad exigida. Por nuestra parte se considera la necesidad de impulsar las actuaciones necesarias para que sea efectiva esta utilización, pues en caso contrario podría cuestionar la efectividad de algunas asignaciones y medidas propuestas.

4. Cuestiones de carácter transversal y organizativo

4.1 Mejora del Conocimiento y Gobernanza

La gobernanza es un elemento clave en la gestión de políticas públicas multisectoriales como es el caso del agua. Una buena gobernanza, desde el rigor técnico y la neutralidad ideológica, permite incorporar a la sociedad en la definición de las mismas y en su aceptabilidad social. Es fundamental para conseguir una adecuada gestión del agua y alcanzar los objetivos de la planificación a través de la corresponsabilidad y coordinación adecuada por parte de todos los agentes, tanto públicos como privados, implicados.

En relación con la gobernanza del agua en España, se trata de un modelo notablemente descentralizado, aunque no necesariamente bien integrado que cuenta con una serie de órganos colegiados para la gestión, cooperación, participación, consulta y asesoramiento. La concurrencia y coordinación de todas las administraciones con competencias, teniendo en cuenta el carácter de bien público del agua, se debe realizar en el seno de la Confederación Hidrográfica correspondiente ya que ésta constituye una de sus principales funciones. De manera más concreta, en el ámbito de la planificación, la coordinación se realiza a través del Comité de Autoridades Competentes (CAC) y el Consejo del Agua de la Demarcación (CAD), aunque hay notables espacios para la mejora, especialmente en la puesta en común de responsabilidades compartidas y en los procesos de participación pública. Se propone un incremento de recursos destinados a este fin realista y supone un esfuerzo asumible por las administraciones competentes y, en última instancia, por toda la sociedad, que amplíen espacios para una mejor participación activa de los agentes implicados. Resulta interesante el impulso de la creación de las juntas centrales de usuarios con el objetivo de crear instituciones con mayor peso específico.

En este sentido, cabe señalar que sería deseable la incorporación de las corporaciones profesionales, en particular la del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Como elemento clave en el proceso de gobernanza del agua cabe señalar la necesidad de una nueva Ley de Aguas, que contemple los nuevos escenarios que sobre los recursos



hídricos plantean las consecuencias del cambio climático. Lo puntos que el Colegio considera esenciales que debe tratar dicha Ley serían los correspondientes a las medidas para el diseño y gestión de las infraestructuras hidráulicas, las de protección del DPH o las relativas a los costes operativos y del recurso.

A lo largo de todo el programa de medidas se insiste en que el conocimiento de los recursos hídricos y sus aspectos asociados es esencial para una mejor planificación hidrológica y para reforzar la gobernanza del sistema, ya que permite establecer que las distintas medidas se adecuen más exactamente con las necesidades y sean más concretas y efectivas.

Todavía existen algunas lagunas de conocimiento en metodologías adecuadas para resolver problemas como la presencia de contaminantes difusos en las masas de agua, la identificación de los llamados contaminantes emergentes, para incrementar la eficiencia en el uso de los recursos o para profundizar en la vinculación entre los objetivos de calidad y los efectos concretos de las medidas.

Igualmente, en el proceso de gestión de demarcaciones complejas con múltiples usuarios, problemas y riesgos, debería avanzarse hacia una digitalización de los datos del sector. Asimismo, sería fundamental incorporar las nuevas tecnologías de soporte a aplicaciones de Inteligencia Artificial, que integrarán la visión conjunta y facilitarán las tomas de decisiones, perfeccionando los mecanismos ya presentes para la regulación, desembalses, ayuda a la decisión en situación de inundación, gestión del estado de las masas de agua y, en general, las cuestiones relativas al control del Dominio Público Hidráulico de la Demarcación.

La propuesta que hace el Colegio es la de continuar con la mejora del conocimiento a partir de la realización de estudios de I+D+i, manteniendo, como mínimo, el mismo esfuerzo de inversión del segundo ciclo, aunque no se sabe su efectividad. Para ello, es necesario actualizar las líneas de investigación de interés en las demarcaciones, aprovechando la red pública de investigación a través de convenios de colaboración con las universidades.

4.2 Fenómenos extremos: inundaciones y sequías

La gestión de riesgo de inundación tiene, dentro del ámbito de la Unión Europea, un desarrollo normativo común que se concreta mediante los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación. Por razones obvias el proceso de elaboración de estos planes se desarrolla, desde una óptica integrada, mediante la coordinación de las medidas de protección frente al riesgo de inundación con las de la planificación hidrológica.

El riesgo de inundación es, de hecho, una amenaza a la seguridad nacional definida como tal en la Estrategia Española de Seguridad Nacional. Todos los estudios y escenarios planteados en relación con el cambio climático prevén un aumento de la variabilidad climática y pluviométrica ibérica y, en particular, la mediterránea, con una alteración importante de los patrones temporales y espaciales de lluvia, lo que supondrá un incremento de los episodios de inundaciones, con crecidas más frecuentes y caudales máximos más elevados como de hecho hemos contrastado recientemente.



Por ello, es imprescindible que la gestión del riesgo de inundaciones se haga atacando desde su raíz las causas que han provocado ese incremento del riesgo y que tenga muy presente las políticas de adaptación al cambio climático. En este contexto adquiere especial relevancia la reordenación de los territorios inundables, con la recuperación de riberas y meandros y la restauración y ampliación de los espacios fluviales (llanuras de inundación), la reversión del deterioro hidromorfológico, y en definitiva la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza que persiguen una cierta renaturalización de los ríos, así como, en general, políticas de ordenación territorial.

Por parte del Colegio se propone la continuación de los trabajos de actualización del inventario de las presiones hidromorfológicas, el rediseño de los periodos de retorno de avenidas de acuerdo con las previsiones futuras, así como del desarrollo de un programa general de la mejora de la continuidad longitudinal y transversal de las masas de agua.

En relación con la posibilidad de realizar nuevas obras estructurales, tales como nuevos encauzamientos, presas de retención de avenidas, tanques de tormentas u otras, deberán realizarse todos los estudios necesarios para tener una certeza razonable de que este tipo de infraestructuras, por su impacto ambiental y por su elevado coste económico y social, sólo se van a llevar a cabo, en su caso, cuando esté plenamente justificada su necesidad y haya un consenso generalizado entre todos los sectores implicados, garantizando además el cumplimiento de toda la normativa europea.

Los temas referentes a las sequías quedan fuera de esta revisión de los Planes. Sin embargo, los ciclos de sequía se repiten cíclicamente, con periodos cada vez más cortos y con mayor intensidad, y constituyen un aviso de nuestro futuro climático. Independientemente de una disminución real de las aportaciones, existen causas antrópicas ligadas al hecho de que la brecha entre recursos y usos es cada vez menor, por lo que las soluciones futuras que se adopten deberían atender tanto el incremento de las disponibilidades como medidas sobre la demanda. Sería deseable que las situaciones de sequía se contemplaran como escenarios de la propia planificación, con mayor recurso a actuaciones basadas en infraestructura y normativa en la gestión de los aprovechamientos, y menos en medidas de carácter económico.

4.3 Puntos de especial conflicto

Con independencia del tratamiento generalizado con el que se presentan las diferentes medidas previstas en los Planes, existen en las cuencas temas que por importancia representan elementos que pueden visualizar el grado de avance en la efectividad de las políticas públicas de los objetivos de la planificación.

Podemos considerar como tales los siguientes:

- Sostenibilidad del regadío y ordenación de los usos del Canal de Castilla, en la cuenca del Duero.
- Actuaciones para la eliminación de la sobreexplotación de los acuíferos, en la cuenca del Guadiana.



- Reordenación de los regadíos en el Bajo Guadalquivir y marismas y actuaciones en el entorno de Doñana, en la cuenca del Guadalquivir.
- Ordenación de los aprovechamientos en el entorno del Mar Menor y sostenibilidad de las aportaciones del Trasvase, en la cuenca del Segura.
- Ordenación de actuaciones de mejora de la calidad en el lago de la Albufera, en la cuenca del Júcar.
- Resiliencia y protección del Delta del Ebro, en la cuenca del Ebro.

Todos estos temas se encuentran perfectamente identificados y singularizados y disponen de esquemas de soluciones, aunque por su especial importancia presentan un tratamiento complejo con medidas de distinto tipo interrelacionadas. El Colegio insta a proseguir con los trabajos en marcha, dedicándole el tiempo necesario, y brinda su colaboración técnica e institucional para ello.

4.4 Recuperación de costes y financiación

La recuperación de los costes de los servicios del agua, establecida y definida en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua y traspuesto al ordenamiento jurídico español, constituye una herramienta esencial para incentivar un uso eficiente de los recursos hídricos, en aplicación del principio de *“quien contamina paga”* que forma parte del acervo básico de la UE. Hay que considerar que la recuperación de costes se diseñó y, así, debe entenderse como un instrumento para contribuir al logro de los objetivos ambientales.

Consideramos que se han producido avances en los análisis de la *“Recuperación de Costes”*, aunque el enfoque y desarrollo en los diferentes planes no sea todo lo armonizado que técnicamente debiera, por lo que creemos preciso avanzar en el cumplimiento de mismo estableciendo metodologías ad-hoc de manera universalizada y estándar, lo que debe hacerse extensivo para otros principios del acervo comunitario como *“el que contamina, paga”* o el que los diferentes servicios deben tener una *“contribución adecuada a los usos del agua”*.

Consideramos que el Estado español se está quedando atrás respecto de los países de nuestro entorno en la aplicación de estos tres principios que redundan en facilitar el adecuado entorno económico-financiero, que es el sustrato para cumplir con los programas de mejoras de los Planes alejándose del cumplimiento del objetivo relativo al buen estado de las masas de agua.

Conscientes de la importancia de una correcta definición, implantación y desarrollo de estos principios, el Colegio plantea la conveniencia de un *“Observatorio para los elementos económicos de las políticas del agua”*, ofreciéndose a su puesta en marcha y coordinación.

Respecto a los aspectos económico-financieros, nuestro colectivo identifica algunos grandes conjuntos de retos a considerar:

En primer lugar, se echa en falta una correcta asignación de responsabilidades, en cuanto a los orígenes de la financiación necesaria para abordar el ambicioso plan de actuaciones



establecido en los Planes Hidrológicos. Y aunque esté precisada la administración competente, no se identifica el mecanismo por el cual se compromete o asume la correspondiente responsabilidad. Parece un esfuerzo voluntarista, pero solo de parte de los redactores, que no se fundamenta en acuerdos, convenios o compromisos de las administraciones autonómica y local.

El compromiso para el cumplimiento del programa de medidas solo se establece para aquellas actuaciones que son propias de la Administración Central del Estado (Ministerios implicados y sus Organismos autónomos). Lo que solo representa 1/3 del monto general de los Planes, lo que significa que solo se compromete una inversión muy parcial respecto a las necesidades planificadas.

Los Planes prevén que la inversión total puede alcanzarse a través de un proceso de concertación interadministrativa a explicitar en cada caso. Esta es una opción voluntarista que no se ha producido en anteriores ciclos. En la medida de sus posibilidades, teniendo en cuenta su implantación en el territorio y su conocimiento técnico y administrativo, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ofrece su colaboración en ese proceso de concertación entre Administraciones.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la insuficiencia de la financiación pública, no se identifica ninguna opción de complementar la financiación de las medidas contempladas en los Planes con posibles opciones de Colaboración Público-Público o Público-Privada. Es preciso explorar todas las soluciones posibles y estas requieren su análisis y la verificación de las oportunidades.

4.5 La Administración Pública del agua

La gestión del agua en el siglo XXI se ha hecho más compleja. En particular, se han ampliado el número de agentes actuantes y los campos en los que hay que actuar. Por esta razón, se hace necesaria una actuación coordinada sobre todos esos elementos y en todos esos campos. En estos nuevos espacios de cooperación en la gestión del agua consideramos necesaria la presencia de las corporaciones profesionales y, evidentemente, la del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El agua es un bien público. Para garantizar la aplicación correcta de las políticas públicas (infraestructuras y su gestión, regulación legal, financiación, subvenciones, etc.), adoptadas en el marco legislativo correspondiente, y poder atender los requerimientos asociados a una gestión multisectorial, resulta imprescindible disponer de una Administración Pública del Agua, especialmente en el gobierno central, robusta, capaz de ejercer liderazgos, de servir de punto de encuentro a los agentes implicados y de disponer de medios para facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales que correspondan.

La propia Directiva Marco del Agua (DMA) apuesta asimismo por la existencia de Administraciones Públicas del Agua fuertes, con autoridad y capacidad suficiente para el cumplimiento de sus objetivos. Este papel director en la política del agua robustece su papel como coordinador de los sistemas de gobernanza.



Con la 3ª revisión de los Planes Hidrológicos se ha puesto de manifiesto la necesidad de atender a múltiples requerimientos en la gestión (que no son nuevos pero que se refuerzan en esta revisión) como son la información y actuaciones sobre el Dominio Público Hidráulico (DPH), la gestión técnica de las infraestructuras y, en general, el ejercicio pleno de las funciones soberanas atribuidas por la legislación, requerimientos cuyo cumplimiento no puede soslayarse o minimizarse.

Junto a estas consideraciones, cabe señalar el gran fiasco que ha supuesto la baja ejecución presupuestaria en el último sexenio, que, si bien no puede ser achacable en su totalidad a la Administración Pública del Agua del Estado, sí tienen su origen en la endeblez de la estructura de esa administración y en la coordinación administrativa que frecuentemente se solapa, colisiona, o por el contrario genera vacío de intervención o huida de la responsabilidad.

Este hecho resulta tanto más relevante por cuanto puede quedar comprometida la ejecución de actuaciones ligadas a los *Fondos Next Generation*.

Por todo ello, es necesario que en la versión definitiva de los Planes quede claramente establecido el papel de la Administración Pública del Agua del Estado, pero también las de otras administraciones concurrentes y de manera especial el de los Organismos de cuenca, estableciendo claramente sus funciones, sus sistemas de financiación, dotándolas de los medios materiales y humanos, con la cualificación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

**Apéndice 1. 2 Relación de Propuestas,
Observaciones y Sugerencias recibidas en el
proceso de colaboración entre las Instituciones de
Euskadi**

C07_Consorcio de Aguas de Gipuzkoa

Aportación remitida por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa en relación con el Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco, a través de correo electrónico.

Kaixo Iñaki

Te adjunto algunas cosas que he visto del Plan Especial de Sequías.

Pag 33:

“Sistema Urkulu para el abastecimiento del Alto Deba (municipios de Eskoriatza, Aretxabaleta, Arrasate-Mondragon, parte de Oñati, Bergara, Elgeta, Soraluze, Antzuola). Este sistema está conectado con el sistema Aixola a partir del cual se abastece Eibar. El eje de estos sistemas son los embalses de Urkulu y Aixola.”

Es prácticamente el 96% de Oñati

“Numerosos sistemas municipales y de entidad de población: Larraina-Berezo-Murgia-Lezesarri, Pol-pol, Antzuola, Leintz-Gatzaga, Barajuen-Azkoaga-Untzilla, Ermua y Lastur (Goikoetxe).”

Pol-Pol no se está usando

Ermua se abastece de Aixola

Pag 38.

Numerosos sistemas municipales o de entidad de población: Zaldibia, Amezketta, Ordizia, Albuztur, Berrobi, Aia y Urnieta-Goiburu.

Ordizia se abastece de Arriaran

Por otro lado, nosotros publicamos interna y diariamente los índices de escasez. ¿Quieres que te ponga en copia?

Por último, ya me dirás para qué fecha deberíamos tener redactado los Planes de Emergencia por Sequía de los sistemas Barrendiola, Ibai-Eder, Urkulu y Aixola

Ondo izan

Iñigo Elozegi

Gipuzkoako Ur Kontsortzioa

Gipuzkoako Urak



Blanca Vinuesa eraikuntza. Portuetxe,16, 1.solairua

20018 DONOSTIA

Tel.: 943-311801 Fax: 943-211959

Apéndice 1. 3 Relación de Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

B14.3 (URA) Dirección de Cultura. Diputación Foral de Álava



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Espediente zk. ▪ N° de Expediente
ITUMPP-2021/00027

Erreferentzia ▪ Referencia
Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA
ORIO 1-3
01010 VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

Gaia: Alerta-egoeren eta balizko lehorteen aurrean jarduteko plan berezia, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren 2022-2027 plangintza-zikloari dagokiona, Euskal Autonomia Erkidegoko barne-arroen eremuan.

Asunto: Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitetkonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2021eko urriaren 7a.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

Inmaculada Sánchez Arbe

Kultura zuzendaria
Directora de Cultura



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto: Informe sobre la propuesta de “Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía”, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco, solicitado por la Dirección de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA).

Expdte.: ITUMPP-2021/00027

El director de Planificación y Obras de Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua (URA) comunica el 21 de junio de 2021 que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de evaluación ambiental, se ha iniciado el trámite de consultas relativo a la propuesta de “Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual sequía”, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las cuencas internas del País Vasco.

Analizada la documentación, con la finalidad de considerar todo el patrimonio histórico-arquitectónico en el Plan que se redacte, se recomienda incluir, debidamente actualizados, los elementos recogidos en los distintos listados de patrimonio histórico arquitectónico existentes, tales como:

a) Listados de la Diputación de Álava:

- Inventario de elementos menores de la Cuadrilla correspondiente e Inventario de arquitectura rural alavesa
- Listado del patrimonio agrícola
- Listado de cuevas rupestres y abrigos, que pasan a ser elementos de protección especial, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019
- Listados de arquitectura contemporánea.
- Inventario de patrimonio geotermal de Álava.
- Listado del patrimonio industrial.

Estos listados se pueden consultar en: [Estudios \(araba.eus\)](https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios)

<https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/estudios>

b) Bases de datos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco

c) Catálogo del planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo, recordamos que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de GEOARABA y de GOOGLE EARTH y que puede aportar, al equipo redactor del Plan Hidrológico, la información sobre patrimonio obrante en los FONDOS DOCUMENTALES a través de la instalación del aplicativo de puesto que se realiza en los siguientes links:

<https://web.araba.eus/es/cultura/aplicacion-cupa> en castellano

<https://web.araba.eus/eu/cultura/aplicacion-cupa> en euskera.

Una vez instalada la aplicación se deberá poner en contacto con el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico (patrimonio-ha@araba.eus telf.: 945 181871) para completar la habilitación y comunicar las contraseñas de acceso.

Lo que se informa a los efectos oportunos. Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 2021.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

Vº. Bº.
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz